

MIGUEL ÁNGEL DELGADO GONZÁLEZ

Ref.: O00007128e2100025866 Asunto: Acuerdo de admisión a trámite. Ejercicio de derechos arts. 15-22 RGPD

Se ha recibido en esta Agencia la reclamación presentada por **MIGUEL ÁNGEL DELGADO GONZÁLEZ**, con fecha 9 de junio de 2021 y con número de registro de entrada O00007128e2100025866 por la falta de atención del derecho recogido en el Artículo 15 del RGPD

En particular por las siguientes circunstancias:

El reclamante manifiesta que ejercitó el derecho de acceso a su historia clínica, sin que haya recibido la respuesta legalmente establecida. Se aporta copia de las reclamaciones presentadas en Atención al Paciente de fechas 1 de febrero de 2021 y 14 de abril de 2021.

De conformidad con el artículo 65.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ha previsto un mecanismo previo a la admisión a trámite de las reclamaciones que se formulen ante la Agencia Española de Protección de Datos, consistente en trasladarlas a los Delegados de Protección de Datos designados por los responsables o encargados del tratamiento, a los efectos previstos en el artículo 37 de la citada norma, o a éstos cuando no los hubieren designado, se dio traslado de la reclamación presentada por MIGUEL ÁNGEL DELGADO GONZÁLEZ a SERVICIO GALLEGO DE SALUD (SERGAS) para que procediese a su análisis y diera respuesta a esta Agencia en el plazo de un mes.

La parte reclamada no ha dado respuesta al requerimiento de información efectuado por esta AEPD, notificación que fue aceptada en fecha 30 de junio de 2021. Por lo expuesto, de la documentación aportada por la parte reclamante se infiere una posible vulneración del derecho de acceso.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a los efectos previstos en su artículo 64.1, la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos ACUERDA:

PRIMERO: Admitir a trámite la reclamación presentada por *MIGUEL ÁNGEL DELGADO GONZÁLEZ*.

C/ Jorge Juan, 6 28001 – Madrid

www.aepd.es sedeagpd.gob.es





PROTECCIÓN



<u>SEGUNDO</u>: Notificar a **SERVICIO GALLEGO DE SALUD (SERGAS)** el presente acuerdo, para que en el plazo de diez días hábiles presente las alegaciones que considere convenientes.

TERCERO: Notificar a MIGUEL ÁNGEL DELGADO GONZÁLEZ el presente acuerdo

El plazo máximo para resolver el procedimiento iniciado será de seis meses, transcurrido este plazo la parte reclamante podrá considerar estimada su reclamación.

Por último, se señala que conforme a lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto no cabe recurso administrativo alguno.

985-270721

Mar España Martí Directora de la Agencia Española de Protección de Datos

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Procedimientos de inspección de datos", cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de Datos. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen en el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal. Los datos

C/ Jorge Juan, 6 28001 – Madrid Paciente: MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ

Data Nac: 04 / 04 / 1954

NHC: 4281771

CIP: 540404DGEO1011 Réxime: PERC RENDA INSERCION SOC CCAA

Enderezo: JUAN CASTRO MOSQUERA Nº 28 2-D - 15005 CORUÑA (A) (CORUÑA, A)

Sexo: Hombre NSS: 15/530209/80 Teléfono: 981926397

INFORME MÉDICO

SERVIZO: SAUDE MENTAL CONSULTAS

Varón de 67 años, divorciado, con tres hijos independizados. Percibe pensión no contributiva actualmente. Anteriormente trabajó como periodista.

A.P.: Hipoacusia. Ca próstata, Ex fumador. No alergias medicamentosoas conocidas. Niega consumo de lóxicos.

Paciente derivado por su Médico de Atención primaria por sintomatología de tipo mixto (ansioso y depresivo), que relacionaba con factores estresores activos (procedimientos judiciales). Solicitan valoración por nuestra parte, siendo atendido el 25/Septiembre/2019 en la USM Abente y Lago.

Antecedentes de tratamiento con escitalopram 10 mg) en marzo/2013 prescrito por médico de atención primaria refiriendo el paciente sintomatología adaptativa, en probable relación a mismo factor estresor actual.

Durante la entrevista refería inicio de diversos procedimientos judiciales tras publicación de diversos artículos periodísticos en 2011, reconociendo incremento de clínica ansioso depresiva en 2013,

En la primera consulta en esta USM refería episodios de intensificación en ansiedad en relación con acontecimientos vividos como estresantes (demandas/ procedimientos judiciales). En dichos momentos, reconocía somatizaciones en forma de molestia precordial y dolor de cabeza, recogiéndose en el curso clínico del paciente incrementos de tensión arterial reactivos. Situación social y económica desfavorables.

Tras la instauración de tratamiento psicofarmacológico en el Servicio de Urgencias del Hospital de Согиña, el 9/7/2019, consistente en escitalopram 10 mg (1-0-0) y tranxilium 5 mg (0-0-1), el paciente reconocía mejoría parcial de la sintomatología ansiosa, consiguiendo además mejoría en la calidad del sueño, mejoría que se mantuvo en el mes de Agosto coincidiendo con interrupción temporal de notificaciones sobre procesos judiciales, con intensificación sintomatológica posterior.

Se indicó tratamietno con escitalopram 10 mg comprimidos (1-0-0), tranxilium 5 mg (0-0-1) si no duerme, alprazolam 0,25 mg (1 comprimido sublingual si ansiedad intensa, pudiendo repetir la toma si no cede).

Posteriormente acudió con regularidad a consultas programadas, presentando mejorías transitorias en sintomatología ansioso-depresiva coincidentes con períodos en los que no recibía noticias relativas a procesos judiciales y empeoramiento con intensificación en ansiedad y elevaciones en Tensión Arterial relacionadas con acontecimientos estresantes.

Debido a los elevados niveles de ansiedad e insomnio, se inició tratamiento con Olanzapina en dosis baias, con buena tolerancia.

En Junio de 2021 se realizó valoración por psicólogo clínico, realizando test MILLON-III, destacando cmo resultados que su personalidad se caracteriza por un elevado nivel de autoexigencia y, en cuanto a sintomatologia, destacan alta ansiedad y estado de ánimo deprimido.

Diagnóstico: Trastorno Adaptativo Mixto (ansioso-depresivo).

Tratamiento actual: Escitalopram 10 mg cps:1-0-0

Tranxilium 5 mg cps:-0-1 si ansiedad.

Olanzapina 2.5 mg comp: 0-0-1

Actualmente realiza seguimiento en esta consulta.

Se realiza informe a petición del interesado.

A Coruña, 29 de xullo de 2021

Páxina 1 de 2

esarrash - 20/07/2021



Enderezo: Juan Castro Mosquera nº 28 2-D - 15005 coruña (A) (coruña, A)

Paciente: MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ

Data Nac: 04 / 04 / 1954

Sexo: Hombre NSS: 15/530209/80

NHC: 4281771

cgarasah - 29/07/2021

CIP: 540404DGEO1011 Réxime: PERC RENDA INSERCION SOC CCAA

Teléfono: 981926397

Páxina 2 de 2

INFORME MÉDICO

Asdo. Dr./a María del Carmen García Mahía

1-7

Paciente: MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ

4281771 CIP: 540404DGEO1011

Data Nac: 04/04/1954
Réxime: PERC RENDA INSERCION SOC CCAA

Sexo: Hombre

Enderezo: JUAN CASTRO MOSQUERA Nº 28 2-D - 15005 CORUÑA (A) (CORUÑA, A)

NSS: 15 530209 80 Teléfono: 981926397

INFORME DE PSICOLOXÍA

RESUMEN DE RESULTADOS DEL TEST DE PERSONALIDAD MCMI-III

(Inventario Clínico Multiaxial de Millon-III)

Prueba aplicada, evaluada e informada por Francisco García López, psicólogo clínico de la Unidad de Salud Mental del Hospital Abente y Lago de La Coruña.

El test aplicado es de tipo autoinforme, es decir, basado en las afirmaciones del propio paciente. Los datos aquí reflejados deben ser interpretados por especialistas y contrastados con otras fuentes, como por ejemplo la anamnesis, la historia clínica, etc.

PACIENTE: Miguel Angel Delgado González FECHA: 2-6-2021.

El protocolo es válido.

Aunque el perfil del paciente no refleja patología grave, la personalidad de Miguel Angel se caracteriza por un elevado nivel de autoexigencia.

En cuanto a la sintomatología, destacan una alta ansiedad y el estado de ánimo deprimido.

A Coruña, 29 de xullo de 2021

Asdo. Francisco García López





CODIGO: 2018/23405

VICERREITORÍA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Oficina de Investigación e Tecnoloxía Edificio CACTUS - Campus Vida 15782 Santiago de Compostela Tel. 881 816 201 Correo electrónico: cittinfo@usc.es http://imaisd.usc.es

Consuelo Ferreiro Regueiro , Secretaria Xeral da Universidade de Santiago de Compostela

CERTIFICO:

Que segundo consta a día de hoxe nos a quivos da Vicerreitoría de Investigación e Innovación. D,/Dª Rafael Álvaro Millán Calenti , co NIF 33818906M , figura como investigador/a principal nas seguintes actividades de investigación.

Título Actividade	Investigador Principal	Contratante	Importe	NºInv.	Dende	Ata	Tipo Actividade
Realización de actividades de Centro de Estudios Cooperativos (CECOOP) (2012-CP034)	Millán Calenti, Rafael Álvaro	Consellería de Traballo e Benestar	30.000,00€	7	20/03/2013	27/03/2014	Contratos con entidades públicas
Realización de actividades de Centro de Estudios Cooperativos (CECOOP) 2013 (2013-CP049)	Millán Calenti, Rafael Álvaro	Consellería de Traballo e Benestar	20.000,00 €	5	14/06/2013	31/12/2013	Contratos con entidades públicas
Realización de actividades do Centro de Estudios Cooperativos (CECOOP) 2014 (2014-CP043)	Millán Calenti, Rafael Álvaro	. Consellería de Traballo e Benestar	20.000,00€	5	03/06/2014	(31/12/2014	Contratos con entidades públicas
Realización de actividades do Centro de Estudios Cooperativos (CECOOP) 2015 (2015-CP087)	Millán Calenti, Rafael Álvaro	Conselleria de Traballo e Benestar	18.800,00€	6	01/01/2015	31/12/2015	Contratos con entidades públicas
Realización de actividades do Centro de Estudios Cooperativos (CECOOP) 2016 (2016-CP080)	Millán Calenti, Rafael Álvaro	Consellería de Economía, Emprego e Industria	18.800,00 €	5	01/01/2016	31/12/2016	Contratos con entidades públicas

E para que así conste, logo do pedimento da persoa interesada, expídese o presente documento automatizado que se acredita con selo de órgano e código seguro de verificación (CSV), de conformidade co artigo 42 da Lei 40/2015, do 1 de outubro, do réxime xurídico do sector público. Para verificar a validez deste documento oficial poderá acceder á Sede Electrónica da USC, apartado de "verificación de documentos" en https://sede.usc.es/sede/ferramentas/publicAPP/comprobarCSV.htm, introducindo o CSV que figura neste documento.

páxina 1 de 1





Sinatura dixital / Firma digital / Digital signature

Documento asinado con selo de órgano / Documento firmado con sello de órgano / Document signed with electronic seal:

Asinante/Firmante/Signer: UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, CIF Q1518001A, 25/04/2018 09:52:15.

CSV: 09F0-D3F6-49E3-8F31

JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS

Objetivo principal:

el acceso a los datos personales en el contexto de la Revisar y actualizar los aspectos legales en relación con asistencia sanitaria y la investigación clínica.

Objetivos específicos:

- Marco legal de regulación de accesos a los datos sanitarios de los ciudadanos.
- Revisar las condiciones que regulan el acceso a la historia clínica desde servicios asistenciales para el control de calidad y seguimiento de resultados en los pacientes.
- Revisar las condiciones que regulan el acceso a la historia clínica desde servicios asistenciales con fines investigadores.
- en la LOPD (Ley orgánica de protección de procedimiento de consentimiento informado y su regulación legal ø detalle en Conocer datos)
- Revisar la integración del marco legal descrito en la historia clínica electrónica. Marco corporativo

DOCENTES

Discusión y situaciones prácticas.

13:30

Gómez Piqueras, Cristina. Inspectora de la Agencia de Protección de Datos. Española

Millán Calenti, Rafael. Asesor jurídico. Consellería de

Prado Casal, Jorge. Jefe del Servicio de Soporte e Sistemas y Tecnologías de Implantación. SX de Información. Sergas. Sánchez Santos, Luis. Pediatra. Jefe del Servicio de Docencia e Investigación, Fundación Pública Urxencias Sanitarias de Galicia-061

formacion.061@sergas.es

PROGRAMA, 17 de enero de 2018

Luis Sánchez Santos	Cristina Gómez	Piqueras
Introducción, presentación y objetivos.	Marco legal global para el acceso a los datos sanitarios de los ciudadanos. LOPD.	
1:15	1:30	2:00

Cristina Gómez Piqueras		Cristina Gómez Piqueras Rafael Millán Calenti		Jorge Prado	
Marco legal global para el acceso a los datos sanitarios de los ciudadanos. LOPD.	Discusión y situaciones prácticas.	Consentimiento informado y LOPD. Aplicación en el entorno sanitario.	Discusión y situaciones prácticas.	Acceso desde servicios asistenciales. Control de calidad y seguimiento de resultados asistenciales.	
11:30	12:00	12:10	12:45	13:00	

Jorge Prado Casal	
La investigaciónn clínica. Acceso a datos personales en la historia clínica electrónica. Condiciones de aplicación según el tipo de estudio.	Discusión y situaciones prácticas.
3:40	4:15

Fundación Pública Urxencias Sanitarias de Curso dirigido al personal sanitario de la 60 plazas disponibles Galicia-061

Control de calidad. Conclusiones finales.

14:15

INSCRIPCIONES

Medicina de Urgencias, Emergencias y Catástrofes de Secretaría Técnica del Centro de Formación en Galicia.

Tel.: 881 546 789 - Fax: 881 546 643.

Correo electrónico: formacion.061@sergas.es

SEDE

Complejo Hospitalario Universitario de Santiago de Salón de Actos Compostela

Travesía da Choupana, s/n



ACREDITAN

formación centro de





formacion.061@sergas.es

	-	_		
BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN	DNI:	Número de teléfono:	Médico DUE Dirección de correo electrónico:	

Inscripción: Secretaría Técnica del Centro de Formación en Medicina de Urgencias, Emergencias y Catástrofes de Galicia



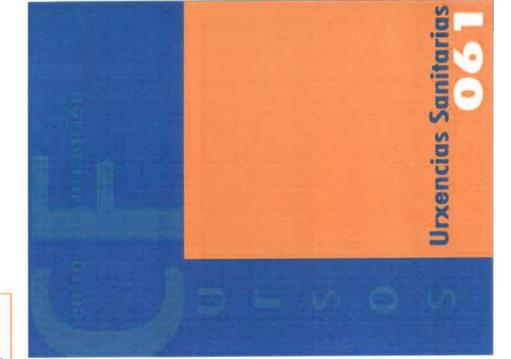
galicia

Urrentius Suntarius

condiciones de acceso

Información divulgativa

los datos sanitarios. Regulación legal y Fundación Pública Urxencias Sanitarias de Galicia-061 La historia clínica electrónica y



Salón de Actos del Complejo Hospitalario Universitario Santiago, 17 de enero de 2018

XUNTA DE GALICIA







DIGITAL SIGNAT

DELGADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL - 32413124Y ANGEL - 32413124Y Fecha: 2020.06.23 12.23.33 +0.200°

Firmado digitalmente por DELGADO
MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-32413124Y,
glyenName=MIGUEL ANGEL sn=DFI GANGAL

Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Registro de la Xunta de Galicia R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L: C 47-2015

Fiscal Jefe Audiencia Nacional

Sra Doña, Yolanda Saiz Palomar

Secretaría Particular Fiscal Jefe Audiencia Nacional

<u>volanda.saiz@justicia.es</u> - fiscalia.an@fiscal.es

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2° Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Registro 2012/016402, G-70321807, Nif asociación lucrativa, con dominio en Internet www.pladesemapesga.com comparecen a través del presente escrito y como mejor proceda DICEN:

Que el próximo día 26 de Junio de 2020 ingreso en el hospital CHUAC de A Coruña con la previsión de ingresar en quirófano el día 27 de Junio de 2020 para ser operado de un cáncer de próstata cuyas consecuencias son impredecibles, dicha enfermada ha sido propiciada e inducida bajo la ocultación reiterada de mi historial clínico con injerencias de la Asesora del PPdeG, María del Mar Sánchez Sierra con varios cargos institucionales en la Xunta y el letrado de la Consellería de Sanidad-Sergas Sr Rafael Álvaro Millán Calenti, ambos querellantes "confabulados" contra este servidor en cuyas diligencias "mis peticiones de amparo judicial" han resultado totalmente vanas é inútiles, agravándose mi enfermedad por las diversas injerencias de diagnóstico y ocultación, con posibilidades según los consentimientos informados de que no llegue a ver el resultado de esta denuncia y SOLICITUD DE AUXILIO A ESA FISCALÍA.

De nada han servido las múltiples peticiones a la Agencia de Protección de Datos sin respuesta a día de hoy y responsable legislativa-mente de forzar la entrega de dicho historial, recordando que uno de los denunciados es funcionario. Letrado de Sanidad, y contratado por la AEPD como Ponente de sus cursos cobrando a final de mes.

ME PONGO EN SUS MANOS CON LA ANTELACIÓN SUFICIENTE ANTE LO IMPREDECIBLE, PARA QUE CASO DE FALLECIMIENTO, SE ABRA Y ORDENE UNA INVESTIGACIÓN CON EL DESEO DE QUE, "EL QUE LA HACE LO PAGUE Y SE EVITEN EN EL FUTURO SITUACIONES DE ACOSO CONTRA PERIODISTAS" QUE DENUNCIAN LA CORRUPCIÓN INTEGRADA EN LAS INSTITUCIONES, JUDICIALES (según la UE y Derechos Humanos), ADMINISTRATIVAS Y CONSTITUCIONALES COMO LEGADO a las futuras generaciones.



ASUNTO; por el presente escrito, al amparo del artículo 259 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que prescribe:

"El que presenciare la perpetración de cualquier delito público está obligado a ponerlo inmediatamente en conocimiento del Juez de instrucción, de paz, comarcal o municipal o funcionario fiscal más próximo al sitio en que se hallare".

FORMULA, DENUNCIA CONTRA MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ SIERRA domicilio Secretaría de Medios, Xunta de Galicia y y Rafael Álvaro Millán Calenti, Asesoría Jurídica Consellería de Sanidad-Sergas, por intento de homicidio del periodista Miguel Delgado González.

HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTIVOS.

Los mismos se acreditan en el relato documental sobre EL HISTORIAL CLÍNICO DEL QUE SUSCRIBE ESTA DENUNCIA A DÍA DE HOY SIN ENTREGAR EL MISMO.

Primero. - Documento - 1. - Con fecha 10 del 9 de 2019 (solicito PETICIÓN, DE AMPARO CONTRA LA NEGATIVA DEL SERGAS A CUMPLIR EL MANDATO LEGAL DE MI HISTORIAL CLÍNICO CON SOBRADOS INDICIOS DE INFRACCIÓN AL ART. 542 CP que estaba solicitando desde marzo de 2019. Sin respuesta.

Segundo. - Documento-2. - con fecha 17 del 9 de 2019 la Valedora do Pobo abre expediente I_5_Q-4365-19 sin resolver a día de hoy.

Tercero. - Documento-3. - Con fecha 14 del 9 de 2019 solicito A la atención Conselleiro de Sanidade - Sergas Xunta de Gallola

- Sr D. Jesús Vázquez Almuíña Asunto: SOLICITUDES ACUMULADAS EN ARAS A LA ECONOMÍA PROCESAL Y BREVEDAD:
- 1.- Certificación de Acto Presunto Solicitud Historial Clínico Xustificante-PR004A-20190910.
- 2.- Identificación Responsable de los procedimientos Xustificante-PR004A-20190910.
- 3.- Solicitud de expediente disciplinario Xustificante-PR004A-20190910.

Independientemente de otros procesos que se siguen por la misma causa.

Sin respuesta a día de hoy.







Paciente: MIGUEL DELGADO GONZALEZ

Sexo: Data Nac: 04/04/1954

Hombre

CIP: 540404DGEO1011 Réxime: Perc Renda Insercion Soc Ccaa Enderezo: JUAN CASTRO MOSQUERA 028 02 D - 15005 CORUÑA (A) (A CORUÑA)

NSS: 15/00530209/80 Teléfono: 981926397

02/02/2021 11:40:22 - Ana Rilo Castelao

v.1

Nota SOIP

S Consulta urxente - paciente da tarde.

Hoxe crise hipertensiva tratada con Captopril. Cóntame proceso que está vivindo.

Tén cita mañá co seu médico de familia por este motivo.

ECG: RS a 67 lpm. Sen alteracións agudas.

Non dor torácica nin palpitacións.

XC: Crise hipertensiva.

Imprimo este informe a petición do paciente.

Episodios Asociados

K86-Hipertensión no complicada



arilcas 02/02/2021

Páxina: 1





MIGUEL DELGADO GONZÁLEZ

02 02 21 10:20

TA:

1-228/105 FC 70

z. 230/104 FC 67

3. 217/110 FC 72







EMPRESA/INSTITUCIÓN



O DOENTE

MIGUEL DELGADO GONZALEZ

CIP: 540404DGEO1011

N.º Afiliación: 15/00530209/80

CITA CENTRO

Data: 02/02/2021

Hora presentación: 10:00 Hora atención: 09:59 Hora impresión: 10:27 ASUNTO; por el presente escrito, al amparo del artículo 259 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que prescribe:

"El que presenciare la perpetración de cualquier delito público está obligado a ponerlo inmediatamente en conocimiento del Juez de instrucción, de paz, comarcal o municipal o funcionario fiscal más próximo al sitio en que se hallare".

FORMULA, DENUNCIA CONTRA MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ SIERRA domicilio Secretaría de Medios, Xunta de Galicia y y Rafael Álvaro Millán Calenti, Asesoría Jurídica Consellería de Sanidad-Sergas, por intento de homicidio del periodista Miguel Delgado González.

HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTIVOS

Los mismos se acreditan en el relato documental sobre EL HISTORIAL CLÍNICO DEL QUE SUSCRIBE ESTA DENUNCIA A DÍA DE HOY SIN ENTREGAR EL MISMO.

Primero. - Documento-1. - Con fecha 10 del 9 de 2019 (solicito PETICIÓN DE AMPARO CONTRA LA NEGATIVA DEL SERGAS A CUMPLIR EL MANDATO LEGAL DE MI HISTORIAL CLÍNICO CON SOBRADOS INDICIOS DE INFRACCIÓN AL ART. 542 CP que estaba solicitando desde marzo de 2019. Sin respuesta.

Segundo. - Documento-2. - con fecha 17 del 9 de 2019 la Valedora do Pobo abre expediente I_5_Q-4365-19 sin resolver a día de hoy.

Tercero. - Documento-3. - Con fecha 14 del 9 de 2019 solicito A la atención Conselleiro de Sanidade - Sergas Xunta de Galicia

- Sr D. Jesús Vázquez Almuíña Asunto: SOLICITUDES ACUMULADAS EN ARAS A LA ECONOMÍA PROCESAL Y BREVEDAD:
- 1.- Certificación de Acto Presunto Solicitud Historial Clínico Xustificante-PR004A-20190910.
- 2.- Identificación Responsable de los procedimientos Xustificante-PR004A-20190910.
- 3.- Solicitud de expediente disciplinario Xustificante-PR004A-20190910.

Independientemente de otros procesos que se siguen por la misma causa.

Sin respuesta a día de hoy.

Cuarto.- Documento-4.- La Valedora do Pobo de Galicia informa sobre el expediente defensordopobo-certificacion-11-10-2019 reiterando la obligación legal de entregar el expediente.

Quinto. - Documento-5. - Con fecha 27 de Septiembre de 2019 el departamento de psiquiatría de la Consellería de Sanidad emite informe sobre el gravedad de la depresión a la que esta sometido el periodista que suscribe por el acoso judicial y personal de los denunciados.

Sexto.- Documento-6.- el día 31-1-2020 por el registro telemático de la Xunta de Galicia solicito la intervención del Conselleiro de Sanidad en el grave asunto que me esta afectando y sobre la reiterada vulneración de mis derechos como ciudadan.-

Vicepresidencia Xunta de Galicia

A la atención Conselleiro de La Vicepresidencia Xunta de Galicia Sr D. Alfonso Rueda Valenzuela

Asunto: SOLICITUD expresa de identificación de los funcionarios públicos con accesos a mi historial clínico como se dirá y en base a la negativa a informar de las analíticas solicitadas con graves efectos para la salud y el juego de citas incumplidas, persecución investigadora del letrado de Sanidad-Sergas Sr Rafael Álvaro Millan Calenti en paralelo y el Secretario Xeral Técnico de Sanidad-Sergas Sr Fuentes Losada testigo de cargo del letrado de Sanidad en asuntos judiciales.., como más abajo se dirá.

SIN RESPUESTA A DÍA DE HOY

Sexto. - Documento - 7. - Tras el resultado de las gestiones realizadas y comprobar la grave enfermedad que me aqueja que estaba siendo ocultada, por miedo insuperable a la venganza de los denunciados solicito una segunda opinión al objeto de verificar la realidad del diagnóstico. Documento segunda opinión médica diagnostico de cáncer.

Octavo. - Documento-8. - A fecha de hoy día 23 de Junio de 2020 este denunciante sigue sin disponer de su historial médico ni respuesta alguna de la Agencia Española de Protección de datos, con fecha 16 de Junio la Valedora do Pobo me informa que la Consellería de sanidad sigue desobedeciendo las resoluciones y negativa a responder y entregar al historial clínico con sus informes solicitados, prevista la operación para dentro de dos días sin conocer mi historial clínico por la dolosa perniciosa negativa de las sugerencias de los denunciados que desean verme muerto a cualquier precio, pensando que su impunidad les privará de cualquier responsabilidad sobre estos asuntos.

Noveno. - Documento - 9. - Reiterando denuncia ante la AEPD sin respuesta a día de hoy.

Décimo.- Documento-10.- Justificantes de la relación económica entre el denunciado y la AEPD donde ejerce como ponente y sobre el que la entidad se niega a abrir expediente

El relato es fiel reflejo de la verdad tal y como la conozco, poniéndome al servicio de esa fiscalía con el ruego de tenerme por personados en la causa y sus investigaciones como perjudicados a todos los efectos legales y caso de fallecimiento se continúen las investigaciones con todo el peso de la Ley.

Firmado en la cabecera digitalmente a todos los efectos legales.

Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com.

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

 $\underline{https://rgi.cnmc.es/grupos de interes/plades emapes ga-plata forma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia}$

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp



<u>Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el Número Registro: 539622127908-83</u>

europa.eu http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=



Noveno. - Documento - 9. - Reiterando denuncia ante la AEPD sin respuesta a día de hoy.

Décimo. - Documento - 10. - Justificantes de la relación económica entre el denunciado y la AEPD donde ejerce como ponente y sobre el que la entidad se niega a abrir expediente

El relato es fiel reflejo de la verdad tal y como la conozco, poniéndome al servicio de esa fiscalía con el ruego de tenerme por personados en la causa y sus investigaciones como perjudicados a todos los efectos legales y caso de fallecimiento se continúen las investigaciones con todo el peso de la Ley.

Firmado en la cabecera digitalmente a todos los efectos legales.

Acerca de: PLADESEMAPESGA - Platoforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: 6-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscodores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todas los sectores del Mar y la Peson, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet aueda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com.

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

https://rgi.cnmc.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia
La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad
http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp



<u>Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el Número Registro: 539622127908-83</u>

europa.eu http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=



prensa@xornalgalicia.com

Derva- kiguel

De:

ornalgalicia.com>
jueves, 23 de julio de 2020 11:25

Fecha: Para:

<yolanda.saiz@justicia.es>; <fiscalia.an@fiscal.es>; <mailsigned@egarante.com>

Adjuntar: Asunto:

ValedoPoboadvierte23-7-2020-accioneshistorialclinicoMiguelDelgado.pdf

Asunto, ampliación al de fecha Fecha: miércoles, 24 de junio de 2020 8:51 aportación documento

oficial Valedora do Pobo DNI 32413124Y

Fiscal Jefe Audiencia Nacional

Sra Doña, Yolanda Saiz Palomar

24-06 2070

Secretaría Particular Fiscal Jefe Audiencia Nacional yolanda.saiz@justicia.es - fiscalia.an@fiscal.es

Asunto, ampliación al de fecha Fecha: miércoles, 24 de junio de 2020 8:51 aportación documento oficial Valedora do Pobo certificando el dolo e intencionalidad en la negatival del historial médico asunto; denuncia por intento de homicidio contra María del Mar, Sánchez Sierra y Rafael Álvaro Millán Calenti Xunta de Galicia contra;

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif: G-70321807, asociación no lucrativa, con dominio en Internet www.pladesemapesga.com, comparecen a través del presente escrito y como mejor proceda DICEN:

Relacionado con el envio de:

prensa@xornalgalicia.com

De: "WeTransfer" <noreply@wetransfer.com> Fecha: miércoles, 24 de junio de 2020 8:51

Para: prensa@xornalgalicia.com>

Asunto: yolanda.saiz@justicia.es ha descargado tu transferencia

b2ágina 1 de 2 24/06/2020 yolanda.saiz@justicia.es ha descargado los archivos



Pladesemapesga

De: "MailSigned" mailsigned@egarante.com>

Fecha:

Para:

CC:

1238728966619.18 signed.pdf; Original.eml Adjuntar:

[eGarante] Certificación de envío de correo electrónico (Certified email) asunto: Denuncia por intento Asunto:

de homicidio contra el periodista Miguel delgado

testigo online



Certificación de envío de correo electrónico

English version below

Estimado Sr./Sra.:

prensa@pladesemapesga.com ha solicitado a eGarante actuar como testigo del envío del correo electrónico con el asunto: Denuncia por intento de homicidio contra el periodista Miguel delgado

Adjuntamos en este correo un documento en pdf firmado electrónicamente con la certificación de dicho envío. Esta certificación es entregada tanto al emisor como a todos los destinatarios del correo: yolanda.saiz@justicia.es,

La primera página de la certificación contiene las características esenciales del envío y a partir de la página 2 encontrará la transcripción exacta y fiel de la información intercambiada por los servidores de correo electrónico con la que se puede reconstruir el mensaje original.

Para facilitar la correspondencia de la certificación con el correo que la ha originado hemos adjuntado una copia del mensaje original a este correo en formato .eml que puede ser leída con el programa de correo electrónico gratuito Mozilla Thunderbird

En caso de que necesite verificar la validez de la firma de nuestra certificación o reconstruir el correo original a partir de la misma, puede consultar el procedimiento en la siguiente página de nuestra web: Revisión de la certificación de eGarante y reconstrucción del contenido original

Puede encontrar más información sobre nuestros servicios en el siguiente apartado de nuestra web: he recibido un correo certificado de eGarante

Dear Sir/Madam:

prensa@pladesemapesga.com has asked eGarante to participate as a witness of the email with the following subject: Denuncia por intento de homicidio contra el periodista Miguel delgado

Please find attached an electronically signed pdf with a **certificate that proves the email**This certificate has been sent to the the sender and recipients with the following addresses: yolanda.saiz@justicia.es,

The first page of the pdf shows key information of the email. Starting at page 2, you will find a litteral transcript of the information exchanged by the mail servers. This transcript allows for the reconstruction of your original message.

To facilitate the matching of this certificate with the original message, we have attached a copy of the original message in .eml format which can be opened with Mozilla Thunderbird, a free desktop email application.

Should you require information on how to recreate the original email from the certificate, please visit the following link to our website: Check the validity and contents of eGarante's email

You can find more information on our services in the following section of our website: I have recieved a certified email from eGarante

Le informamos de que en eGarante seguimos las máximas medidas de seguridad y confidencialidad, borrando todos los documentos enviados a las partes y guardando únicamente la información necesaria para poder justificar la prestación del servicio. Por tanto, le recomendamos que guarde la certificación en pdf para su futuro uso. Asimismo, cumplimos la LOPD y la LSSI.

Salvo que usted sea cliente de eGarante, sus datos NO han sido grabados en un fichero para tratamiento, puesto que toda la información ha sido borrada. únicamente conservamos referencias de la certificación de este correo con una transformación cifrada de los correos electrónicos participantes en la conversación y el asunto.

Puede ejercitar los derechos de acceso y rectificación de datos mandando un correo adjuntando una copia de su DNI a lopd@egarante.com

Pladesemapesga

Fecha:

Para:

CC:

<fiscalia an@fiscal.es>

Adjuntar:

3464513851613.98 signed.pdf; Original.eml

testigo online

Asunto:

[eGarante] Certificación de envío de correo electrónico (Certified email) asunto: Fw: Denuncia por

intento de homicidio contra el periodista Miguel delgado

eGarante

Certificación de envío de correo electrónico

English version below

Estimado Sr./Sra.:

prensa@pladesemapesga.com ha solicitado a eGarante actuar como testigo del envío del correo electrónico con el asunto: Fw: Denuncia por intento de homicidio contra el periodista Miguel delgado

Adjuntamos en este correo un documento en pdf firmado electrónicamente con la certificación de dicho envío. Esta certificación es entregada tanto al emisor como a todos los destinatarios del correo: fiscalia.an@fiscal.es,

La primera página de la certificación contiene las características esenciales del envío y a partir de la página 2 encontrará la transcripción exacta y fiel de la información intercambiada por los servidores de correo electrónico con la que se puede reconstruir el mensaje original.

Para facilitar la correspondencia de la certificación con el correo que la ha originado hemos adjuntado una copia del mensaje original a este correo en formato .eml que puede ser leída con el programa de correo electrónico gratuito Mozilla Thunderbird

En caso de que necesite verificar la validez de la firma de nuestra certificación o reconstruir el correo original a partir de la misma, puede consultar el procedimiento en la siguiente página de nuestra web: Revisión de la certificación de eGarante y reconstrucción del contenido original

Puede encontrar más información sobre nuestros servicios en el siguiente apartado de nuestra web: he recibido un correo certificado de eGarante

Dear Sir/Madam:

prensa@pladesemapesga.com has asked eGarante to participate as a witness of the email with the following subject: Fw: Denuncia por intento de homicidio contra el periodista Miguel delgado



Please find attached an electronically signed pdf with a **certificate that proves the email**This certificate has been sent to the the sender and recipients with the following addresses: fiscalia.an@fiscal.es,

The first page of the pdf shows key information of the email. Starting at page 2, you will find a litteral transcript of the information exchanged by the mail servers. This transcript allows for the reconstruction of your original message.

To facilitate the matching of this certificate with the original message, we have attached a copy of the original message in .eml format which can be opened with Mozilla Thunderbird, a free desktop email application.

Should you require information on how to recreate the original email from the certificate, please visit the following link to our website: Check the validity and contents of eGarante's email

You can find more information on our services in the following section of our website: I have recieved a certified email from eGarante

Le informamos de que en eGarante seguimos las máximas medidas de seguridad y confidencialidad, borrando todos los documentos enviados a las partes y guardando únicamente la información necesaria para poder justificar la prestación del servicio. Por tanto, le recomendamos que guarde la certificación en pdf para su futuro uso. Asimismo, cumplimos la LOPD y la LSSI.

Salvo que usted sea cliente de eGarante, sus datos NO han sido grabados en un fichero para tratamiento, puesto que toda la información ha sido borrada. únicamente conservamos referencias de la certificación de este correo con una transformación cifrada de los correos electrónicos participantes en la conversación y el asunto.

Puede ejercitar los derechos de acceso y rectificación de datos mandando un correo adjuntando una copia de su DNI a lopd@egarante.com







PROCEDEMENTO

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES, ESCRITOS E COMUNICACIÓNS QUE NON CONTEN CUN SISTEMA ELECTRÓNICO ESPECÍFICO NIN CUN MODELO ELECTRÓNICO NORMALIZADO

CÓDIGO DO PROCEDEMENTO

PR004A

			1 1						
Miguel Ángel	Delg	Delgado		González]3	32413124Y		
TIPO DE VÍA	NOME DA V	ÍA			NÚ	JMERO .	BLOQUE	ANDAR	PORTA
RÚA / CALLE	Juan Castr	o Mosquera 28 2º Dcha			28	3		2	d
PARROQUIA			LUGAR						
A Coruña			A Coruña	a					
CP PROVINCIA		CONCELLO			LO	CALIDA	DE		
15005 CORUÑA (A)		Coruña (A)			A	Coruña			
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓBIL	CORREO	ELECTRÓNICO					
630389871		630389871	prensa@	@xornalgalicia.co	om				
		EIRO APELIDO		SEGUNDO APELID	0		N	IF	
	ersoa ou entidade soli	CIÓN icitante	0) Persoa ou entid	lade repre		e	IF	
Notifíquese a: Enviaranse avisos da por FELÉFONO MÓBIL	ersoa ou entidade soli	CIÓN icitante otificación ao correo elec CO	0) Persoa ou entid	lade repre		e	IF	
Notifíquese a: © F Enviaranse avisos da po TELÉFONO MÓBIL 630389871 ELECCIÓN DO MEDIO DE As persoas obrigadas a medios electrónicos ser	ersoa ou entidade soli sta á disposición da no CORREO ELECTRÓNIO prensa@xornalgalici: NOTIFICACIÓN PREFEI relacionarse a travé: que sexa válida para	CIÓN icitante otificación ao correo electo co a.com RENTE s de medios electrónicos elas, nin produza efectos	ctrónico e/ou s coa admini s, unha opció) Persoa ou entid u teléfono móbil istración deberá ón diferente.	lade repre facilitado án optar,	en todo	e vir:	oola notifi	•
Notifíquese a: Enviaranse avisos da por ELÉFONO MÓBIL 630389871 ELECCIÓN DO MEDIO DE As persoas obrigadas a medios electrónicos ser notificación co certificación co certifica	ersoa ou entidade soli sta á disposición da no CORREO ELECTRÓNIC prensa@xornalgalici NOTIFICACIÓN PREFEI relacionarse a través que sexa válida para s do Sistema de notifi icado electrónico asoci	CIÓN icitante otificación ao correo elec CO a.com RENTE s de medios electrónicos elas, nin produza efectos icación electrónica de (s coa admini s, unha opcio Galicia-Notii dicada.) Persoa ou entid u teléfono móbil istración deberá ón diferente.	lade repre facilitado án optar,	en todo	e vir:	oola notifi	•
Enviaranse avisos da por TELÉFONO MÓBIL 630389871 ELECCIÓN DO MEDIO DE As persoas obrigadas a medios electrónicos ser lectrónica a travé notificación co certiforos postal (cubrir o ende As notificacións que s	ersoa ou entidade solo sta á disposición da no CORREO ELECTRÓNIC prensa@xornalgalicio NOTIFICACIÓN PREFEI relacionarse a través que sexa válida para s do Sistema de notifi icado electrónico asoc rezo postal só se é dise practiquen en papo	CIÓN icitante otificación ao correo electo a.com RENTE s de medios electrónicos elas, nin produza efectos iciación electrónica de (ciado ao NIF da persoa in stinto do indicado anterio el estarán tamén á disp poida acceder ao seu con	s coa admini s, unha opcio Galicia-Notif dicada. ormente)	Persoa ou entid u teléfono móbil nistración deberá ón diferente. fica.gal, https:/	lade repre facilitado án optar, //notifica	en todo	e air: o caso, gal. Só	oola notifi se poderá	acceder
Electrónica a travénotificacións que selectrónica de Galicia-N	ersoa ou entidade solista á disposición da no CORREO ELECTRÓNIC prensa@xornalgalici: NOTIFICACIÓN PREFEI relacionarse a través que sexa válida para do Sistema de notificado electrónico asocrezo postal só se é disperactiquen en papilotifica.gal, para que NOME DA VÍ	CIÓN icitante otificación ao correo electo a.com RENTE s de medios electrónicos elas, nin produza efectos iciación electrónica de (ciado ao NIF da persoa in stinto do indicado anterio el estarán tamén á disp poida acceder ao seu con	s coa admini s, unha opcio Galicia-Notif dicada. ormente)	Persoa ou entid u teléfono móbil nistración deberá ón diferente. fica.gal, https:/	lade repre facilitado án optar, //notifica	en todo	e air: o caso, gal. Só	oola notifi se poderá ema de no	acceder otificació
Electrónica a travénotificacións que selectrónica de Galicia-N	ersoa ou entidade solista á disposición da no CORREO ELECTRÓNIC prensa@xornalgalici: NOTIFICACIÓN PREFEI relacionarse a través que sexa válida para do Sistema de notificado electrónico asocrezo postal só se é disperactiquen en papilotifica.gal, para que NOME DA VÍ	CIÓN icitante otificación ao correo electo a.com RENTE s de medios electrónicos elas, nin produza efectos icación electrónica de (ciado ao NIF da persoa in stinto do indicado anterio el estarán tamén á disp poida acceder ao seu con íA	s coa admini s, unha opcio Galicia-Notif dicada. ormente)	Persoa ou entid u teléfono móbil nistración deberá ón diferente. fica.gal, https:/	lade repre facilitado án optar, //notifica	en todo	e air: o caso, gal. Só	oola notifi se poderá ema de no	acceder otificació
Enviaranse avisos da por ELÉFONO MÓBIL 630389871 ELECCIÓN DO MEDIO DE As persoas obrigadas a medios electrónicos ser notificación co certiformos postal (cubrir o ende As notificacións que selectrónica de Galicia-Pripo DE VÍA	ersoa ou entidade solista á disposición da no CORREO ELECTRÓNIC prensa@xornalgalici: NOTIFICACIÓN PREFEI relacionarse a través que sexa válida para do Sistema de notificado electrónico asocrezo postal só se é disperactiquen en papilotifica.gal, para que NOME DA VÍ	CIÓN icitante otificación ao correo electo a.com RENTE s de medios electrónicos elas, nin produza efectos icación electrónica de (ciado ao NIF da persoa in stinto do indicado anterio el estarán tamén á disp poida acceder ao seu con íA	s coa admini s, unha opcio Galicia-Notif dicada. ormente) posición da ntido forma v	Persoa ou entid u teléfono móbil istración deberá ón diferente. fica.gal, https:/ persoa indicada voluntaria.	lade repre facilitado án optar, //notifica	en todo	e air: o caso, gal. Só	oola notifi se poderá ema de no	acceder otificació
Enviaranse avisos da por ELÉFONO MÓBIL 630389871 ELECCIÓN DO MEDIO DE As persoas obrigadas a medios electrónicos ser electrónica a travénotificación co certificación co certificacións que selectrónica de Galicia-NTIPO DE VÍA	ersoa ou entidade solista á disposición da no CORREO ELECTRÓNIC prensa@xornalgalici: NOTIFICACIÓN PREFEI relacionarse a través que sexa válida para do Sistema de notificado electrónico asocrezo postal só se é disperactiquen en papilotifica.gal, para que NOME DA VÍ	CIÓN icitante otificación ao correo electo a.com RENTE s de medios electrónicos elas, nin produza efectos icación electrónica de (ciado ao NIF da persoa in stinto do indicado anterio el estarán tamén á disp poida acceder ao seu con íA	s coa adminis, unha opcio Galicia-Notif dicada. ormente) posición da ntido forma v	Persoa ou entid u teléfono móbil istración deberá ón diferente. fica.gal, https:/ persoa indicada voluntaria.	lade repre facilitado án optar, //notifica a anterior	en todo	e dir:	oola notifi se poderá ema de no	acceder otificació

petición al Sergas de solicitud de HISTORIAL CLÍNICO COMPLETO DE MIGUEL ANGEL DELFADO GONZALEZ DNI 32413124 Y NSS 15/00530209/80

BBBBBBBCD210679 8072-4000031 DATOS REGISTRADOS EN EL HISTORIAL DEL CIP Y TARJETA DE SAUDE

Fe dua 31-07-2019

Asinado por MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ (32413124Y) mediante un certificado dixital Data e hora: 31-07-2019 17:28

NHC 4281771 CIP 540404DGEO1011

Número de entrada no Rexistro Electrónico da Xunta de Galicia: 2019/1 Data e hora: 31-07-2019 17:28



15/00530209/80 NHC 4281771 CIP 5404041	AL CLÍNICO COMPLETO Y POR		3124 Y NSS _ CIP Y TARJETA DE SAUI
SE ME ENTREGUE HISTOR 15/00530209/80 NHC 4281771 CIP 540404	/		
E ME ENTREGUE HISTOR 5/00530209/80 HC 4281771 CIP 540404I	AL CLÍNICO COMPLETO Y POR GEO1011 BBBBBBBBCD210		3124 Y NSS . CIP Y TARJETA DE SAU
) Fed	<i>[</i> 6		
OCUMENTACIÓN QUE			

CÓDIGO DO PROCEDEMEN	110			
	a			
	The state of the s			
	1			
XPÓN:	\$			
E ME ENTREGUE HISTOI 5/00530209/80	RIAL CLÍNICO COMPLETO Y PO	RMENORIZADO DE MIGUEL ANO	EL DELFADO GONZALEZ DNI 32413124 Y	' NSS
HC 4281771 CIP 54040	4DGEO1011 BBBBBBBBCD21	0679 8072-4000031 DATOS RI	GISTRADOS EN EL HISTORIAL DEL CIP Y	TARJETA DE SAU
	The state of the s			
	The state of the s			
5/00530209/80 HC 4281771 CIP 540404	DGEO1011 BBBBBBBBCD21	0679 8072-4000031 DATOS RE	GISTRADOS EN EL HISTORIAL DEL CIP Y	TARJETA DE SAUI
1				
Fed				
10 M	NA			
1 0.0	16.			
	CE DDECENTA			
OCUMENTACIÓN QUE	. JE PREJENTA			
OCUMENTACIÓN QUE	SE PRESENTA			
OCUMENTACIÓN QUE	. JE PREJENTA			
DCUMENTACIÓN QUE	. JE PREJENTA			





NHC:

SERVIZO | Complexe Rospitalario tiniversitario de Sacidago de Compostola de SAUDE | Santiago de Compostala

CIP: 540404DGE01011

Data Nac: 04/04/1954

Sexo Home

NSS. 15 530209 80

Réxime: PERC RENDA INSERCION SOC CCAA Enderezo, JUAN CASTRO MOSQUERA № 28 2-D - 15805 CORUÑA (A) (CORUÑA, A)

Teléfono: 530389871

2050-06-03

CURSO CLÍNICO

Episodio:

2218650

Paciente: MIGUEL DELGADO GONZALEZ

3263345

Tipo:

Proceso

03/06/2020 14:04

García Freire , Camilo

UROLOXIA HOU COEE

Remitido a solicitud personal desde CHUAC por segunda opinión por Ca de próstata

* Atta por cuadro ansioso-depresivo

No tine erecciones

Estudiado en CHUAC por PSA de 3,62 y mayor consistencia de lóbulo deho

Biopsia de próstata 9/3/2020:
-Anatomía patológica: Adenoca, de próstata Cleason 7 (3+4) en media izquierda, apical derecha y media derecha, 4/10 cilindros

* Analizados los dátos dát tumor y resultados de exploraciones coincido en que se trata de un Ca de próstata localizado de riesgo

Se explican otras opciones de tratamiento pero mi opinión coincido con que la mejor opción seria la Prostatectomía Radical

Segunda



Carlos Alvarez Carrera Morales Hidalgo nº 16 - Bajo 36860 - Ponteareas - Pontevedra 76.894.962M

Thea

Contacto: 986 64 17 26 - oficap@oficap.com

CERTIFIED Profesional

Número	Documento	Fecha
16419	FACTURA DE CONTADO	08-11-2018

ALUARMO S.L.L.

SEQUEIROS, Nº 1 NAVE 1 CRISTIÑADE 36863 Nogueira PONTEAREAS **PONTEVEDRA**

C.I.F.: B36452332 CLIENTE: 697

/ 0	MICH	-
19	NUV	2018

	-					2010
Artículo	Cnt.	Descripción	Precio	%IVA	P.Unidad	Importe
0	16	SUBCARPETAS	0,1653	21,00	0,1653	2,64
8851552511016	1	TINTA PARA TAMPONES HORSE AZUL	1,2397	21,00	1,2397	1,24

C/ MORALES HIDALGO, NO 16 - PONTEAREAS

CP 86830 986 647 726 CIF/NIF X5894962M

correo: oficap@oficap.com web: www.oficap.com

Base Imponible	% IVA	Importe IVA	% R. E.	Imp. R. E.	Total
3,88	21,00	0,81			4,69 €



Paciente: MIGUEL DELGADO GONZALEZ

Data Nac: 04/04/1954

4281771 CIP: 540404DGEO1011 Réxime: PERC RENDA INSERCION SOC CCAA

Sexo: Hombre NSS:

15 530209 80

Enderezo: JUAN CASTRO MOSQUERA Nº 28 2-D - 15005 CORUÑA (A) (CORUÑA, A)

Teléfono: 981926397

INFORME DE ALTA

DATA DE INGRESO:

25/05/2020

DATA DE ALTA:

28/06/2020

MOTIVO DE

PASO A CONSULTAS

ALTA:

2070-06-25

-SERVICIO DE UROLOGÍA-

Antecedentes personales:

No amo

Trastorno adaptativo mixto (ansioso-depresivo).

Antecedentes urológicos:

Remitido a consultas externas de urología por PSA alterado

Enfermedad Actual: varón de 66 años que ingresa de forma programada para intervención quirúrgica.

Exploración física:

-TR: Próstata fibroelástica de grado I-II/IV

-Peso: 88 Kg. Talla: 169 cm

Pruebas complementalias:

-Volumen prostático por ecoTR: Próstata de 31cc -Biopsia de próstata 09/03/2020: Adenoca. de próstata Gleason 7 (3+4) en media izquierda, apical derecha y media derecha, 4/10 cilindros afectos

-PSA: 4.17/ 16%

Juicio clínico:

AdenoCa de próstata grado II

Tratamiento:

Prostatectomía radical laparoscópica (26/06/2020)

Anatomía-Patológica:

Pendiente, será informado en consultas externas de urología

Evolución satisfactoria durante su estancia hospitalaria, encontrándose al alta afebril, hemodinámicamente estable, con dolor controlado, abdomen sin alteraciones y orina clara a través de sonda vesical

Recomendaciones:

- Beber abundantes líquidos (2L diarios).
- Continuar con su dieta habitual.
- Reposo relativo durante 10 días, no realizar esfuerzos físicos ni coger pesos importantes. Caminar
- Curas diarias de la herida con agua, jabón y betadine. Mantener heridas limpias y secas.
- Retirar grapas de heridas en su Centro de Salud, previa cita, en 10 días desde la fecha de la intervención.

Vostede pode consultar os seus informes de alta a través de internet na páxina www.sergas.es mediente un certificado dixital srodrey1 - 28/06/2020

Pàxina 1 de 2









Paciente: MIGUEL DELGADO GONZALEZ

NHC: 4281771

CIP: 540404DGEO1011

Réxime: PERC RENDA INSERCION SOC CCAA

Data Nac: 04/04/1954

Sexo:

Hombre

Enderezo: JUAN CASTRO MOSQUERA № 28 2-D - 15005 CORUÑA (A) (CORUÑA, A)

NSS: 15 530209 80 Teléfono: 981926397

- Paracetamol 1 gr, 1 compr cada 8 horas si tiene dolor. Podrá alternar con Metamizol 575 mg, 1 compr cada 8 horas, si precisase por dolor.

- Hibor 3500 UI, 1 vial subcutáneo cada 24 horas durante 7 días.

- Retirar sonda vesical en 15 días desde el día de la intervención quirúrgica en su Centro de Salud, previa cita. Hasta entonces mantener SIEMPRE CONECTADA A BOLSA.

- Iniciar ejercicios de Kegel una vez retirada la sonda, según informe adjunto, para mejoría de la continencia de orina.

- Control evolutivo por su Médico de Atención Primaria.

- Continuar con su medicación habitual.

- Si signos o síntomas de alarma, como fiebre, sangrado abundante o empeoramiento, acudir a Urgencias PAC/CHUAC.

- Será avisado telefónicamente o por carta para acudir a Consultas Externas de Urología, en el plazo aproximado de 1 mes.

A Coruña, 28 de xuño de 2020

Asdo Dr./a Susana Rodriguez Rev





DON MIGUEL ÁNGEL DELGADO GONZÁLEZ Rúa Juan Castro Mosquera Nº 28 - 2º derecha 15005 - A Coruña

Achégolle a resolución da ÁREA SANITARIA DA CORUÑA E CEE, do 15 de maio de 2020 pola que se ESTIMA a súa solicitude de segunda opinión médica.

A Coruña, 15 de maio 2020.

O XERENTE DA ÁREA SANITARIA DA CORUÑA E CEE

Verde Cameseiro







RESOLUCIÓN SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA

Vista a solicitude de segunda opinión médica formulada con data 11 de maio de 2020 por don Miguel Ángel Delgado González [Ref: 74607] e a tenor dos seguintes

FEITOS

Primeiro. O 11 de maio de 2020 tivo entrada no rexistro do Servizo de Admisión da Área Sanitaria da Coruña e Cee escrito presentado por don **Miguel Ángel Delgado González**, con D.N.I. 32413124Y, Tarxeta sanitaria número 540404DGEO1011 e domicilio a efectos de notificación en 15005 A Coruña, Rúa Juan Castro Mosquera 28 – 2º derecha, quen solicita a emisión dunha segunda opinión médica en relación ao diagnóstico "Túmor de próstata". O solicitante non propuxo ningún Centro de destino para a emisión da segunda opinión médica.

Segundo. A solicitude SI reúne os requisitos previstos no Decreto 54/2015.

Terceiro. Con data 14 de maio 2020, o Servizo de Admisión do Complexo Hospitalario Universitario A Coruña, emitiu un informe no que sinala que:

- O proceso polo que se solicita unha segunda opinión <u>Sí está incluído</u> na relación dos procesos con garantía de segunda opinión establecidos no artigo 4.1 do Decreto 54/2015 do 12 de marzo, polo que se regula o dereito á segunda opinión no sistema sanitario público galego.

FUNDAMENTOS DE DEREITO

Primeiro. A Lei 12/2013, do 9 de decembro, de garantías de prestacións sanitarias regula no seu Capitulo IV a garantía da segunda opinión médica en relación cun primeiro diagnóstico ou proposta terapéutica emitido por un profesional médico do Sistema Público de Saúde de Galicia.

Pola súa banda, o Decreto 54/2015, do 12 de marzo, regula o procedemento e os efectos da garantía do dereito a segunda opinión médica no Sistema Público de Saúde de Galicia.

Segundo. A Xerencia da Área Sanitaria da Coruña e Cee é o órgano competente para ditar a resolución, de conformidade co disposto no artigo 11.2 do Decreto 54/2015, do 12 de marzo.

Terceiro. Segundo dispón o artigo 4 "a emisión dunha segunda opinión médica poderá solicitarse cando o/a paciente dispoña dun primeiro diagnóstico completo e/ou proposta terapéutica emitido por un/unha profesional médico/a do Sistema Público de Saúde de Galicia, en relación con algún dos

galicia







RESOLUCIÓN SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA

Vista a solicitude de segunda opinión médica formulada con data 11 de maio de 2020 por don Miguel Ángel Delgado González [Ref. 74607] e a tenor dos seguintes

FEITOS

Primeiro. O 11 de maio de 2020 tivo entrada no rexistro do Servizo de Admisión da Área Sanitaria da Coruña e Cee escrito presentado por don **Miguel Ángel Delgado González**, con D.N.I. 32413124Y, Tanceta sanitaria número 540404DGEO1011 e domicilio a efectos de notificación en 15005 A Coruña. Rúa Juan Castro Mosquera 28 – 2º derecha, quen solicita a emisión dunha segunda opinión médica en relación ao diagnóstico **"Túmor de próstata"**. O solicitante non propuxo ningún Centro de destino para a emisión da segunda opinión médica.

Segundo. A solicitude SÍ reúne os requisitos previstos no Decreto 54/2015.

Terceiro. Con data 14 de maio 2020, o Servizo de Admisión do Complexo Hospitalario Universitario A Coruña, emitiu un informe no que sinala que:

- O proceso polo que se solicita unha segunda opinión <u>Sí está incluído</u> na relación dos procesos con garantia de segunda opinión establecidos no artigo 4.1 do Decreto 54/2015 do 12 de marzo, polo que se regula o dereito á segunda opinión no sistema sanitario público galego.

FUNDAMENTOS DE DEREITO

Primeiro. A Lei 12/2013, do 9 de decembro, de garantias de prestacións sanitarias regula no seu Capitulo IV a garantía da segunda opinión médica en relación cun primeiro diagnóstico ou proposta terapéutica emitido por un profesional médico do Sistema Público de Saúde de Galicia.

Pola súa banda, o Decreto 54/2015, do 12 de marzo, regula o procedemento e os efectos da garantía do dereito a segunda opinión médica no Sistema Público de Saúde de Galicia.

Segundo. A Xerencia da Área Sanitaria da Coruña e Cee é o organo competente para ditar a resolución, de conformidade co disposto no artigo 11.2 do Decreto 54/2015, do 12 de marzo.

Terceiro. Segundo dispón o artigo 4 "a emisión dunha segunda opinión médica poderá solicitarse cando o/a paciente dispoña dun primeiro diagnóstico completo e/ou proposta terapéutica emitido por un/unha profesional médico/a do Sistema Público de Saúde de Galicia, en relación con algún dos

galicia







procesos que se indican no artigo 15.2 da Lei 12/2013, do 9 de decembro:

- a) Enfermidades neoplásicas malignas.
- b) Enfermidades neurolóxicas inflamatorias e dexenerativas invalidantes.
- c) Confirmación de diagnósticos de enfermidade rara.

O proceso polo que se solicita unha segunda opinión Si está incluído na relación dos procesos con garantia de segunda opinión establecidos no artigo 4.1 do Decreto 54/2015 do 12 de marzo, polo que se regula o dereito á segunda opinión no sistema sanitario público galego.

Vistos os preceptos legais citados e demais de xeral aplicación,

RESOLVO

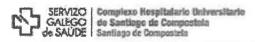
ESTIMAR a solicitude de segunda opinión médica presentada por don Miguel Ángel Delgado González, en relación co diagnóstico de "Tumor de próstata".

Esta resolución non pon fin a vía administrativa, podendo interpoñer contra a mesma recurso de alzada perante a persoa titular da xerencia do Servizo Galego de Saúde, no prazo dun mes contado a partir do dia seguinte a aquel en que teña lugar a notificación, nos termos previstos nos artigos 121 e seguintes da Lei 39/2015, do 1 de outubro do Procedemento Administrativo Común das Administracións Públicas , e nos artigos 11.6 e 12.6 do Decreto 54/2015, do 12 de marzo, polo que se regulan o procedemento e os efectos da garantía do dereito a segunda opinión médica no Sistema Público de Saúde de Galicia.

Coruña, 15 de maio de 2020.

ASanitaria da Coruña e Cee.

Luís Verde Remeseiro





3263345 CIP: 540404DGEO1011

Dala Nas: 04/04/1954 Révisse PERC RENDA INSERCION SOC CCAA

Sexo Home

NSS

15 530209 80

Enderezo JUAN CASTRO MOSQUERA Nº 28 2-0 - 15805 CORUÑA (A) (CORUÑA, A)

Telefono: 530389871

CURSO CLÍNICO

Episodio:

2218650

Tipos

Procesa

03/05/2020 14:04

García Freire , Camilo

UROLOXIA HCU CCEE

* No AMC

* Remittio a solicitud personal desde CHUAC por segunda opinion por Ca de próstata

A tto por cuadro ansigso-depresivo

* No tine electiones * Estudiado en CHUAC por PSA de 3,62 y mayor consistencia de tóbulo ácho

DE CAMILO GARCIA

Biopsia de próstata 9/3/2020:
-Anatomia patológica: Adenoca, de próstata Cleason 7 (3+4) en media izquierda, apical derecha y media derecha, 4/10 cilindros.
- Anatomia patológica: Adenoca, de próstata Cleason 7 (3+4) en media izquierda, apical derecha y media derecha, 4/10 cilindros.
- Anatomia patológica: Adenoca, de próstata de septoraciones coincida en que se trata de un Ca de próstata localizado de riesgo.

intermedio.

* Se explican otras opularies de tratamiento pero mil opinión coincido con que la mejor opción seria la Prostatectomía Radical

cgarire1 - 03/06/2020





Date Nac. 04/Gert954

NHC

3263345

CP 540404DGED1011

Enderezh JUAN CASTRO MOSQUERA Nº 22 2-0 - 15005 CORUÑA (A. (CORUÑA A)

REXIDE PERC RENDA INSERCION SOC COAA

Seei

NSS 15 530205 80

Telefone 630389871

CURSO CLÍNICO

Episodio:

2218650

Tipo:

Process

03/06/2020 14:04

García Freiro . Camilo

UROLOXIA HOU COLE

* No AMC
* Remitte a satisfue personal dosde ChilaC per segunda opinios per Ca de préstate

* A tto por cupdro antique depresivo

* No tine electiones

* Estudiado en CallaC por PSA de 3,61 y meyor con: stenes de tabele sobe

Supplied de prostata 9/3/2020:

Anatomia potofogical Adenocal de próstata Dieasco 7 (0+4) en media trovio de, oblica derecha y media derecha, 4/10 condition.

Anatomia potofogical Adenocal de próstata Ciensos Canados en que de trata de un Ca de próstata localizado de riesgo. intermedic.

* Se explicar de la visulativa d'estretier de la cierci de la principa de la ciencia la mujor dendra seria la Prostatectorala madacal

cgame: +33/06/70/20

Páxina 1 de 1

Fecha Nac 04 / 04 / 1954

Sexo: Hombre

NHC: 4281771

CIP: 540404DGE01011 Régimen: PERC RENDA INSERCION SOC CCAA

NSS: 15/530209/80 Telefono: 981926397

Dirección: JUAN CASTRO MOSQUERA Nº 28 2-D - 15005 CORUÑA (A) (CORUÑA, A)

INFORME DE ALTA DE CIRUGÍA AMBULATORIA

SERVICIO: UROLOXIA HAL

Cirugía menor

FECHA DE LA INTERVENCIÓN (dd/mm/aaaa) 09 / 03 / 2020

Cirujano/s Dra. Ana Paediño / Dr. J. Robenh Iglesias Alvarado

ANTECEDENTES PERSONALES

trastorno adaptativo mixto (ansioso-depresivo).

ALERGIA REACCIONES ADVERSAS

No.

EXPLORACIÓN FÍSICA

TR: Próstata fibroelastica de gradi I-II/IV

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

ECOTR: Próstata de 31cc

DIAGNÓSTICO

Alteración de PS

INTERVENCIÓN REALIZADA

Biopsia de próstata

ANESTESIA

Local X

INCIDENCIAS

Ninguna

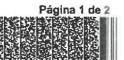
TRATAMIENTO

Completar Kit

RECOMENDACIONES

- 1. Estará acompañado desde la salida del hospital hasta pasar 6 horas desde la biopsia.
- 2. No trabajará hoy.
- 3. Beberá liquidos abundantes (2-3 Litros/día).

Sepresion Assied





Ángel Delgado González, edad, Miguel mayor de domicilio en Juan Castro Mosquera, 28-2° D, CP Coruña, y DNI 32.413.124, comparezco en mi propio nombre representación, en virtud del derecho que me corresponde y como mejor proceda en derecho, DIGO

Que notificada solicitud a través de mi representación letrada para que informe sobre el domicilio de mi hermano, digo con total lealtad que traslado la información tal y como la conozço.

Que hace años que no mantengo relación familiar con mi hermano, la única información que conozco es que estaba con una fase terminal de cancer de colon en algún hospital de la sIslas Canarias, con fuerte tratamiento nivel 4 de quimioterapia, desconociendo en este momento si esta fallecido o no.

Hace unos días me llamo la Policia Nacional interesándose por lo mismo a los que les trasladé esta información.

Al mismo tiempo quiero dejar constancia que también estoy bajo fuerte medicación y tratamiento médico al sentirme acosado por los querellantes con multitud de escritos, investigaciones inclusive sobre mi salud desde hace dos años sin posibilidad de recuperarme y en este momento bajo pruebas de cancer de prostota cuyos informes va constan en los autos. Y en este momento con emorragias por el recto y el pene convaleciente en cama, presumiblemente por las pruebas y biopsia de prosta a la que me someti, cuyos antecedentes fueron ocultados intencionadamente y con sobrados indicios de manipulación en mi historial clínico, que ya constan en autos.

Lo que firmo digitalmente a los efectos oportunos

Miguel Angel Delgado González

MIGUEL ANGEL - 32413124Y

MIGUEL ANGEL - 32413124Y

Firmado digitalmente por DELGADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL - 3241

Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=32413124Y,
sn=DELGADO GONZALEZ, givenName=MIGUEL ANGEL, cn=DELGADO

GONZALEZ MIGUEL ANGEL - 32413124Y

Fecha: 2020.03.12 15:02:10 :102/201

Firmado digitalmente por DELGADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL - 32413124Y

5050-03-15 Jac





Fecha Nac: 04 / 04 / 1954

Sexo: Hombre CIP: 548404DGEO1011 Régimen: PERC RENDA INSERCION SOC CCAA

NHC: 4281771

Dirección: JUAN CASTRO MOSQUERA № 28 2-D - CORUÑA (A) (CORUÑA, A)

NSS: 15/530209/80 Teléfono: 630389871

INFORME DE PATOLOGÍA QUIRÚRGICA

Médico

Servicio

Servicio:

20B11780

ANATOMIA PATOLOXICA HUAC Estudio Nº

Médico

Solicitado por:

Remitir a:

Servicio

ANA MARIA FANDIÑO ARGIBAY

UROLOXIA HAL

ANA MARIA FANDIÑO ARGIBAY

Fecha Petición

09/03/2020

UROLOXIA HAL

DIAGNÓSTICO

BIOPSIA DE PRÓSTATA MEDIA IZQUIERDA:

- ADENOCARCINOMA ACINAR DE PRÓSTATA GRADO COMBINADO DE GLEASON 7 (3+4) AFECTANDO A UNO DE LOS DOS CILINDROS QUE COMPONEN ESTA BIOPSIA.

DESCRIPCIÓN MACROSCÓPICA

DATOS CLÍNICOS

Nivel PSA: 4.17

%PSA libre/PSA total: 16%

Tacto rectal: Próstata de grado I/IV fibroelástica.

Datos imagen (ECO, RMN, #): Próstata de 31cc.

Ttos. Médicos recibidos antes de la biopsia: Kit Profilaxis.

Diagnostico clínico de presunción: Descartar malignidad / recidiva.

DESCRIPCIÓN MACROSCÓPICA

LADO IZQUIERDO

Medio: 2 fragmento (s)

A Coruña, 11 de Marzo de 2020

Fdo. Dr./a LAURA LÓPEZ SOLACHE

Buicfer - 96/05/2020

Página 1 de 1







Fecha Nac: 04 / 04 / 1954

NHC: 4281771

CIP: 540404DGE01011 Régimen: PERC RENDA INSERCION SOC CCAA

NSS: 15/530209/80

Sexo: Hombre

Dirección: JUAN CASTRO MOSQUERA Nº 28 2-D - CORUÑA (A) (CORUÑA, A)

Teléfono: 630389871

INFORME DE PATOLOGÍA QUIRÚRGICA

Servicio:

ANATOMIA PATOLOXICA HUAC Estudio Nº

20B11782

Médico

Solicitado por:

Médico

Remitir a:

Servicio

ANA MARIA FANDIÑO ARGIBAY UROLOXIA HAL

Servicio

ANA MARIA FANDIÑO ARGIBAY **UROLOXIA HAL**

Fecha Petición 09/03/2020

DIAGNÓSTICO

BIOPSIA DE PRÓSTATA APICAL DERECHA:

- ADENOCARCINOMA ACINAR DE PRÓSTATA GRADO COMBINADO DE GLEASON 7 (3+4) CON INVASIÓN PERINEURAL AFECTANDO A LOS DOS CILINDROS QUE COMPONEN ESTA BIOPSIA.

DESCRIPCIÓN MACROSCÓPICA

DATOS CLÍNICOS

Nivel PSA: 4.17

%PSA libre/PSA total: 16%

Tacto rectal: Próstata de grado I/IV fibroelástica.

Datos imagen (ECO, RMN, #): Próstata de 31cc.

Ttos. Médicos recibidos antes de la biopsia: Kit Profilaxis.

Diagnostico clínico de presunción: Descartar malignidad / recidiva.

DESCRIPCIÓN MACROSCÓPICA

LADO DERECHO

Apical: 2 fragmento (s)

A Coruña, 11 de Marzo de 2020

Fdo. Dr./a LAURA LÓPEZ SOLACHE

2020-03-11

(burser - 0a/05/2020

Página 1 de 1





Fecha Nac: 04/04/1954

Sexo: Hombre

NHC:

4281771

CIP: 540404DGEO1011

Régimen: PERG RENDA INSERCION SOC CCAA

NSS: 15 530209 80

Dirección; JUAN CASTRO MOSQUERA Nº 28 2-D - 15005 CORUÑA (A) (CORUÑA, A)

Telèfono: 981926397

INFORME DE ALTA DE URGENCIAS

2019

SERVICIO: URXENCIAS HUAC

Fecha de entrada

09 / 07 / 2019

Hora de entrada

19:48

Fecha de atención

09 / 07 / 2019

Hora de atención

20:19

PROCEDENCIA DEL PACIENTE

Derivado por urgencias extrahospitalarias

MOTIVO DE ASISTENCIA

Ansiedad

Ansietat

ALERGIA Y REACCIONES ADVERSAS

NO B 21 □

ANAMNESIS

Antecedentes personales:

- NAMO

Esteatosis hepática. Sobrepeso.

Tratamiento habitual: No refiere en el momento actual. Hace 2 años Tranxilium 10, Escitalopram 5.

Enfermedad actual: varón de 65 años que acude por notarse ansioso y triste desde hace meses, peor en los últimos días. Refiere que es periodista especializado en temas de corrupción y que, debido a su trabajo, se encuentra con múltiples procesos judiciales ablertos en su contra, bajo amenazas de penas de prisión. El paciente cuenta hoy por la mañana un episodio de opresión torácica autolimitada, en relación a aumento de nerviosismo. No palpitaciones, no disnea. El paciente refiere que había estado a tratamiento antidepresivo hace unos dos años, con leve mejoría clínica, pero que posteriormente los había suspendido. Hace tiempo que se encuentra ansioso, pero ha empeorado en los últimos días a raíz del recibimiento de múltiples notificaciones judiciales. Nunca a seguimiento por un psigulatra. No otra clínica. Refiere controles de TA normales.

EXPLORACIÓN FÍSICA

TA mx/mn (mm Hg)

204/104

FC (tatidos/min)

Frecuencia cardiaca

Tensión arterial Ta (oC)

36,5-Axilar

Temperatura Localización

Buen estado general. Consciente, orientado y colaborador. Discurso fluido y coherente. Eupneico en reposo.

Auscultación pulmonar: murmullo vesicular conservado.

Auscultación cardiaca: rítmica, sin soplos.

En el momento de la exploración, el paciente refiere que no presenta opresión torácica, palpitaciones ni otros síntomas. Refiere haber tenido ocasionalmente ideas fugaces de ideación autolitica, sin llegar a concretar método ni

mayor elaboración de las mismas.

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

SERVOLAB - 09/07/2019 00:00;

HEMATOLOXIA-Hemograma (A.C.):Hematies 5.2 mill/mm³ (4.5-5.5), Hemoglobina 14.4 g/dL (13.0-18.0), Hematocrito 42.5 % (41.0-50.0), Volume corpuscular medio 82.0 μ m³ (80.0-99.0), Hemoglobina Corp. Media 27.6 pg (26.0-32.0), C.Hemoglobina Corp. Media 33.7 g/dL (31.0-36.0), Plaquetas 247.0 \times 10^9/L (130.0-450.0), MPV 8.3 fL (7.0-11.0), Leucocitos 6.49 \times 10^9/L (4.0-11.5), Linfocitos % 31.6 % (19.0-45.0), Monocitos % 5.9 %

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE	PROTECCIÓN DE DATOS PERSOAIS
Responsable do tratamento	Xunta de Galicia. Consellería ou entidade á cal se dirixe esta solicitude, escrito ou comunicación.
Finalidades do tratamento	A tramitación administrativa que derive da xestión deste formulario e a actualización da información e contidos da carpeta do cidadán.
Lexitimación para o tratamento	O cumprimento dunha tarefa de interese público ou o exercicio de poderes públicos segundo a normativa recollida no formulario, na páxina https://www.xunta.gal/informacion-xeral/proteccion-datos e na ficha do procedemento na Guía de procedementos e servizos. Consentimento das persoas interesadas, cando corresponda.
Persoas destinatarias dos datos	As administracións públicas no exercicio das súas competencias, cando sexa necesario para a tramitación e resolución dos seus procedementos ou para que as persoas interesadas poidan acceder de forma integral á información relativa a unha materia.
Exercicio de dereitos	As persoas interesadas poderán acceder, rectificar e suprimir os seus datos, así como exercer outros dereitos a través da sede electrónica da Xunta de Galicia ou nos lugares e rexistros establecidos na normativa reguladora do procedemento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos e máis información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais
Actualización normativa: no o procedemento, prevalecerán en t	caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos persoais neste codo caso aquelas relativas ao Regulamento xeral de protección de datos.

LEXISLACIÓN APLICABLE

Orde do 4 de maio de 2017, conxunta da Vicepresidencia e Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza e da Consellería de Facenda, pola que se aproba a posta en funcionamento do servizo para a presentación electrónica de solicitudes, escritos e comunicacións que non conten cun sistema electrónico específico nin cun modelo electrónico normalizado.

SINATURA DA PERSOA SOLICITANTE OU REPRESENTANTE

A Coruña , 31 de xullo de 2019

Asinado por MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ (32413124Y) mediante un certificado dixital Data e hora: 31-07-2019 17:28

galicia

DESTINATARIO

CONSELLERÍA DE SANIDADE

SERVIZO GALEGO DE SAÚDE (SERGAS)

CÓDIGO SOLICITUD:

01581493

XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE SANIDADE



1607.2019

RESUMO DE PETICIÓN

DATOS DO PACIENTE

Nome

MIGUEL DELGADO GONZALEZ

CIP

540404DGE01011

NASI

1119816

DATOS DA PETICIÓN

Prioridade

Normal

Centro Solicitante

Primaria

Nome Solicitante

ROGELIO SEOANE BLANCO

CNP Solicitante

495124

Data Solicitude

10/07/2019

Actividade

1º VISITA DESDE ATENCION PRIMARIA

Centro Realizador

C.H. UNIVERSITARIO A CORUÑA

Servizo Realizador

PSIQUIATRIA

Unidade

SAUDE MENTAL CONSULTAS

Data Cita

15/10/2019 09:00 00

DELGADO GONZALEZ, MIGUEL

usugenxap138

NHC: 4281771

CIP: 540404DGE01011

Servizo/Serviclo: SAUDE MENTAL CONSUL

Debe presentarse:

Hora: 09:00







Data Nac: 04 / 04 / 1954

MHC: 4081771

CIP: 540404DGE01011 Réxime: PERC RENDA INSERGION SOC CCAA

MCC: 48/530909/80

Enderezo: JUAN CASTRO MOSQUERA Nº 28 2-D - 15005 CORUÑA (A) (CORUÑA, A)

Teléfono: 981926397

INFORME MÉDICO

SERVIZO: SAUDE MENTAL CONSULTAS

Varón de 65 años, divordado, con tres hijos independizados. Percibe pensión no contributiva actualmente. Anteriormente ejerció la profesión periodística.

Paciente derivado por su Médico de Atención primaria por sintomatología de tipo mixto (ansioso y depresivo), que relaciona con factores estresores activos actualmente (procedimientos judiciales). Solicitan valoración por nuestra parte, siendo atendido el 25/Septtembre/2019 en la USM Abente y Lago. Antecedentes de tratamiento con escitalopram 10 mg) en marzo/2013 prescrito por medico de atención primaria refiriendo el paciente sintomatología adaptativa, en probable relación a mismo factor estresor actual.

Durante la entrevista refiere inicio de diversos procedimientos judiciales tras publicación de diversos artículos periodísticos en 2011, reconociendo incremento de clínica ansioso depresiva en 2013, como citamos previamente.

La sintomatología actual consiste en incrementos paroxísticos de ansiedad en relación a diversas exposiciones que presenta en el día a día en relación con los procedimientos judiciales que tiene pendiente. En dichos momentos, reconoce somatizaciones en forma de molestia precordial y dolor de cabeza, recogiendose en el curso clínico del paciente incrementos de tensión arterial reactivos. Situación social y económica desfavorables.

Tras la instauración del tratamiento actual en el Servicio de Urgencias del Hospital de Coruña, el 9/7/2019, consistente en escitalopram 10 mg (1-0-0) y tranxilium 5 mg (0-0-1), el paciente reconoce mejoría parcial de la sintomatología ansiosa, consiguiendo además mejoría en la calidad del sueño, mejoria que se mantuvo en el mes de Agosto coincidiendo con interrupción temporal de notificaciones sobre procesos judiciales, con intensificación sintomatológica posterior.

Diagnóstico: trastomo adaptativo mixto (ansioso-depresivo),

Tratamiento:escitalopram 10 mg comprimidos (1-0-0), tranxilium 5 mg (0-0-1) si no duerme, alprazolam 0,25 mg (1 comprimido sublingual si ansiedad intensa, pudiendo repetir la toma si no cede). Solicitamos cita con psicología, y sesiones de relajación. Acudirá a revisión en esta USM el 15 de Octubre tal y como tenía previsto.

Realizo este informe a pelición del interesado.

A Coruña, 25 de selembro de 2019

Asdo. Dr./a Lucas Mera Gallardo

Páxina 1 de 1







Data Nac. 04/04/1954 Sexo.

Hombre

4281771 CIP: 549494DGE01011 Révime: Perc Renda Insercion Soc Cosa

NSS: 15/00530209/80

Enderezo: JUAN CASTRO MOSQUERA 928 82 D - 15095 CORUÑA (A) (A CORUÑA)

Teléfono: 981926397

31/07/2019 17:01:24 - Luis Buendia Fernandez

V.1

Nota SOIP

S Comenta problemas judiciales. Actualmente en tio medico por situación de ansiedad persistente, con buena respuesta inicial,aunque presenta brotes entematosos en Ingles y palma de manos que trata con corticoterapia topica

Episodios Asociados

P03-Sensación/sentimientos depresivos

Páxina: 1 (buefer 31/07/2019



Hoja de Medicación Activa



Paciente:

MIGUEL DELGADO GONZALEZ - 540404DGEO1011

Centro:

CENTRO SAUDE FEDERICO

Teléfono: 981249080

Urgencias: 061

Médico de cabecera: LUIS BUENDIA FERNANDEZ

Tratamientos de larga duración

ESCITALOPRAM ALTER GENERICOS 10MG 28 COMPRIMIDOS RECUB PELIC EFG

Sustituido por ESCITALOPRAM KERN PHARMA EFG 10 MG 28 COMPRIM

1 COMPRIMIDOS CADA 24 HORAS

Costs Trat/mes: 10.23 €

TRANXILIUM 5MG 30 CAPSULAS

1 CAPSULAS CADA 12 HORAS

Coste Trat/mes: 2.85 €

Otros Tratamientos

ALPRAZOLAM CINFA 0.5MG 30 COMPRIMIDOS EFG

Sustituido por ALPRAZOLAM SANDOZ EFG 0.5 MG 30 COMPRÍMIDOS

1 COMPRIMIDOS CADA 12 HORAS

Coste Trat. Prescrito: 4,22 €

Inicio Tratamiento: 11 de Xullo de 2019 - Fin Tratamiento: 9 de Agosto de 2019

Usted no tiene que volver a por récetas hasta el: 08/08/2019 Salvo indicación de su médico

Retire sólo la medicación que necesite / No almacene medicación en au domicillo

Información para el Paciente:

- 1. Es obligatorio presentar su tarjete santiaria en la tarraccia para la dispensación de los medicamentos prescritos por su médico
- 2. Esta hoja contiene información de todos los medicamentos arches prescritos por su médico en el sistema de receita electrónica
- 3. Esta hoja no es una receta
- 4. Los costes de tratamiento presentados son meramento orientativos.
- 5. En cumplimiento del Artículo 5 de la Ley Orgânica /5/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Detos de Carécter Personal, se la Informa que los datos de carácter personal aque repregidos forman parte de un fichero declarado ante la Agencia Española de Protección de Datos y serán utilizados con la finalidad prevista. Así mismo, la Conselleza de Sanktade, en virtud de su condición de responsable de los ficheros y según señala el Arliculo 9 de la cijada ley, garantza adoptar las medicas de Indole Monica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carádier personel y evitan su obstación, pardido, tratamiente o accese no autorizado, habida cuente del estecto de la tecnología, la naturalizza de los datos almacemados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio fisico o natural. Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, reclificación, candelación y oposición ante la Secretaria Xeral de la Conselleria de Sanidade

Fecha Nac. 04/04/1954 Scxp.

NHC: 4281771 CIP: 5404040GEO 1011 Régimen: Perc Rende Inserctori Soc Coab NSS: 15/00530203/E0

Direction JUAN CASTEO MOSQUERA 526 02 D - 15005 CORUÑA (A) (A CORUÑA)

Teléfono: 981926397

09/07/2019 17:49:49 - Requel Cabrera Canosa (Versionado 09/07/2019)

v.3

Nota

- S Refiere antecedente de tratamiento psiquiátrico previo por ad ansiosodepresivo me informe de que es periodista especializado en lemas de corrupción y que debido a su trabajo se encuentra con múltiples procesos judiciales abiertos en su contre y se encuentra con ansiedad en aumento, ánimo bajo, angustia, episodios de dolor torácico y palpitaciones y asocia ideación autolítica
- O ccc aeg, colaborador ansiedad evidente flatilo en consulta TA 183/97

Ecg: RS sin supradesniveles del ST-T

- trastomo ansioso + crisis hipertensiva Ideación autotitica
- P doy captoprii 25 orai control TA posterior (20 minutos): TA 175/95 denvo a urgencias CHUAC para valoración por psiquiatria

Episoxnos Asociados

F74-Trastomos de la ansiedad/estado de ansiedad

rcabcan 09/07/2019

Fagra 1

MIGUEL DELGADO GONZALEZ

Fochs Nac: 04/04/1954

indrome A+1).

Secons Hombre

NHC:

4281771

CIP. 540404DGE01011

Régimen: PERC RENDA INSERCION SOC CCAA

15 530209 80 MSS:

Dirección: JUAN CASTRO MOSQUERA Nº 28 2-D - 15005 CORUÑA (A) (CORUÑA, A)

Telefono, 981926397

INFORME DE ALTA DE URGENCIAS

(3.4-12.0), Neutrófilos % 60.1 % (40.0-74.0), Eosinófilos % 0.2 % (0.0-7.0), Basófilos % 0.3 % (0.0-1.5), LUC / LYC 1.8 % (0.0-5.0), Linfocitos 2.05 \times 10^9/L (1.0-4.0), Monocitos 0.38 \times 10^9/L (0.2-1.0), Neutrófilos 3.9 \times 10^9/L (2.5-7.5), Eosinófilos 0.01 \times 10^9/L (0.0-0.3), Basófilos 0.02 \times 10^9/L (-). *HEMATOLOXIA-Coagulación (A.C.)*:T.P. (cociente) 1.0 (0.85-1.2), TTPA (cociente) 1.18 (0.85-1.3), I.N.R. 1.0 (-).
BIOQUIMICA-Suero/Plasma (A.C.):Glucosa 99.0 mg/dL (70.0-110.0), Urea 32.0 mg/dL (10.0-50.0), Creatinina 0.99 mg/dL (0.72-1.18), Sodio 146.0 mEg/L (135.0-145.0), Potasio 4.4 mEg/L (3.51-5.0).

URINA-Exame F-Q Urina (A.C.):Densidade relativa 1005.0 (-), pH 7.0 (5.0-8.0), Act. Esterasa (Leucocitaria) Negativo, Nitrito Negativo, Proteina Negativo, Glucosa Normal, Metilcetona Negativo, Urobilinóxeno Normal, Bilirrubina Negativo, Hemo/Mioglobina Negativo.

URINA-Estudio Elementos formes en Urina (A.C.):Comentario urianálisis No precisa ampliación del estudio...

INTERCONSULTA

NO SI

HIPÓTESIS DIAGNÓSTICA Some ansioso reactivo

HTÀ

EVOLUCIÓN

TA al alta; 156/84 (tras Alprazolam)

TRATAMIENTO Y RECOMENDACIONES AL ALTA

Escitalopram 10 1cada 24h Tranxillum 5 1c cada 12h Pedira cita en USM

Control por MAP, se recomienda controles de TA para valorar necesidad de tratamiento

ALTA

A domicilio

Seguimiento por:

09 / 07 / 2019

Atención primaria

Especialista hospitalario

22:48

Fecha de salida

Hora de salida

A Coruña, 9 de julio de 2019

Fdo. Dr./a MARIA JOSE DOCE GARCIA

Fechs Nac: 84/04/1954

Hombre

NHC:

4281771

CIP: 546404DGEO1011

Régimen: PERC RENDA INSERCION SOC CCAA

Sexo: 15 530200 80 MRS.

Dirección: JUAN CASTRO MOSQUERA Nº 28 2-D - 15005 CORUÑA (A) (CORUÑA, A)

Teléfong: 981926397

INFORME DE ALTA DE URGENCIAS

(3.4-12.0), Neutrófilos % 60.1 % (40.0-74.0), Eosigófilos % 0.2 % (0.0-7.0), Basófilos % 0.3 % (0.0-1.5), LUC / LYC 1.8 % (0.0-5.0), Linfocitos 2.05 x 10^9/L (1.0-4.0), Monocitos 0.38 x 10^9/L (0.2-1.0), Neutrófilos 3.9 x 10^9/L (2.5-7.5), Eosinófilos 0.01 x 10^9/L (0.0-0.3), Basófilos 0.02 x 10^9/L (-).

HEMATOLOXIA-Coagulación (A.C.):T.P. (cociente) 1.0 (0.85-1.2), TTPA (cociente) 1.18 (0.85-1.3), I.N.R. 1.0 (-).
BIOQUIMICA-Suero/Plasma (A.C.):Glucosa 99.0 mg/dL (70.0-110.0), Urea 32.0 mg/dL (10.0-50.0), Creatinina 0.99 mg/dL (0.72-1.18), Sodio 146.0 mEg/L (135.0-145.0), Potasio 4.4 mEg/L (3.51-5.0).

URINA-Exame F-Q Urina (A.C.):Densidade relativa 1005.0 (-), pH 7.0 (5.0-8.0), Act. Esterasa (Leucocitaria) Negativo, Nitrito Negativo, Proteina Negativo, Glucosa Normal, Metilcetona Negativo, Urobilinóxeno Normal, Bilirrubina Negativo, Hemo/Mioglobina Negativo.

URINA-Estudio Elementos formes en Urina (A.C.): Comentario urianálisis No precisa ampliación del estudio...

INTERCONSULTA

NO DE SI 🗆

HIPÓTESIS DIAGNÓSTICA Sóme ansioso reactivo

EVOLUCIÓN

TA al alta; 156/84 (tras Alprazolam)

TRATAMIENTO Y RECOMENDACIONES AL ALTA

Escitalopram 10 1cada 24h Tranxillium 5 1c cada 12h

Pedira cita en USM

Control por MAP, se recomienda controles de TA para valorar necesidad de tratamiento

ALTA

A domicilio

Seguimiento p

Atención primaria

Especialista hospitalario

10 MO HA

Fecha de salida

09 / 07 / 2019

Hora de salida

22:48

A Coruña, 9 de julio de 2019

Fdo. Dr./a MARIA JOSE DOCE GARCIA



Paciente: MIGUEL DELGADO GONZALEZ
NHC: 4281771 CIP: 540404DGEO1011

Facha Nac: 04/04/1954

Sexo:

NEC-

Hombre 15 530209 80

Dirección: JUAN CASTRO MOSQUERA Nº 28 2-D - 15005 CORUÑA (A) (CORUÑA, A)

Régimen: PERC RENDA INSERCION SOC CCAA

Teléfono: 981926397

ANGERAL

INFORME DE ALTA DE URGENCIAS

2019

SERVICIO: URXENCIAS HUAC

Fecha de entrada

09 / 07 / 2019

Hora de entrada

19:48

Fecha de atención

09 / 07 / 2019

Hora de atención

20:19

PROCEDENCIA DEL RACIENTE

Derivado por urgencias extrahospitalarias

MOTIVO DE ASISTENCIA

Ansiedad

ALERGIA Y REACCIONES ADVERSAS

NO E SI

AMMNESIS

Antecedentes personales:

- NAMC

Esteatosis hepática. Sobrepeso.

Tratamiento habitual: No refiere en el momento actual. Hace 2 años Tranxilium 10, Escitalopram 5.

Enfermedad actual: varón de 65 años que acude por notarse ansioso y triste desde hace meses, peor en los últimos dias. Refiere que es periodista especializado en temas de corrupción y que, debido a su trabajo, se encuentra con múltiples procesos judiciales abiertos en su contra, bajo amenazas de penas de prisión. El paciente cuenta hoy por la mañana un episodio de opresión torácica autolimitada, en relación a aumento de nerviosismo. No palpitaciones, no disnea. El paciente refiere que había estado a tratamiento antidepresivo hace unos dos años, con leve mejoría clínica, pero que posteriormente los había suspendido. Hace tiempo que se encuentra ansioso, pero ha empeorado en los últimos dias a raiz del recibimiento de múltiples notificaciones judiciales. Nunca a seguimiento por un psigulatra. No otra clínica. Refiere controles de TA normales.

EXPLORACIÓN FÍSICA

TA mx/mn (mm Hg)

204/104

FC (latidos/min) Frecuencia cardiaca

77

Tensión arterial Ta (°C)

36,5-Axilar

Temperatura

Localización

Buen estado general. Consciente, orientado y colaborador. Discurso fluido y coherente. Eupreico en reposo.

Auscultación pulmonar; murmullo vesícular conservado.

Auscultación cardíaca: ritmica, sin soplos.

En el momento de la exploración, el paciente refiere que no presenta opresión torácica, palpitaciones ni otros sintomas. Reflere haber tenido ocasionalmente ideas fugaces de ideación autolítica, sin llegar a concretar método ni mayor elaboración de las mismas.

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

SERVOLAB - 09/07/2019 00:00:

HEMATOLOXIA-Hemograma (A.C.):Hematies 5.2 mill/mm³ (4.5·5.5), Hemoglobina 14.4 g/dL (13.0-18.0), Hematocrito 42.6 % (41.0-50.0), Volume corpuscular medio 82.0 µm³ (80.0-99.0), Hemoglobina Corp. Media 27.6 pg (26.0-32.0), C.Hemoglobina Corp. Media 33.7 g/dL (31.0-36.0), Plaquetas 247.0 x 10^9/L (130.0-450.0), MPV 8.3 fL (7.0-11.0), Leucocitos 6.49 x 10^9/L (4.0-11.5), Linfocitos % 31.6 % (19.0-45.0), Monocitos % 5.9 %

2019

(gorpri - 20/09/2019





Paciente: MIGUEL DELGADO GONZALEZ Deta Nec: 04/04/1954 Sexo: Hombre NHC: 4281771 CIP: 540404DG&D1011 Réxime: PERC RENDA INSERCION SOC CCAA NSS: 15 530209 60 Enderezo: JUAN CASTRO MOSQUERA Nº 28 2-D - 15005 CORUÑA (A) (CORUÑA, A) Teléfono: 981926397

	3	ATENCIÓN: Nuevos valores de referencia				
		129.0	mg/dL	[79.0 - 152.0]		
		25.1	mg/dL	[16.9 - 38.0]		
		30.4	mg/dL	[22.0 - 58.0]		
		0.16	mg/dL	[0.0 - 0.5]		
Autoinmunidade				/		
		Negativo		/		
		Negativo	- /	/		
		Negativo	/			
		Negativo	/			
		Negativo	/			
		No procede	/			
		No procede	/			
		No procede		2		
		No procede	/ -	\mathcal{O}		
		No procede	1			
		No procede	g.			
		No procede				

JC; Hipoacusia fluctuante bilateral. '
Para descartar origen ai se explica a su mujer y al paciente acudir map en 72 primeras horas para pauta descendente
Deflazacort 30 mg 1 y cita con atí.
Seguir seguirmiento digetsivo.
Muy demandante por haber esperado por audiometria (se explica que se realiza para objetivar si existe hipoacusia fluctuante y
continuar estudio).

Fecha Nac 04/04/1954

Sevo Hombre

Arachad

4281771 CIP: 540404DGEO1011 Dirección: JUAN CASTRO MOSQUERA Nº 28 2-D - 15005 CORUÑA (A) (CORUÑA, A)

Régimen: PERC RENDA INSERCION SOC CCAA

NSS: 15 530209 80 Teléfono: 981926397

INFORME DE ALTA DE URGENCIAS

(3.4-12.0), Neutrófilos % 60.1 % (40.0-74.0), Eosinófilos % 0.2 % (0.0-7.0), Basófilos % 0.3 % (0.0-1.5), LUC / LYC 1.8 % (0.0-5.0), Linfocitos 2.05 x 10^9/L (1.0-4.0), Monocitos 0.38 x 10^9/L (0.2-1.0), Neutrofilos 3.9 x 10^9/L (2.5-7.5), Easinofflos 0.01 x 10^9/L (0.0-0.3), Basofilos 0.02 x 10^9/L (-).

HEMATOLOXIA-Coagulación (A.C.):T.P. (cociente) 1.0 (0.85-1.2), TTPA (cociente) 1.18 (0.85-1.3), I.N.R. 1.0 (-). *BIOQUIMICA-Suero/Plasma (A.C.)*:Glucosa 99.0 mg/dL (70.0-110.0), Urea 32.0 mg/dL (10.0-50.0), Creatinina 0.99 mg/dL (0.72-1.18), Sodio 146.0 mEq/L (135.0-145.0), Potasio 4.4 mEq/L (3.51-5.0).

URINA-Exame F-Q Urina (A.C.):Densidade relativa 1005.0 (-), pH 7.0 (5.0-8.0), Act. Esterasa (Leucocitaria) Negativo, Nitrito Negativo, Proteina Negativo, Giucosa Normal, Metilicetona Negativo, Urobilinóxeno Normal, Bilirrubina Negativo, Hemo/Mioglobina Negativo.

URINA-Estudio Elementos formes en Urina (A.C.):Comentario urianálisis No precisa ampliación del estudio...

¥	ii.d	÷	e	í'n.	ختار	ň	1	IS	iri	16	4	Æ	
ą.	n	8	E.	PC.	٤.	u	a١	43	ш	и.	, il	м	

NO @ SI

HIPÓTESIS DIAGNÓSTICA Same ansioso reactivo HTA

EVOLUCIÓN

TA al alta; 156/84 (tras Alprazolam)

TRATAMIENTO Y RECOMENDACIONES AL ALTA

Escitalopram 10 1cada 24h Tranxilium 5 1c cada 12h Pedira cita en USM

Control por MAP, se recomienda controles de TA para valorar necesidad de tratamiento

ALTA

A domicillo

Seguimiento port

Atención primaria

Hora de salida

Especialista hospitalario

Fecha de salida

09 / 07 / 2019

77:48

Coruña, 9 de julio de 2019

do. Dr./a MARIA JOSE DOCE GARGIA

对保险的关系的现在分词



19

Paciente: MIGUEL DELGADO GONZALEZ

Fechs Nac: 04 / 04 / 1854

Sexo: Hombre

NHC: 4281771

CIP: 540404DGE01011 Régimen: PERC RENDA INSERCION SOC CCAA

NSS: 15/530209/80

Dirección: JUAN CASTRO MOSQUERA Nº 28 2-D - 15605 CORUÑA (A) (CORUÑA, A) Telefono: 981926387

INFORME DE ALTA DE URGENCIAS

SERVICIO: URXENCIAS HUAC

Fecha de entrada (dd/mm/aaaa) 12 / 10 / 2018

Hora de entrada (hh:mm) 16:21

Fecha de atención (dd/mm/saaa) 12 / 10 / 2018

Hora de atención (hh:mm) 17:30

PROCEDENCIA DEL PACIENTE Iniciativa propia

MOTIVO DE ASISTENCIA

Lesiones en axila y muslo

ANAMNESIS

AP: esteatosis hepática. Sobrepeso.

Tratamiento habitual: Tranxilium 10, Escitalopram 5.

EA: paciente valorado por su MAP el pasado 09/10/2018 por lesiones eritematosas en axila y muslo, no pruriginosas. Se solicita IC para Dermatología. Acude HOY POR URGENCIAS para valoración.

Varias lesiones eritematosas en genitales y axilas. La lesión inicial en muslo derecho apareció hace 15 días. A continuación aparecieron lesiones en genitales y posteriormente en axilas. No picor ni dolor. No secreciones uretrales. No fiebre termometrada ni sensación distérmica. No otra clinica por aparatos y sistemas.

HIPÓTESIS DIAGNÓSTICA LESIONES CUTÁNEAS A ESTUDIO

TRATAMIENTO Y RECOMENDACIONES AL ALTA

- LA PATOLOGÍA QUE PRESENTA EL PACIENTE ES SUBSIDIARIA DE ESTUDIO AMBULATORIO A
TRAVÉS DE SU MAP Y ESPECIALISTAS DE CUPO-

NO PATOLOGÍA URGENTE.

- Solicitará cita para Consultas de Dermatología de Alta Resolución.
- Canestem crema, 1 aplicación cada 12 horas durante 5 días.
- Fluconazol 150mg, 1 comprimido.

ALTA

A domicilio X

En el caso de seguimiento por especialista hospitalario:

Fecha de salida (dd/mm/aaaa) 12 / 10 / 2018 Hora de salida (hh:nm) 17:50

A Coruña, 12 de octubre de 2018

Fdo. Dr./a Barbara Maria Oujo Gonzalez

COPIA PARA EL PACIENTE

Página 1 de 1

Fertia Nac: 64 / 64 / 1954

Sexa: Hombre

NHC 4281771

CIP: 540404DGEO1011 Regimen: PERC RENDA INSERCION SOC CCAA

MSS: 16/530209/80

Direccon Juan Castro Mosquera Nº 28 2-0 - 15005 CORUÑA (A) (CORUÑA, A) Terelong: 981925387

INFORME DE ALTA DE URGENCIAS

SERVIGIO: URXENCIAS HUAC

Fecha de entrada (ddimmiaaaa) 12 / 10 / 2018

Hora de entrada (hh:mm) 16:21

Fecha de atención (dd/mm/aaaa) 12 / 10 / 2018

Hora de atención (hh:mm) 17:30

PROCEDENCIA DEL PACIENTE Iniciativa propia

MOTIVO DE ASISTENCIA

Lesiones en axila y muslo

ANAMNESIS

AP: esteatosis hepática. Sobrepeso.

Tratamiento habitual: Tranxilium 10, Escitalopram 5.

EA: paciente valorado por su MAP el pasado 09/10/2018 por lesiones eritematosas en axila y muslo, no pruriginosas. Se solicita IC para Dermatologia. Acude HOY POR URGENCIAS para valoración.

Varias lesiones eritematosas en genitales y axilas. La lesión inicial en muslo derecho apareció hace 15 días. A continuación aparecieron lesiones en genitales y posteriormente en axilas. No picor ni dolor. No secreciones uretrales. No fiebre termometrada ni sensación distérmica. No otra clinica por aparatos y sistemas.

HIPÓTESIS DIAGNÓSTICA

LESIONES CUTÁNEAS A ESTUDIO

TRATAMIENTO Y RECOMENDACIONES AL ALTA

- LA PATOLOGÍA QUE PRESENTA EL PACIENTE ES SUBSIDIARIA DE ESTUDIO AMBULATORIO A TRAVÉS DE SU MAP Y ESPECIALISTAS DE CUPO-

NO PATOLOGÍA URGENTE.

- Solicitará cita para Consultas de Dermatología de Alta Resolución.
- Canestem crema, 1 aplicación cada 12 horas durante 5 días
- Fluconazol 150mg, 1 comprimido

ALTA

A domicilio X

En el caso de seguimiento por especi dista hospital vio:

Ferba de salid ((dd/mm/gaaa) 12 / 10 / 2018

The complete of the latest of

Mora & Lalida (hh nam) 17:50

A Coruña, 12 de octubre de 2018

Fdo. Dr./a Barbara Maria Oujo Gonzalez

COPIA PARA EL PACIENTE

Pagina 1 de 1



15006 - A Conde Tel. 991 178 000

galicia

A Coruña, 26 de setembro de 2019

SERVICIO DE ATENCION AL PACIENTE

Nº REGISTRO: 5667/2019

Miguel Angel Delgado González Juan Castro Mosquera 28-2º derecha 15005 - A Coruña А Солила

2017

Estimado Sr.

Le proporcionamos una copia de la documentación clínica solicitada por usted a través del Registro General y derivada a este Servicio

Esta remisión se realiza a los fines de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos personales y garantia de derechos digitales (BOE, 6 de diciembre), y esta documentación contiene datos especialmente protegidos (datos de salud) como según lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas.

Atentamente,

Olveira Lorenzo

Subdirectora de Calidad, Atención al Paciente y Admisión

REMISTRO MERAL - SALDA 26/09/2019 Nº 11654 art38.4 L39/2019 Xerencia de Xestión Interracia da Coruña (Edificio Hospital A Coruña)

26-09.2019



Date North Add Bd J 1654

Savo: Maraba

NHC: 4281771

CIP: 540404DGE01011 Réxime: PERC RENDA INSERCION SOC CCAA

NSS: 15/530209/60

Enderezo: JUAN CASTRO MOSQUERA Nº 28 2-D - 15005 CORUÑA (A) (CORUÑA, A)

Telálezan: 981926397

INFORME MÉDICO

SERVIZO: SAUDE MENTAL CONSULTAS

Varon de 65 años, divorciado, con tres hijos independizados. Percibe pensión no contributiva actualmente. Anteriormente ejerció la profesión periodistica.

Paciente de vado por su Médico de Atención primaria por sintomatología de tipo mixto (ansioso y depresivo), que relegiona con factores estresores activos actualmente (procedimientos judiciales). Solicitan valoración por nuestra parte, siendo alendido el 25/Septiembre/2019 en la USM abente y Lago. Antecedentes de tretamiento con escitalopram 10 mg) en marzo/2013 prescrito por médico de atención primaria refiriendo el paciente sintomatología adaptativa, en probable relación a mismo factor estresor actual.

Durante la entrevista refiere inicio de diversos procedimientos judiciales tras publicación de diversos artículos periodísticos en 2011, reconociendo incremento de clínica a sioso depresiva en 2013, como citamos previamente.

La sintomatología actual consiste en incrementos paroxisticos de ansiedad en relación a diversas exposiciones que presenta en el día a día en relación con los procedimientos judiciales que tiene pendiente. En dichos momentos, reconoce somatizaciones en forma de molestia precordial y dolor de cabeza, recogiéndose en el curso clínico del paciente incrementos de tensión arterial reactivos. Situación social y económica desfavorables.

Tras la instauración del tratamiento actual en el Servicio de Urgencias del Hospital de Coruña, el 9/7/2019, consistente en escitalopram 10 mg (1-0-0) y tranxilium 5 mg (0-0-1), el paciente reconoce mejoria parcial de la sintomatología ansiosa, consiguiendo además mejoria en la calidad del sueño, mejoria que se mantuvo en el/mes de Agosto colncidiendo con interrupción temporal de notificaciones sobre procesos judiciales, con intensificación sintomatológica posterior.

Diagnóstico: trastorno adaptativo mixto (ansioso-depresivo).

Tratamiento:escitalopram 10 mg comprimidos (1-0-0), tranxilium 5 mg (0-0-1) si no duerme, alprazolam 0,25 mg (1 comprimido sublingual si ansledad intensa, pudlegdo repetir la toma si no cede). Solicitamos cita con psicología, y sesiones de relajación. Acudirá a prisión en esta USM el 15 de Octubre tal y como tenia previsto.

Realizo este informe a petición del interesado.

A Coruña, 25 de setembro de 2019

Asdo, Dr./a Lucas Mera Gallardo

Kenobete ma problem = 2011

Páxina 1 de 1













Data Nac: 04 / 04 / 1954

Sexo: **Hombre** NSS: 15/530209/60

Enderezo: JUAN CASTRO MOSQUERA Nº 28 2-D - 15005 CORUÑA (A) (CORUÑA, A)

Telélono: 961926397

INFORME MÉDICO

CIP: \$10404DGED1011 REXERE: PERC RENDA INSERCION SOC GGAA

SERVIZO: SAUDE MENTAL CONSULTAS

Paciente: MIGUEL DELGADO GONZALEZ

NHC: 4281771

Varon de 65 años, divorciado, con tres hijos independizados. Percibe pensión no contributiva actualmente. Anteriormente ejerció la profesión periodistica.

Paciente derivado por su Médico de Atención primaria por sintomatología de tipo mixto (ansioso y depresivo), que relaciona con factores estresores activos actualmente (procedimientos judiciales). Solicitan valoración por nuestra parte, stando atendido el 25/Septiembre/2019 en la USM Abente y Lago. Antecedentes de tratamiento con escitalopram 10 mg) en marzo/2013 prescrito por médico de atención primaria refiriendo el paciente sintomatología adaptativa, en probable relación a mismo factor estresor actual.

Durante la entrevista refiere inicio de diversos procedimientos judiciales tras publicación de diversos artículos periodísticos en 2011, reconociendo incremento de clínica ansioso depresiva en 2013, como citamos previamente.

La sintomatología actual consiste en incrementos paroxisticos de ansiedad en relación a diversas exposiciones que presenta en el día a día en relación con los procedimientos judiciales que tiene pendiente. En dichos momentos, reconoce somatizaciones en forma de molestia precordial y dolor de cabeza, recogiéndose en el curso clínico del paciente incrementos de tansión arterial reactivos. Situación social y económica desfavorables.

Tras la instauración del tratamiento actual en el Servicio de Urgencias del Hospital de Coruña, el 9/7/2019, consistente en escitalopram 10 mg (1-0-0) y tranxilium 5 mg (0-0-1), el paciente reconoce mejoría parcial de la sintomatología ansiosa, consiguiendo además mejoría en la calidad del sueño, mejoría que se mantuvo en el mes de Agosto coincidiendo con interrupción temporal de notificaciones sobre procesos judiciales, con intensificación sintomatológica posterior.

Diagnóstico: trastorno adaptativo mixto (ansioso-depresivo).

Tratamiento:escitalopram 10 mg comprimidos (1-0-0), tranxilium 5 mg (0-0-1) si no duerme, alprazolam 0,25 mg (1 comprimido sublingual si ansiedad intensa, pudiendo repetir la toma si no cede). Solicitamos cita con psicología, y sesiones de relajación. Acudirá a missión en esta USM el 15 de Octubre tal y como tenía previsto.

Realizo este informe a petición del interesado.

A Coruña, 25 de setembro de 2019

Asdo, Dr./a Lucas Mera Gallardo

2017

Priorise incepriblemer 2011

Páxina 1 de 1







Edificio Administrativo San Lázaro 15703 SANTIAGO DE COMPOSTELA Tel.: 881 542 726 - Fax: 881 54 27 28 secretaria.xeral@sergas.gat ww.sergas.gal

galicia

MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ

Juan Castro Mosquera 28-2º dcha.

15005 A Coruña

Ref. AE/rd

Asunto: Subsanación e mellora da solicitude.

Suspensión do prazo máximo para resolver.

En data 14 de setembro de 2019 tivo entrada nesta Consellería de Sanidade o seu escrito de reclamación, no que solicita a iniciación dun procedemento de esixencia de responsabilidade patrimonial

da Administración polos supostos danos derivados da falta de resposta á súa solicitude de entrega de historia clínica " con el propósito de aportarlo a los procesos judiciales en marcha sobre mi derecho legal a los mismos".

Consonte dispón o artigo 67.2 da Lei 39/2015 de 1 de Outubro, do Procedemento Administrativo Común das Administracións Públicas respecto das solicitudes de iniciación nos procedementos de responsabilidade patrimonial:

" 2. Ademáis do previsto no artigo 66, na solicitude que realicen os interesados deberanse especificar as lesións producidas, a presunta relación de causalidade entre estas e o funcionamento do servizo público, a avaliación económica da responsabilidade patrimonial, se for posible, e o momento en que a lesión efectivamente se produciu, e irá acompañada de cantas alegacións, documentos e informacións se consideren oportunos e da proposición de proba, concretando os medios de que pretenda valerse o reclamante".

Como queira que a historia clínica solicitada lle foi remitida vía postal e









Edificio Administrativo San Lázaro 15703 SANTIAGO DE COMPOSTELA Tei.: 881 542 726 - Fax: 881 54 27 28 secretaria.xeral@sergas.gal www.seroas.gal



entregada a vostede o día 1/10/2019, logo de terse negado a recollela persoalmente, como é práctica habitual nestes casos, e co fin de iniciar , no seu caso o procedemento correspondente, solicítolle a vostede :

- 1) Que concrete o dano ou lesión que se lle producíu e a relación de causalidade co funcionamento do servizo público.
- 2) Avaliación económica da responsabilidade patrimonial.

Segundo o establecido polo artigo 22.1 da Lei 39/2015, este trámite suspende o transcurso do prazo máximo legal para resolver o procedemento polo tempo que media entre a notificación do requirimento da documentación e o seu efectivo cumprimento polo destinatario, ou, no seu defecto, polo prazo concedido.

Así mesmo informámolo que, de conformidade co artigo 68.1 da Lei 39/2015, de non aportar a documentación solicitada no prazo de 10 días -contados desde o día seguinte á recepción deste escrito- se lle terá por desistido da súa solicitude; que se arquivará sen máis trámite, previa resolución ditada nos termos previstos no artigo 21 da citada lei.

A Subdirectora Xeral de Réxime Xurídico e Administrativo

Laura Recacho Rivas







Edificio Administrativo San Lázaro 15703 SANTIAGO DE COMPOSTELA Tel: 881 542 726 - Fax: 881 54 27 28 secretaria.xeral@sergas.gal www.sergas.gal



entregada a vostede o día 1/10/2019, logo de terse negado a recollela persoalmente, como é practica habitual nestes casos, e co fin de iniciar , no seu caso o procedemento correspondente, solicítolle a vostede :

- 1) Que concrete o dano ou lesión que se lle producíu e a relación de causalidade co funcionamento do servizo público.
- 2) Avaliación económica da responsabilidade patrimonial.

Segundo o establecido polo artigo 22.1 da Lei 39/2015, este trámite suspende o transcurso do prazo máximo legal para resolver o procedemento polo tempo que media entre a notificación do requirimento da documentación e o seu efectivo cumprimento polo destinatario, ou, no seu defecto, polo prazo concedido.

Así mesmo informámolo que, de conformidade co artigo 68.1 da Lei 39/2015, de non aportar a documentación solicitada no prazo de 10 días -contados desde o día seguinte á recepción deste escrito- se lle terá por desistido da súa solicitude; que se arquivará sen máis trámite, previa resolución ditada nos termos previstos no artigo 21 da citada lei.

A Subdirectora Xeral de Réxime Xurídico e Administrativo

Laura Recacho Rivas











31-07-2019

COMPROBACIÓN DE DATOS	
Os documentos relacionados serán obxecto de consulta ás administracións públicas. No caso de que as persoas interesadas se opoñan a esta consulta, deberán indicalo no cadro correspondente e achegar unha copia dos documentos.	OPÓÑOME Á CONSULTA
DNI/NIE da persoa solicitante	
NIF da entidade solicitante	

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE	PROTECCIÓN DE DATOS PERSOAIS
Responsable do tratamento	Xunta de Galicia. Consellería ou entidade á cal se dirixe esta solicitude, escrito ou comunicación.
Finalidades do tratamento	A tramitación administrativa que derive da xestión deste formulario e a actualización da información contidos da carpeta do cidadán.
Lexitimación para o tratamento	O cumprimento dunha tarefa de interese público ou o exercicio de poderes públicos segundo a normativa recollida no formulario, na páxina https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos e na ficha do procedemento na Guía de procedementos e servizos. Consentimento das persoas interesadas, cando corresponda.
Persoas destinatarias dos datos	As administracións públicas no exercicio das súas competencias, cando sexa necesario para a tramitación e resolución dos seus procedementos ou para que as persoas interesadas poidan acceder de forma integral á información relativa a unha materia.
Exercicio de dereitos	As persoas interesadas poderán acceder, rectificar e suprimir os seus datos, así como exercer outros dereitos a través da sede electrónica da Xunta de Galicia ou nos lugares e rexistros establecidos na normativa reguladora do procedemento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos e máis información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais
	caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos persoais neste codo caso aquelas relativas ao Regulamento xeral de protección de datos.

LEXISLACIÓN APLICABLE

Orde do 4 de maio de 2017, conxunta da Vicepresidencia e Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza e da Consellería de Facenda, pola que se aproba a posta en funcionamento do servizo para a presentación electrónica de solicitudes, escritos e comunicacións que non conten cun sistema electrónico específico nin cun modelo electrónico normalizado.

SINATURA DA PERSOA SOLICITANTE OU REPRESENTANTE Lugar e data A Coruña 2019 xullo de

DESTINATARIO	
galicia	

Asinado por MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ (32413124Y) mediante un certificado dixital Data e hora: 31-07-2019 17:28

CÓDIGO SOLICITUD: 01581493





O CASO DUN PROCEDEMENTO E	XISTENTE
ÓDIGO DO PROCEDEMENTO	
XPÓN:	
	COMPLETO Y PORMENORIZADO DE MIGUEL ANGEL DELFADO GONZALEZ DNI 32413124 Y NSS
5/00530209/80 HC 4281771 CIP 540404DGEO1011	BBBBBBBBCD210679 8072-4000031 DATOS REGISTRADOS EN EL HISTORIAL DEL CIP Y TARJETA DE SAUD
lo tanto, SOLICITA:	
ME ENTREGUE HISTORIAL CLÍNICO	COMPLETO Y PORMENORIZADO DE MIGUEL ANGEL DELFADO GONZALEZ DNI 32413124 Y NSS
7/00530209/80 HC 4281771 CIP 540404DGEO1011	BBBBBBBBCD210679 8072-4000031 DATOS REGISTRADOS EN EL HISTORIAL DEL CIP Y TARJETA DE SAUI
·	
/	
OCUMENTACIÓN QUE SE PRESE	ATM
OCUMENTACIÓN QUE SE PRESE	NTA
OCUMENTACIÓN QUE SE PRESE	NTA
OCUMENTACIÓN QUE SE PRESE	NTA

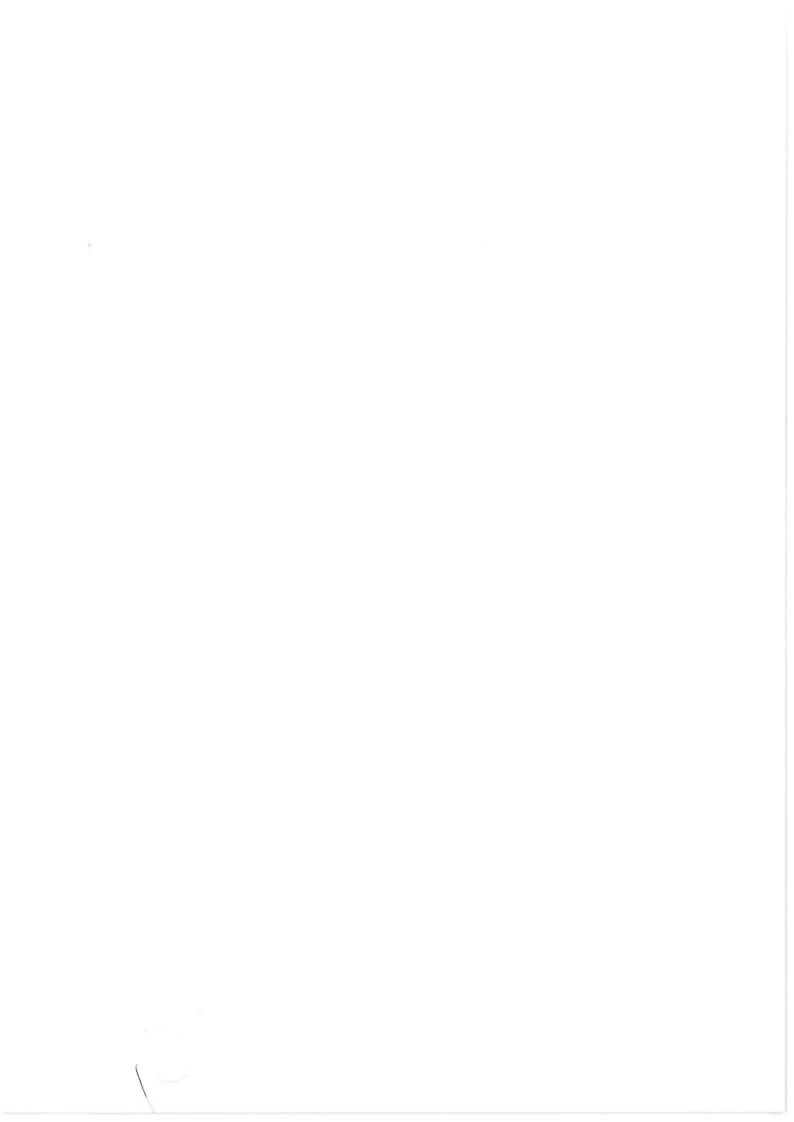
Asinado por MIGUEL ANGEL DELGADÓ GONZALEZ (32413124Y) mediante un certificado dixital Data e hóra: 31-07-2019 17:28





NO CASO DUN PROCEDEMENTO CÓDIGO DO PROCEDEMENTO	EXISTENTE
EXPÓN:	
SE ME ENTREGUE HISTORIAL CLÍNIC 15/00530209/80	CO COMPLETO Y PORMENORIZADO DE MIGUEL ANGEL DELFADO GONZALEZ DNI 32413124 Y NSS
NHC 4281771 CIP 540404DGEO1011	BBBBBBBBCD210679 8072-4000031 DATOS REGISTRADOS EN EL HISTORIAL DEL CIP Y TARJETA DE SAU
lo tanto, SOLICITA: ME ENTREGUE HISTORIAL CLÍNIC	O COMPLETO Y PORMENORIZADO DE MIGUEL ANGEL DELFADO GONZALEZ DNI 32413124 Y NSS
5/00530209/80	
HC 4281771 CIP 540404DGEO1011	BBBBBBBCD210679 8072-4000031 DATOS REGISTRADOS EN EL HISTORIAL DEL CIP Y TARJETA DE SAU
1	
<i>′</i>	
OCUMENTACIÓN QUE SE PRES	ENTA

Asinado por MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ (32413124Y) mediante un certificado dixital Data e hora: 31-07-2019 17:28







DDACEDENENT

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES, ESCRITOS E COMUNICACIÓNS QUE NON CONTEN CUN SISTEMA ELECTRÓNICO ESPECÍFICO NIN CUN MODELO ELECTRÓNICO NORMALIZADO

CÓDIGO DO PROCEDEMENTO

PR004A

Miguel Ángel TIPO DE VÍA RÚA / CALLE PARROQUIA A Coruña CP PROVINCIA 15005 CORUÑA (A) TELÉFONO FA	NOME DA VÍA Juan Castro A	Mosquera 28 2º Dcha	González			32	413124Y	
RÚA / CALLE PARROQUIA A Coruña CP PROVINCIA 15005 CORUÑA (A) TELÉFONO FA	Juan Castro A	Nosquera 28 2º Dcha						
PARROQUIA A Coruña CP PROVINCIA 15005 CORUÑA (A) TELÉFONO FA		Mosquera 28 2º Dcha				BLOQUE	ANDAR	PORT
A Coruña CP PROVINCIA 15005 CORUÑA (A) TELÉFONO FA	AX				28		2	d
CP PROVINCIA 15005 CORUÑA (A) TELÉFONO FA	·AX		LUGAR					
15005 CORUÑA (A) TELÉFONO FA	·AX		A Coruña					
TELÉFONO FA	ΆΧ	CONCELLO			LOCALIDA	DE		
	'AX	Coruña (A)			A Coruña			
630389871		TELÉFONO MÓBIL	CORREO ELECTRO	ÓNICO				
		630389871	prensa@xornalga	alicia.com				
E, NA SÚA REPRESENTA NOME/RAZÓN SOCIAL		itarse a representación RO APELIDO	fidedigna por calque SEGUNDO		ido en dere		•	
NOME/ RAZON SOCIAL	PRIMEIR	O APELIDO	SEGUNDO	APELIDO		NIF		
	Til Ir							
630389871 p ELECCIÓN DO MEDIO DE NO As persoas obrigadas a re	ORREO ELECTRÓNICO orensa@xornalgalicia.c OTIFICACIÓN PREFEREI elacionarse a través d	ficación ao correo electi com NTE le medios electrónicos	rónico e/ou teléfono	deberán opt	ados a seg	uir:	ola notific	ación
TELÉFONO MÓBIL CO 630389871 p ELECCIÓN DO MEDIO DE NO	a á disposición da notificorreo ELECTRÓNICO prensa@xornalgalicia.co OTIFICACIÓN PREFEREI elacionarse a través due sexa válida para ela lo Sistema de notifica ado electrónico asocia zo postal só se é distirpractiquen en papel cifica.gal, para que por NOME DA VÍA	ficación ao correo electrom NTE le medios electrónicos as, nin produza efectos, ación electrónica de Ga do ao NIF da persoa indinto do indicado anterior estarán tamén á disposida acceder ao seu conti	coa administración, unha opción difere alicia-Notifica.gal, icada.	deberán opt nte. https://notif	ados a seg	o caso, po gal. Só se no Siste	e poderá a ma de not	ccede
TELÉFONO MÓBIL 630389871 ELECCIÓN DO MEDIO DE NO As persoas obrigadas a re medios electrónicos sen qu Electrónica a través di notificación co certifica Postal (cubrir o enderez As notificacións que se pelectrónica de Galicia-Noti	a á disposición da notificorreo ELECTRÓNICO prensa@xornalgalicia.co OTIFICACIÓN PREFEREI elacionarse a través due sexa válida para ela lo Sistema de notifica ado electrónico asocia zo postal só se é distirpractiquen en papel cifica.gal, para que por NOME DA VÍA	com NTE le medios electrónicos as, nin produza efectos, ación electrónica de Ga do ao NIF da persoa indinto do indicado anterior estarán tamén á dispo	coa administración, unha opción difere alicia-Notifica.gal, icada.	deberán opt nte. https://notif	ar, en todo	o caso, po gal. Só se no Siste	e poderá a ma de not	ccede
TELÉFONO MÓBIL 630389871 ELECCIÓN DO MEDIO DE NO As persoas obrigadas a re medios electrónicos sen qu Electrónica a través di notificación co certifica Postal (cubrir o enderez As notificacións que se p electrónica de Galicia-Noti TIPO DE VÍA PARROQUIA	a á disposición da notificorreo ELECTRÓNICO prensa@xornalgalicia.co OTIFICACIÓN PREFEREI elacionarse a través due sexa válida para ela lo Sistema de notifica ado electrónico asocia zo postal só se é distirpractiquen en papel cifica.gal, para que por NOME DA VÍA	ficación ao correo electrom NTE le medios electrónicos as, nin produza efectos, ación electrónica de Ga do ao NIF da persoa indinto do indicado anterior estarán tamén á disposida acceder ao seu conti	coa administración, unha opción difere alicia-Notifica.gal, icada.	deberán opt nte. https://notif	ar, en todo	o caso, po gal. Só se no Siste	e poderá a ma de not	ccede
TELÉFONO MÓBIL 630389871 ELECCIÓN DO MEDIO DE NO As persoas obrigadas a re medios electrónicos sen qu Electrónica a través di notificación co certifica Postal (cubrir o enderez As notificacións que se p electrónica de Galicia-Noti	a á disposición da notificorreo ELECTRÓNICO prensa@xornalgalicia.co OTIFICACIÓN PREFEREI elacionarse a través due sexa válida para ela lo Sistema de notifica ado electrónico asocia zo postal só se é distirpractiquen en papel cifica.gal, para que por NOME DA VÍA	ficación ao correo electrom NTE le medios electrónicos as, nin produza efectos, ación electrónica de Ga do ao NIF da persoa indinto do indicado anterior estarán tamén á disposida acceder ao seu conti	coa administración , unha opción difere alicia-Notifica.gal, icada. mente) osición da persoa i	deberán opt nte. https://notif	ar, en todo	o caso, po gal. Só se no Siste	e poderá a ma de not	ccede
TELÉFONO MÓBIL 630389871 ELECCIÓN DO MEDIO DE NO As persoas obrigadas a re medios electrónicos sen qu Electrónica a través di notificación co certifica Postal (cubrir o enderez As notificacións que se p electrónica de Galicia-Noti TIPO DE VÍA PARROQUIA	a á disposición da notificorreo ELECTRÓNICO prensa@xornalgalicia.co OTIFICACIÓN PREFEREI elacionarse a través due sexa válida para ela lo Sistema de notifica ado electrónico asocia zo postal só se é distirpractiquen en papel cifica.gal, para que por NOME DA VÍA	ficación ao correo electrom NTE le medios electrónicos as, nin produza efectos, ación electrónica de Ga do ao NIF da persoa indinto do indicado anterior estarán tamén á disposida acceder ao seu conti	coa administración, unha opción difere alicia-Notifica.gal, icada. rmente) osición da persoa ilido forma voluntaria	deberán opt nte. https://notif	ar, en todo	o caso, po gal. Só so no Sister BLOQUE	e poderá a ma de not	ccede

Numero de entrada no Rexistro Electrónico da Xunta de Galicia: 2019/1643548 Data e hora: 31-07-2019 17:28







RECIBO DE PRESENTACIÓN NO REXISTRO ELECTRÓNICO DA XUNTA DE GALICIA

A solicitude, escrito ou comunicación para Presentación electrónica de solicitudes, escritos e comunicacións que non conten cun sistema electrónico específico nin cun modelo electrónico normalizado. presentada por MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ con NIF 32413124Y tivo entrada no Rexistro Electrónico da Xunta de Galicia cos seguintes datos:

NÚMERO DE ENTRADA	DATA E HORA DA PRESENTACIÓN	DESTINO
2019/1643548	31-07-2019 17:28	SERVIZO GALEGO DE SAUDE (SERGAS)

A seguinte táboa recolle un resumo electrónico da solicitude, escrito ou comunicación presentada e, se fose o caso, un índice e un resumo electrónico da documentación que se declara achegar:

Documento achegado	Nome do arquivo	Resumo electrónico do arquivo (Algoritmo SHA1)
Solicitude	Solicitude-PR004A-20190731.pdf	ADFFC1652E33497D7B9C16F203D7826EC57977E1



contra el Sr Feijóo " vive olgadamente de representarme politicamente " cuyo sobrado conocimiento de esta situación a través de centenas de escritos ha hecho caso omiso, a pesar de que la CONSTITUCIÓN dice que todos somos iguales ante la Ley, el hecho cierto es que no es así, solo hay que acudir a los medios de comunicación para comprender la realidad (el partido político del Sr Feijóo se encuentra entre los más corruptos del Mundo) sobre todo ello, considero desde lo más profundo de mi ser, que hay sobrados motivos para que sea otorgado este Documento Vital a favor del Sr D. Alberto Nuñez Feijóo al realizar sobre el resto de mis allegados todos los méritos para concesión.

Que no deseo para mí una vida dependiente en la que necesite la ayuda de otras personas para realizar las "actividades básicas de la vida diaria", (vestirme, usar el servicio, comer...).

Que si llego a una situación en la que no sea capaz de expresarme personalmente sobre los cuidados y el tratamiento de mi salud a consecuencia de un padecimiento que me haga dependiente de los demás de forma irreversible, es mi voluntad clara e inequívoca no vivir en esas circunstancias y que se me permita morir con dignidad, de acuerdo con las siguientes instrucciones previas:

- 1. Rechazo todo tratamiento (que conste bajo los recortes sociales iniciados por el PP en las instituciones, copagos etc) que contribuya a prolongar mi vida: técnicas de soporte vital, fluidos intravenosos, fármacos (incluidos los antibióticos) o alimentación por sonda o gastrostomía, solicitando una limitación del esfuerzo terapéutico que sea respetuosa con mi voluntad.
- 2. Solicito unos cuidados paliativos adecuados al final de la vida (aunque estos hayan sido retirados por las acciones políticasd el Sr Feijóo) , que se me administren los fármacos que alivien mi sufrimiento, especialmente —aún en el caso de que pueda acortar mi vida aún más- una sedación paliativa que me procure una muerte serena y en especial que no se me traslade la posible negativa del Sr Alberto Núñez Feijóo sobre este documento vital.
- Si para entonces la legislación regula el derecho a morir con dignidad mediante eutanasia activa, es mi voluntad morir de forma rápida e indolora de acuerdo con la lex artis ad hoc.
- 4.- Que en el mismo momento de la certificación médica de mi fallecimiento se nombre propietario del mismo al Excmo Sr D. Alberto Núñez Feijóo por donación expresa y directa del fallecido.
- 5. Hago donación de mi cuerpo para que después de mi fallecimiento sea entregado a su nuevo propietario 5r D. Alberto Núñez Feijóo, Presidente de la Xunta de Galicia y Secretario del Partido Popular de Galicia, en la mejor de las condiciones para evitar el rechazo visual del Sr Feijóo.
- 6. Consiento que mi cuerpo, después del fallecimiento, pueda ser trasladado hasta la residencia del Sr D. Alberto Núñez Feijoo apra su entrega cumpliendo mi voluntad, para los fines que considere oportunos, velarlo, darle sepultura, rechazarlo ante los medios de comunicación convocados con anterioridad, cremarlo, congelarlo o cualquier ora medida donde siempre esten presentes y legalmente convocados todos los medios de comunicación.
- 3. Una vez completada la decisión tomada procederá a emitir en cualquier caso un comunicado a todos los medios de comunicación con los actos realizados de los restos mortales, a cuya solicitud expresa le solicito "destine para el pago, la suma dineraria recolectada de los derechos sociales robados en contra de mi voluntad, y recaudados durante su mandato" y que podrían formar parte de las "subidas salariales desproporcionadas" y los "suplementos y pluses" que se autoaprobaron como grupo mayoritario en el Parlamento de Galicia cada 3 meses.



ANEXO II

Lugar y fecha , de de de	Yo, TESTIGO (nombre y apellidos) autorizo a la Conselleria de Sanidad a consultar mis datos de identidad en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009. § SÍ O NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)	FIRMA Lugar y feeha	Yo, TESTIGO (nombre y apellidos) , con NIF , c	FIRMA.	y C, TESTIGO (nombre y apelitidos) , con NIF , vol. TESTIGO (nombre y apelitidos) , con NIF , consultar mis datos de identidad en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009. © SÍ \(\times\) NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)
--------------------------	--	---------------------	--	--------	---

galicia

contra el Sr Feijóo " vive olgadamente de representarme politicamente " cuyo sobrado conocimiento de esta situación a través de centenas de escritos ha hecho caso omiso, a pesar de que la CONSTITUCIÓN dice que todos somos iguales ante la Ley, el hecho cierto es que no es así, solo hay que acudir a los medios de comunicación para comprender la realidad (el partido político del Sr Feijóo se encuentra entre los más corruptos del Mundo) sobre todo ello, considero desde lo más profundo de mi ser, que hay sobrados motivos para que sea otorgado este Documento Vital a favor del Sr D. Alberto Nuñez Feijóo al realizar sobre el resto de mis allegados todos los méritos para concesión.

Que no deseo para mí una vida dependiente en la que necesite la ayuda de otras personas para realizar las "actividades básicas de la vida diaria", (vestirme, usar el servicio, comer...).

Que si llego a una situación en la que no sea capaz de expresarme personalmente sobre los cuidados y el tratamiento de mi salud a consecuencia de un padecimiento que me haga dependiente de los demás de forma irreversible, es mi voluntad clara e inequívoca no vivir en esas circunstancias y que se me permita morir con dignidad, de acuerdo con las siguientes instrucciones previas:

- 1. Rechazo todo tratamiento (que conste bajo los recortes sociales iniciados por el PP en las instituciones, copagos etc) que contribuya a prolongar mi vida: técnicas de soporte vital, fluidos intravenosos, fármacos (incluidos los antibióticos) o alimentación por sonda o gastrostomía, solicitando una limitación del esfuerzo terapéutico que sea respetuosa con mi voluntad.
- 2. Solicito unos cuidados paliativos adecuados al final de la vida (aunque estos hayan sido retirados por las acciones políticas del Sr Feijóo) , que se me administren los fármacos que alivien mi sufrimiento, especialmente –aún en el caso de que pueda acortar mi vida aún más- una sedación paliativa que me procure una muerte serena y en especial que no se me traslade la posible negativa del Sr Alberto Núñez Feijóo sobre este documento vital.
- Si para entonces la legislación regula el derecho a morir con dignidad mediante eutanasia activa.
 es mi voluntad morir de forma rápida e indolora de acuerdo con la lex artis ad hoc.
- 4.- Que en el mismo momento de la certificación médica de mi fallecimiento se nombre propietario del mismo al Excmo Sr D. Alberto Núñez Feijóo por donación expresa y directa del fallecido.
- 5. Hago donación de mi cuerpo para que después de mi fallecimiento sea entregado a su muevo propietario Sr D. Alberto Núñez Feijóo, Presidente de la Xunta de Galicia y Secretario del Partido Popular de Galicia, en la mejor de las condiciones para evitar el rechazo visual del Sr Feijóo.
- 6. Consiento que mi cuerpo, después del fallecimiento, pueda ser trasladado hasta la residencia del Sr D. Alberto Núñez Feijoo apra su entrega cumpliendo mi voluntad, para los fines que considere oportunos, velarlo, darle sepultura, rechazarlo ante los medios de comunicación convocados con anterioridad, cremarlo, congelarlo o cualquier otra medida donde siempre esten presentes y legalmente convocados todos los medios de comunicación.
- 3. Una vez completada la decisión tomada procederá a emitir en cualquier caso un comunicado a todos los medios de comunicación con los actos realizados de los restos mortales, a cuya solicitud expresa le solicito "destine para el pago, la suma dineraria recolectada de los derechos sociales robados en contra de mi voluntad, y recaudados durante su mandato" y que podrían formar parte de las "subidas salariales desproporcionadas" y los "suplementos y pluses" que se autoaprobaron como grupo mayoritario en el Parlamento de Galicia cada 3 meses.



ANEXO II

A CUMPLIMENTAR UNICAMENTE EN EL CASO DE FORMALIZARSE EL DOCUMENTO DELANTE DE TESTIGOS

Lugar y fecha		
de	ep P	
yo, TESTIGO (nombre y apellidos) autorizo a la Conselleria de Sanidad a consultar mis datos de identidad en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hachenda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Conselleria de Presidencia, Administraciones Públicas y Lusticia de 7 de julio de 2009. ⊙SI ○NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)	identidad en el Sistema de verific trículo 2 del Decreto 255/2008, de le 2009. respondiente)	, con NIF acrón de datos de identidad del Ministerio d 23 de octubre, y la Orden de la Consellería d
FIRMA Lugar y fecha		
, de	de	
yo, TESTIGO (nombre y apellidos) autorizo a la Conselleria de Sanidad a consultar mis datos de identidad en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Alemenda y Administraciones públicas, de conformidad con el articulo 2 del Decreto 2597/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Conselleria de Presidencia, Administraciones públicas y Justicia de 7 e julio de 2009. ⊙ SÍ ○ No (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)	identidad en el Sistema de verific rticulo 2 del Decreto 235/2008, de le 2009. respondiente)	, con NIF action de datos de identidad del Ministerio d 23 de octubre, y la Orden de la Consellería d
FIRMA		
ugar y feeha		







ANEXO III

2

 	Yo, PERSONA SUSTITUTA DE LA PERSONA INTERLOCUTORA (nombre y apellidos) con NIF , autorizo a la Consellería de Sanidad a consultar mis datos de identidad en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009. © SÍ O NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)	FIRMA	Yo, PERSONA REPRESENTANTE INTERLOCUTORA (nombre y apellidos) Yo, PERSONA REPRESENTANTE INTERLOCUTORA (nombre y apellidos) On NIE , autorizo a la Conselleria de Sanidad a consultar mis datos de identidad en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009. Os (O NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)
WE MAIGHT ANGEL DEL GADO PE CADATIBOT 15.1.1.1.0.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	LA PERSONA INTERLOCUTORA (nombre y apellidos) , autorizo a la Conselleria de Sanidad a consultar mis datos de identidad en el Sistema de verificación de datos de actenda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009. Readjuntará la documentación correspondiente)	₹	E INTERLOCUTORA (nombre y apellidos) , autorizo a la Conselleria de Sanidad a consultar mis datos de identidad en el Sistema de verificación de datos de acienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009. e adjuntará la documentación correspondiente)

TEX - we know the

AI REGISTRO GALLEGO DE INSTRUCCIONES PREVIAS

Secretaría General Técnica Consejería de Sanidad Edificio Administrativo San Lázaro s/n 15703 SANTIAGO DE COMPOSTELA Teléfonos: 881 54 00 78 – 881 54 86 73 regaip@sergas.es

UNIDADE Jefatura Territorial de Sanidad de LA CORUÑA Calle Durán Loriga 3 15003 A CORUÑA Teléfonos: 981 155 800

Al Registro Gallego de instrucciones previas (REGAIP) dependiente de la Consellería de Sanidad

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124 y Teléfono 981 926397, 600 389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Conva, comparezco a través del presente escrito y como mejor proceda PRESENTA:

DOCUMENTO DE INSTRUCCIONES PREVIAS (TESTAMENTO VITAL) AL AMPARO DE LA LEY 5/2015, de 26 de junio, de derechos y garantías de la dignidad de las pe sonas. DOG Núm. 133 Jueves, 16 de julio de 2015 Pág. 296 y DECRETO 159/2014, de 11 de dio embre, por el que se establece la organización y funcionamiento del Registro gallego de instrucciones previas sobre cuidados y tratamiento de la salud. La Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia.

"testamento vital". Documento en el que un individuo explicita las instrucciones que deberán tenerse en cuenta cuando su estado de salud no le permita expresarlas él mismo, especialmente en lo relativo a tratamientos médicos y al posterior destino de su cuerpo y órganos.

El Registro gallego de instrucciones previas estará interconectado con el Registro nacional donde se recogen las instrucciones previas inscritas en los distintos registros autonómicos y perfectamente conectado al Registro gallego de instrucciones previas se hará a través de la historia clínica electrónica (IANUS)

Instrucciones exclusivas sobre el destino de mi cuerpo y de sus órganos, una vez llegado el fallecimiento a favor del Sr D. Alberto Núñez Feijoo, actual Presidente d ella Xunta de Galicia.

DOCUMENTO DE INSTRUCCIONES PREVIAS (TESTAMENTO VITAL)

Yo MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ con D.N.I. 32413124Y

Mayor de edad, con domicilio en C/ Juan Castro Mosquera 20 - 2º Dcha C.P 15005 A Coruña

En plenitud de mis facultades, libremente y tras una adecuada reflexión, dejo expresas Instrucciones sobre el destino de mi cuerpo y de sus órganos, una vez llegado el fallecimiento y declaro:

Que tras el largo camino de lo que considero "una persecución constante como periodista del Gobierno del PPdeG que preside el Sr Alberto Núñez Feijóo" y desde las msimas instituciones públicas que representa, donde emanan multitud de acciones judiciales contra mi persona, embargos injustificados, embargos sobre mis bienes hereditarios, vulneración de derechos, en lo que entiendo como único fin, provocar la incapacidad a través de la depresión, miedo y terror, para lograr un adelanto de mi muerte recortando mi esperanza de vida, todo ello a fecha de este tesmamento vital, dichas acciones han provocado una merma en mi supervivencia y en mi estado anímico en la que sobrevivi bajo " la presunta amenaza constante de ser sentenciado en sede judicial por acciones de "recaderos" del PPdeG y del Sr Feijóo " sin ninguna otra posibilidad de salir de la misma, a la

galicia



XUNTA DE GALICIA

RECIBO DE PRESENTACIÓN NO REXISTRO ELECTRÓNICO DA XUNTA DE GALICIA

A solicitude, escrito ou comunicación para Inscrición no rexistro galego de instrucions previas presentada por MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ con NIF 32413124Y tivo entrada no Rexistro Electrónico da Xunta de Galicia cos seguintes datos:

7010107	2019/480449	NÚMERO DE ENTRADA
24-02-2010 13:40	24-02-2010 1E-16	DATA E HORA DA PRESENTACIÓN DESTINO
SANIDADE	SECRETARIA XERAL TECNICA DA CONSELLERIA DE	DESTINO

A seguinte táboa recolle un resumo electrónico da solicitude, escrito ou comunicación presentada e, se fose o caso, un indice e un resumo electrónico da documentación que se declara achegar:

Documento achegado	Nome do arquivo	Resumo electrónico do arquivo
Solicitude.	Solicitude-SA210A-20180224.pdf	F35DBFD6FDZE4C35BFC0DD26F1A4ABA7C4B37809
Documento de instrucións previas.	documentotestamentovital.pdf	C7AB989A7B171E3A939EBB3EF6FC58E64F8E839D
Documento acreditativo da representación da generarPlantilaPDF.pdf persoa solicitante.	generarPlantillaPDF.pdf	8B8056F51987861D247659C9DD93359A1A96B322
Outros.	documentotestamentovital.pdf	C7AB989A7B171E3A939EB83EF6FC58E64F8E839D

وعاادنه

XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE SANIDADE

ANEXO I

DELGADO GONZALEZ INTIGE CONTROLLEMENTA DELGO CONTROLLEMENTA NUEL INTIGE CONTROLLEMENTA DELGO CONTROLLEMENTA NUEL INTIGE CONTROLLEMENTA DELGO CONTROLLEMENTA

PROCEDIMIENTO				CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
INSCRIPCIÓN EN EL R	EGISTRO GALLEGO	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GALLEGO DE INSTRUCCIONES PREVIAS	15	SA210A	SOLICITUD
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	A SOLICITANTE				
NOMBRE	PRIM	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NF NF
MIGUEL ANGEL	וחברו	DELGADO	GONZALEZ		32413124Y
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	LA VÍA		NÚMERO BLOQUE	E PISO PUERTA
RÚA / CALLE	JUAN CAST	JUAN CASTRO MOSQUERA			2
CP PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	
15005 CORUÑA (A)		CORUÑA, A		A CORUÑA	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO			
630389871		prensa@pladesemapesga.com	om		
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD			
04/04/1954	HOMBRE	ESPAÑOLA			-14
Y, EN SU REPRESENT	ACIÓN (deberá acre	Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)	iente por cualquier m	nedio válido en derecho)	
NOMBRE	PRIM	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NF
	-				
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA	on la anterior)	NÚMERO BLOQUE	E PISO PUERTA
CP PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO			
FORMALIZACIÓN DEL	DOCUMENTO DE I	FORMALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE INSTRUCCIONES PREVIAS			
ODelante de notario/a					
ODelante de tres testigos	os				
Delante del personal	del Registro gallego c	© Delante del personal del Registro gallego de instrucciones previas o de sus unidades habilitadas	s unidades habilitada	54	
CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE INSTRUCCIONES PREVIAS	UMENTO DE INSTR	UCCIONES PREVIAS			
□ Cuidados y tratamiento de la salud	to de la salud				
X Destino del cuerpo y/o de los órganos	o de los órganos				
OBJETO DE LA SOLICITUD	TUD				
 Inscripción del documento de instrucciones previas 	ento de instruccione	previas			
O Sustitución del documento de instrucciones previas	ento de instruccione	previas			
ORevocación del documento de instrucciones previas	iento de instruccione	s previas			
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA	ANTE O REPRESEN	TANTE DECLARA			
Que todos los datos conf	enidos en esta solicit	Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.	aportan son ciertos.		





(continuación) ANEXO I

XUNTA DE GALICIA	CONSELLERÍA DE SANIDADE
+ (4)	

OCUMENTACION QUE SE PRESENTA	
Anexo II, para el caso de formalizarse el documento ante testigos	
JAnexo III, para el caso de designación de persona representante-interlocultora y, en su caso, persona sustituta	
Copia del DNI o NIE de la persona solicitante, solo en el caso de no autorizar su consulta	
Documento de instrucciones previas	Ī
Documento acreditativo de la representación de la persona solicitante	Ī
Copía del DNI de los testigas, solo en el caso de no autorizar su consulta	
Declaración responsable de los testigos	
Copia del DNI de la persona representante interlocutora, solo en el caso de no autorizar su consulta	П
Copía del DNI de la persona sustituta de la persona representante interlocutora, solo en el caso de no autorizar su consulta	Ī

- 1. En los términos que establece la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, y el Decreto 259/2007, por el que se crea el Registro gallego de instrucciones previas, y demás normativa al respecto que sea de aplicación: 1.1. La consulta del documento de instrucciones previas por el médico que le preste asistencia sanitaria cuando llegue a situaciones clinicas en las que no sea capaz de manifestar su voluntad.
- LA PERSONA SOLICITANTE AUTORIZA
- 1.2. La cesión de los datos al Registro nacional de instrucciones previas y otros registros relacionados, para el cumplimiento de esta finalidad.

Autorizo a la Conselleria de Sanidad a consultar los datos de identidad de la persona solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre y la Orden de la Consellería de la Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009.

correspondiente)
documentación
B
adjuntará
8
caso
este
e
9
ō
)S (

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal caye le informa que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registados en un fichero de titularidad de la Minta de Galicia, caye la finalidad es la gestión y registro de este procedimiento. La persona intenseada podrá ejercer los derectos de acceso, rectificación, canteclación y oposición ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Sanidad, como responsable del fichero, solicitaridolo mediante el envío de un correo electrónico a regaip@sergas.es.

	١	u	L	j
				J
	ı		٤	2
	•	4	4	ţ
	ł	Ļ		2
	1	_		
	ì		ì	
	,	9	q	
	Ì			
١	3			2
	į	Ū		3
		i	i	ľ
	3	Ļ	1	3

Decreto 159/2014, de 11 de diciembre, por el que se establece la organización y funcionamiento del Registro gallego de instrucciones previas sobre cuidados y tratamiento de la salud.

	2018
	용
tu.	FEBRERO
Z Z	용
PRESENT	28 de
FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE. Luber v Icoda	ORUÑA
FIRMA DE	EN A CORUÑA

galicia

Secretaría General Técnica

BEDIE ELECTROMCA, Ére formulario Lambién se puede presentar efectivonicamente en La sede efectivonica de la sede efectivonica de la Xonta de Galicia Múps: //sede.xunta.cs



condiciones establecidas en este documento, correrán a cargo "del sueldo del Sr D. Alberto Núñez... Todos los trámites necesarios y los costes derivados de la donación, siempre que se cumplan las Feijoo como Presidente de la Xunta de Galicia, que será responsable de su preservación, cuidado y seguridad hasta que la voluntad sobre los restos se hayan completados.

El nombrar heredero directo al Sr D. Alberto Núnez Feijoo sólo expreso una opción generosa y voluntaria que en ningún caso le compromete ni me impide cambiar de opinión.

De acuerdo con la Ley designo como mi REPRESENTANTE a:

Los distintos registros autonómicos y perfectamente conectados al Registro gallego de instrucciones previas se hará a través de la historia clínica electrónica (IANUS) cuya gestión corresponde al SERGAS "Xunta de Galicia", Procedimiento SA210A cuyo registro con certificado digital del declarante junto al formulario cubierto del Procedimiento SA210A.

DELGADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL -32413124Y

Firmado digitalmente por DELGADO GONZALEZ MIGUEL
ANGEL: 221813 VAID.
Seablishumbe-23-3413 VAID.
Seablishumbe-23-3413 VAID.
Seablishumbe-23-3413 VAID.
Seablishumbe-23-3413 VAID.
Seablishumbe-MiguEL ANGEL CALED.
MIGUEL ANGEL SAID.
Ferbris: 2018 0.20, 153-445 4-40100





(continuación) ANEXO!

DOCUMENTACION GOL SE PRESENTA
Anexo II, para el caso de formalizarse el documento ante testigos
Anexo III, para el caso de designación de persona representante-interlocultora y, en su caso, persona sustituta
Copia del DNI o NIE de la persona solicitante, solo en el caso de no autorizar su consulta
X Documento de instrucciones previas
Documento acreditativo de la representación de la persona solicitante
Copia del DNI de los testigos, solo en el caso de no autorizar su consulta
[]] Declaración responsable de los testigos
Copia del DNI de la persona representante interlocutora, scilo en el caso de no autorizar su consulta
Copia del DNI de la persona sustituta de la persona representante interlocutora, solo en el caso de no autorizar su consulta

- 1. En los términos que establece la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, y el Decreto 259/2007, por el que se crea el Registro gallego de instrucciones previas, y demás normativa al respecto que sea de aplicación: 1.1. La consulta del documento de instrucciones previas por el médico que le preste asistencia sanitaria cuando llegue a situaciones clínicas en las que no sea capaz de manifestar su voluntad.
- LA PERSONA SOLICITANTE AUTORIZA
- 1.2. La cesión de los datos al Registro nacional de instrucciones previas y otros registros relacionados, para el cumplimiento de esta finalidad.

Autorizo a la Conselleria de Sanidad a consultar los datos de Identidad de la persona solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre y la Orden de la Consellería de la Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009.

Sí () NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se el hinforma que los datos personales que disclitive en deficilité en este formulario quedarán registrados en un fichero de tutularidad de la Xunta de Galticia, cuya finiadad es la gestrión y registro de este procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaria General Técnica de la Conselerra de Sanidad, como responsable del fichero, solicitaridolo mediante el envío de un correo electrónico a regaip@sergas.es.

1	
1	
١	
1	
ı	
ı	
1	BE
ı	PLICABLE
١	⋖
	ÓN
ı	3
ı	LEGISLACI
	=

Decreto 159/2014, de 11 de diciembre, por el que se establece la organización y funcionamiento del Registro gallego de instrucciones previas sobre cuidados y tratamiento de la salud. FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

	2018	
l	de	
	FEBRERO	
1	å	
	28	
ar y fecha	A CORUÑA	

galicia

Secretaria General Técnica

3 SEDE ELECTRONICA Dite formulario también se puede presentar electrinicamente e

condiciones establecidas en este documento, correrán a cargo "del meldo del Sr D. Alberto Weñez 🦡 Feijoo como Presidente de la Xunta de Galicia, que será responsable de su preservación, cuidado y siempre que se cumplan las Todos los trámites necesarios y los gôstes derivados de la donación seguridad hasta que la voluntad sobre los restos se hayan completados.

-El nombrar heredero directo al Sr N. Alberto-Nútiez Feijoo sólo expreso una opción generosa y voluntaria que en ningún caso le compromete ni me impide cambiar de opinión.

De acuerdo con la Ley designo como mi REPRESENTANTE a:

previas se hará a través de la historia clínica electrónica (IANUS) cuya gestión corresponde al SERGAS "Xunta de Galicia", Procedimiento SA210A cuyo registro con certificado digital del Los distintos registros autonómicos y perfectamente conectados al Registro gallego de instrucciones declarante junto al formulario cubierto del Procedimiento SA210A.

DELGADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL 32413124Y

Firmed digitation of a GADO GONZALE MIGUEL
ANGEL - 324131247 1474 in-DEGEORO GONZALEZ
setalkumbre-23-311474 in-DEGEORO GONZALEZ,
gwenthame-MigOLE ANGEL - 323131247
MIGUEL NACEL - 323131247
Fechts. 2018.02.24 152445 + 1070

Dona Con Corps





Paciente: MOGUEL DELGADO GONZALEZ

NHC:

4281771 CIP: 540404DGEO1011

Réxime: PERC RENDA INSERCION SOC CCAA

Data Nec: 04/04/1954

Sexo: NSS:

Hombre 15 530209 80

Teléfono: 981926397

Enderezo: JUAN CASTRO MOSQUERA Nº 28 2-D - 15005 CORUÑA (A) (CORUÑA, A)

CURSO CLÍNICO

Episodio: 11136054	Tipo; Proceso	
23/10/2017 09:42	Pérez Martinez , Francisca	OTORRINO CONSULTAS XERAL
Molestiss en oldos tras limpleza Hipoacusia brusca bilateral mas ac O, timpanos integros, aparentemer Rinne + bil Weber lat a OD ati	nfuada en OD le normales, Derecho algo deprimido pero n	io se aprecia drame franco
27/11/2017 12:23	Estrada Gromaz , José Eugenio	OTORRING CONSULTAS XERAL
CONTINUA MAL OTOSCOPIA NOMRLA PIDO TAC CRANEAL		

19/07/2016 12:35 Versión 3 (Versionado 19/07/2018 13:50)

Alvarez-Buytla Blanco , Norcedes

OTORRINO CONSULTAS XERAL

Acude a ver resultado TC.

Refiere hipoacusia fluctuante.

ap: no amc. balanitis plasmocitaral de zoom, higado graso no alcohólico.

otoscopia: mb timpanos integros normales

to cerebro: Sin alteraciones intracraneales significativas.

ati; u medio 10-15 d8 bilateral menos. Ver ati.

Hematimetria			777
	6.19	x 10^9/L	[4.0 - 11.5]
	4.92	mill/mm²	[4.5 - 5.5]
	14.0	g/dL	[13.0 - 18.0]
	42.5	%	[41.0 - 50.0]
	85.4	hist ₂	[80.0 - 99.0]
	28.5	pg	[26.0 - 32.0]
	32.9	g/dL	[31.0 - 36.0]
	251.0	x 10^9/L	[130.0 - 450.0]
1	8.6	fL.	[7.0 - 11.0]
	37.3	96	[19.0 - 45.0]
	6.3	%	[3.4 - 12.0]
	51.6	9%	[40.0 - 74.0]
	2.6	%	[0.0 - 7.0]
	0.6	%	[0.0 - 1.5]
1	1.5	%	[0.0 - 5.0]
	2.31	x 10^9/L	[1.0 - 4.0]
	0.39	x 10^9/L	[0.2 - 1.0]

Pacienie: MIGUEL DELGADO GONZALEZ

NHC: 4281771 CIP: 540404DGEO1011 Réxime: PERC RENDA INSERCION SOC CCAA

Enderezo: JUAN CASTRO MOSQUERA Nº 28 2-D - 15005 CORUÑA (A) (CORUÑA, A)

Teléfono: 981926397

i i		The Research	to c men	
	3.19	x 10^9/L	[2.5 - 7.5]	
	0.16	× 10^9/L	[0.0 - 0.4]	
1	0.04	× 10^9/L	[0.0 - 0.2]	
1	95.0	mg/dL	[70.0 - 110.0]	
	43.0	mg/dL	[10.0 - 50.0]	
	1.09	mg/dL	[0.6 - 1.2]	
	1		1.	
	>60			
	Si raza neg			
	A			
	> 60 Norm			
	30-59 Dism			
	15-29 Dism			
	<15 Fallo n			
	Principales			
0	- Amputack			
The same of the sa	- IRA, hepa			
	- Ascitis, ed			
	- Dietas res			
	6.0	mg/dL	[3.4 - 7.0]	
10	244.0	mg/dL	[0.0 - 220.0]	
/	47.0	mg/dL	[45.0 - 70.0]	
1	165.2	mg/dL	[0.0 - 150.0]	
	(Formula Fr	tedewald)		
	159.0	mg/dL	(30.0 - 200.0)	
/	7.1	g/dL	[6.0 - 6.0]	
	4.8	g/dL	[3.5 - 5.0]	
/	0.54	riig/dL	[0.1 - 1.3]	
	164.0	UI/L	[91.0 - 270.0]	
	34.0	UI/L	[5.0 - 40.0]	
	38.0	U1/L	[5.0 - 45.0]	
	111.0	UI/L	[8.0 - 61.0]	
	747.0	many I shit	[751.0 - 1560.0]	
		147.0 mg/dL [82.0 - 453.0] ATENCIÓN: Nuevos valores de referencia		
	A. P. Land of Bridge St. St. o.	CONTRACTOR THE SECTION AND	* 247 548 548 188° M	
		95.0 43.0 1.09 iATENCION >60 ml/min/1. Si raza neg	95.0 mg/dL 43.0 mg/dL 1.09 mg/dL 2.00 mg/minución NUEVOS VALORES > 60 ml/min/1.73m² (Formula MDI Si raza negra multiplicar por 1	



07212602D

2.5.4.13-Ref-AFAT/AFAT0030/PUFSTO

07212602D
MIGUEL
ANGEL
ANGEL
GALLARDO (R: 680593254) 25-92-VAITES-G805S Y NEGLICIENCIA S EN INFORMATICA Y COMMICACIONES AVANZADAS, C-ES 2019.07.28 10:56:16 +02'20'

ASOCIACIÓN APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

Dictamen para Miguel Delgado González sobre supuesta ¿DENUNCIA FALSA? contra Rafael Álvaro Millán Calenti Dictamen en www.miguelgallardo.es/denuncia-falsa-falsa.pdf

Considerando la "Denuncia penal contra los Sres Rafael Millán Calenti como Director y el Sr. JOSÉ ANTONIO MONTERO VILLAR como Secretario del CECOOP perteneciente a la USC y Xunta de Galicia por un presunto delito de Malversación Fondos Públicos" y el escrito de 15.11.18 de AMPLIACIÓN DE LA **QUERELLA** de 22.3.18, que dice textualmente lo siguiente:

SEGUNDA - Comisión de un delito de acusación y denuncia falsas por parte del investigado (art. 456 CP).

Por otra parte, en fecha 26 de abril de 2018, el investigado presentó una denuncia contra mi mandante por un presunto delito de malversación de fondos públicos con conocimiento de su falsedad.

Como no podía ser de otra manera, en fecha 9 de julio de 2018, dicha denuncia fue archivada por la Fiscalía de Santiago de Compostela, pues a la vista de la información facilitada por la Universidad de Santiago de Compostela, no se aprecia materia penal que justifique continuar la tramitación de las diligencias.

Afirmamos que el investigado presentó la denuncia a sabiendas de su falsedad porque, como se explica en el último punto de los antecedentes del Decreto de archivo de la Fiscalía, el Rector de la Universidad ya le había comunicado que los cobros de mi representado eran plenamente válidos por corresponder a trabajos del artículo 83 LOU como profesor asociado. La documentación anterior (denuncia presentada por el investigado y archivo de la Fiscalía) fue aportada con el escrito de esta acusación particular presentado en fecha 22 de octubre de 2018 y la misma consta unida a autos en virtud de Providencia de fecha 24 de octubre de 2018.

como mejor proceda, a mi leal saber y entender, digo:

1º Los ingresos, y más aún, las irregularidades que son responsabilidad de funcionarios públicos, en general, deben ser objeto prioritario del ejercicio del derecho fundamental amparado por el artículo 20 de la Constitución Española, pero también por el derecho comunitario de la Unión Europea (asuntos acumulados C465/00, C138/01 y C139/01 entre otros del TIUE) y especialmente por la **CONVENCIÓN** DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN. Véase www.cita.es/apedanica-ci.pdf

2º En mi opinión, la denuncia **NO** es falsa, sino que ES VERAZ, aunque pueda ser mejorable y ampliable. En todo caso, el único escrito de acusación sobre esa supuesta falsedad de que aquí se dispone, no señala ningún dato relevante como falso, pero incurre en falacias subsumibles en presunta mendacidad de quien acusa en querella de que la denuncia es supuestamente falsa, sin serlo.



- 2.1 La primera falacia es que por haber sido archivada, esa denuncia sea falsa.
- 2.2 Es falaz inferir que, incluso si hubiese algún dato erróneo, o razonamiento o fundamentación incorrecta, el denunciante es conocedor de que así lo era.
- 2.3 Es falaz decir que es falsa porque el rector proporcionó datos y en todo caso, su supuesta "validez" es muy discutible, porque son evidentes algunas irregularidades que bien pueden ser interpretadas como indicios racionales de delitos, o al menos, faltas administrativas sancionables, y porque s.e.u.o. el querellante parece pretender que se ignoren varios hechos muy relevantes:
- 2.3.1 Es funcionario público letrado en la Consejería de Sanidad de Galicia
- 2.3.2 Es profesor asociado a tiempo parcial en una universidad pública (USC)
- 2.3.3 Es miembro del Centro de Estudios Cooperativos (CECOOP)
- 2.3.4 Aparece como "investigador principal" en numerosos proyectos
- 2.3.5 USC y CECOOP reciben fondos públicos de la Xunta y otros entes públicos
- 2.3.6 Xunta, USC y CECOOP remuneran al querellante como empleado público, al menos. No parece haberse certificado que no tenga más fuentes de ingresos al margen de Xunta, USC y CECOOP, las tenga o no las tenga.

Quienes hemos sido profesores asociados (en mi caso, en dos universidades públicas, y en una de ellas con máxima dedicación) sabemos que para ser "investigador principal" en proyectos es preciso ser, al menos, profesor titular de universidad. La documentación aportada, especialmente el CV publicado (y posteriormente borrado) descargable por haber sido preservado en

https://web.archive.org/web/20180203134955/http://www.caib.es/sites/advocacia/f/178516/

en el que el querellante se presenta como profesor asociado desde 1977, nos hace sospechar que su interpretación del artículo 83 LOU parece pretender legitimar y legalizar cualquier cobro de cualquier cantidad por cualquier concepto que reciba tanto de USC y CECOOP sin considerar siquiera la menor posibilidad de que existan irregularidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que puedan ser, al menos, indicios racionales de delitos o de faltas sancionables administrativamente o incluso de lo que la legislación contable tipifica como "reintegro por alcance" en el Tribunal de Cuentas y, según mi leal saber y entender, el querellado puede requerir, y publicar, todos y cada uno de los ingresos que, por el art. 83 LOU, recibió el querellante, como nosotros mismos conseguimos de otro funcionario público (aunque tenemos la certeza de que están incompletos), en cita.es/ismael-crespo-contratos.pdf una vez que el Fiscal Superior de Murcia requirió al rector en sus diligencias 85/19 a las que podemos remitirnos al igual que a las noticias publicadas en

https://m.eldiario.es/murcia/sociedad/Fiscalia-Universidad-Murcia-prevaricacion-incompatibilidades_0_884012430.html https://elcierredigital.com/investigacion/749264131/universidad-murcia-investigacion-profesor.html https://www.laopiniondemurcia.es/murcia/2019/04/02/fiscalia-investiga-umu-trabajo-jefe/1010534.html https://m.eldiario.es/murcia/sociedad/Fiscalia-Universidad-Murcia-prevaricacion-incompatibilidades_0_884012430.html https://www.laopiniondemurcia.es/opinion/2019/04/12/compraria-cemop-coche-usado/1013064.html



- 2.1 La primera falacia es que por haber sido archivada, esa denuncia sea falsa.
- 2.2 Es falaz inferir que, incluso si hubiese algún dato erróneo, o razonamiento o fundamentación incorrecta, el denunciante es conocedor de que así lo era.
- 2.3 Es falaz decir que es falsa porque el rector proporcionó datos y en todo caso, su supuesta "validez" es muy discutible, porque son evidentes algunas irregularidades que bien pueden ser interpretadas como indicios racionales de delitos, o al menos, faltas administrativas sancionables, y porque s.e.u.o. el querellante parece pretender que se ignoren varios hechos muy relevantes:
- 2.3.1 Es funcionario público letrado en la Consejería de Sanidad de Galicia
- 2.3.2 Es profesor asociado a tiempo parcial en una universidad pública (USC)
- 2.3.3 Es miembro del Centro de Estudios Cooperativos (CECOOP)
- 2.3.4 Aparece como "investigador principal" en numerosos proyectos
- 2.3.5 USC y CECOOP reciben fondos públicos de la Xunta y otros entes públicos
- 2.3.6 Xunta, USC y CECOOP remuneran al querellante como empleado público, al menos. No parece haberse certificado que no tenga más fuentes de ingresos al margen de Xunta, USC y CECOOP, las tenga o no las tenga.

Quienes hemos sido profesores asociados (en mi caso, en dos universidades públicas, y en una de ellas con máxima dedicación) sabemos que para ser "investigador principal" en proyectos es preciso ser, al menos, profesor titular de universidad. La documentación aportada, especialmente el CV publicado (y posteriormente borrado) descargable por haber sido preservado en https://web.archive.org/web/20180203134955/http://www.caib.es/sites/advocacia/f/178516/ en el que el querellante se presenta como profesor asociado desde 1977, nos hace sospechar que su interpretación del artículo 83 LOU parece pretender

en el que el querellante se presenta como profesor asociado desde 1977, nos hace sospechar que su interpretación del artículo 83 LOU parece pretender legitimar y legalizar cualquier cobro de cualquier cantidad por cualquier concepto que reciba tanto de USC y CECOOP sin considerar siquiera la menor posibilidad de que existan irregularidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que puedan ser, al menos, indicios racionales de delitos o de faltas sancionables administrativamente o incluso de lo que la legislación contable tipifica como "reintegro por alcance" en el Tribunal de Cuentas y, según mi leal saber y entender, el querellado puede requerir, y publicar, todos y cada uno de los ingresos que, por el art. 83 LOU, recibió el querellante, como nosotros mismos conseguimos de otro funcionario público (aunque tenemos la certeza de que están incompletos), en cita.es/ismael-crespo-contratos.pdf una vez que el Fiscal Superior de Murcia requirió al rector en sus diligencias 85/19 a las que podemos remitirnos al igual que a las noticias publicadas en

 $https://m.eldiario.es/murcia/sociedad/Fiscalia-Universidad-Murcia-prevaricacion-incompatibilidades_o_884012430.html$

https://elcierredigital.com/investigacion/749264131/universidad-murcia-investigacion-profesor.html

https://www.laopiniondemurcia.es/murcia/2019/04/02/fiscalia-investiga-umu-trabajo-jefe/1010534.html

https://m.eldiario.es/murcia/sociedad/Fiscalia-Universidad-Murcia-prevaricacion-incompatibilidades_0_884012430.html

https://www.laopiniondemurcia.es/opinion/2019/04/12/compraria-cemop-coche-usado/1013064.html





NOTA: No le consta a este perito ningún pronunciamiento de la Fiscalía sobre nada de lo que aquí se ha referenciado en relación al escrito de 15 de noviembre de 2018 de AMPLIACIÓN DE LA QUERELLA de 22 de marzo de 2018 que parece ser, hasta ahora, la única acusación de la supuesta denuncia falsa. Este perito tiene el máximo interés doctrinal en en este caso, como estudioso de las denuncias falsas y autor, desde el año 2001, de un estudio criminológico y victimológico, muy comentado, que ha recibido cientos de miles de visitas o descargas en Internet www.miguelgallardo.es/denuncias-falsas.pdf y www.cita.es/denuncias/falsas

Recuérdese que la denuncia falsa es un delito público perseguible de oficio, por lo que es imprescindible el pronunciamiento de la Fiscalía y su criterio debe ser único, por el art. 9.3 de la Constitución Española.

Este perito sostiene que, en muchos casos, muy poco estudiados y casi nunca perseguidos ni sancionados, se presentan "falsas acusaciones de falsedad", falazmente, es decir, que existe una falsedad de segundo orden falaz cuando quien acusa de falsedad sabe perfectamente que el acusado es sustancialmente veraz. Podría darse el caso de que fuera más falsa la querella por calumnias, ampliada con la acusación de "denuncia falsa", si los hechos que se pusieron en conocimiento de la Fiscalía son veraces y pudieran ser indicios racionales de algún delito.

No me consta que sean mendaces, en el sentido de dolosamente falsas, ninguna de las afirmaciones de la denuncia supuestamente falsa.

Sí encuentro indicios de temeridad y malicia en la querella ampliada con la acusación de "denuncia falsa", de esa presunta falsedad falaz de segundo orden, o falsedad ideológica, o "falsa acusación de falsedad" que debería de ser inteligentemente instruida, más aún porque está firmada por un abogado ejerciente, en nombre y representación de un jurista, profesor de Derecho en una universidad pública, y letrado de una Comunidad Autónoma, con gran notoriedad y relevancia pública, según mi leal saber y entender en la fecha de la firma digital en el dictamen publicado en www.miguelgallardo.es/denuncia-falsa-falsa.pdf







REXISTRO XERAL DO VALEDOR DO POBO

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Data: 13/09/2019 13:13:59

SAIDA

10032/19

Expediente: I.S.Q/4365/19

D. Miguel Ángel Delgado González (Presidente de PLADESEMAPESGA)

Rúa Juan Castro Mosquera 28-2º Dcha

15005 A Coruña (A Coruña)

Santiago de Compostela, 13 de setembro de 2019

Estimado/a Sr./a.:

Acusamos a recepción do seu escrito que tivo entrada nesta Institución o día 12 de setembro, que deu lugar ao expediente I.5.Q/4365/19, ao que lle rogamos que faga sempre referencia en posteriores escritos que nos dirixa sobre este asunto, sendo o/a responsable Joaquina Louro Castro, ao que se poderá dirixir para coñecer a situación e a valoración do seu expediente.

No máis breve prazo que nos sexa posible seralle comunicado o resultado do estudo que esta Institución efectúe do seu escrito, informándoo sobre se procede ou non admitir a súa queixa a trámite.

Informámolo/a de que a presentación do seu escrito non suspende a execución das resolucións administrativas ou xudiciais, nin tampouco interrompe os prazos legais para recorrer contra elas, se fose procedente.

Un atento saúdo,

María Dolores Fernández Galiño Valedora do Pobo (Asinado dixitalmente)

Nota:

De conformidade coa lexislación vixente, no caso de que vostede desexe recibir todas as nosas comunicacións en idioma oficial distinto do galego deberá participárnolo coa major brevidade posible.







DELGADO Filmado digitalmente por DELGADO GO' MIGUEL ANGEL - 32413124Y GONZALEZ MIGUEL' SertalNumber:=32413124Y, sn=DELGADO GONZALEZ GYBENDAMENIQUEL ANGEL MIGUEL ANGEL - 32413124Y, sn=DELGADO GONZALEZ MIGUEL MIGUEL - 32413124Y, sn=DELGADO GONZAL

DIGITAL SIGNATURE CERTIFICAT

ANGEL - 32413124Y CHIPDELIGADO GONZALEZ MIGUEL 32413124Y Fecha: 2019.09.10 10:02:04+02:00 Pladesemapesga Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L: C 47-2015

Defensora do Pobo de Galicia

2019

Excma Sra. MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ GALIÑ

Rúa do Hórreo 65 Santiago de Compostela Teléfono: [+34] 981 56 97 40 FAX: [+34] 981 57 23 35 valedor@valedordopobo.aal

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413,124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, comparecen a través del presente escrito y como mejor proceda solicitan:

PETICIÓN DE AMPARO CONTRA LA NEGATIVA DEL SERGAS A CUMPLIR HISTORIAL CLÍNICO CON SOBRADOS MANDATO LEGAL DE MI INDICIOS DE INFRACCIÓN AL ART. 542 CP QUE se refiere a las actuaciones de la autoridad o funcionario público que a persona el ejercicio de sabiendas impida a una derechos civiles reconocidos por la Constitución y Leyes..

Con el debido respeto, nos dirigimos a Usted en mi propio NOMBRE Y DERECHO, cuyas actividades como periodista han tenido y están teniendo amplia repercusión en la redes sociales y medios digitales que dirijo.

ANTECEDENTES

Este hecho trajo como consecuencia diversas querellas criminales de altos cargos en la Xunta vinculados al Gobierno que me ha y están provocando graves daños a mi salud, entre ellos querella criminal del Sr Rafael Alvaro Millán Calenti (Letrado de Sanidad Sergas) por las que me piden más de 8 años de cárcel y más de 300.000 euros en fianzas y persecución judicial contra mis familiares, simplemente por publicar noticias que ellos han publicado con anterioridad en internet como se acreditará en el momento procesal oportuno, en el legal derecho de defensa necesito aportar a los procesos judiciales mi historial clínico.

El motivo de la presente no es otro que solicitar su AMPARO ante EL REITERADO INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL QUE ME AMPARA PERO QUE INCUMPLEN CON EL ÚNICO OBJETIVO DE PROTEGERSE EN SUS FELONÍAS CONTRA ESTE RECLAMANTE.



HECHOS

Que con fecha NÚMERO DE ENTRADA 2019/1643548 DATA E HORA DA PRESENTACIÓN 31-07-2019 17:28 DESTINO SERVIZO GALEGO DE SAÚDE (SERGAS) "se adjunta copia del registro", se solicitaba copia de historial clínico referente a este solicitante, con el PROPÓSITO DE APORTARLO A LOS PROCESOS JUDICIALES EN MARCHA SOBRE MI DERECHO LEGAL A LOS MISMOS.

Que transcurrido el tiempo más que razonable para resolver se ha declinado cumplir el mandato legal en la entrega de mi historial clínico.

Si en el plazo fijado por Ley 15-30 días no nos fuera entregada la historia clínica completa debemos denunciarlo ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La entrega de la historia clínica es un derecho, incluidas las pruebas, radiografías, resonancia, etc, según recogen los artículos 36 y 37 aptdo d) de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Y en relación a la Comunidad autónoma de Galicia se han infringido la totalidad de los derechos de este solicitante asi;

En la misma línea, el Real decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del sistema nacional de salud, reconoce la historia clínica como una prestación sanitaria, englobándola dentro de la modalidad de los servicios de información y documentación sanitaria.

Título III De la historia clínica Artículo 13.-Definición. Artículo 14.-Soporte, Artículo 16.-Contenido.

La historia clínica contendrá suficiente información para identificar al paciente y documentar su proceso de atención sanitaria.

Cualquier información incorporada a la historia clínica deberá ser fechada y firmada de forma que se identifique claramente al personal que la realice.

A tal efecto, incluirá, al menos:

a) Datos suficientes para la adecuada identificación del paciente.

30-1

HECHOS

Que con fecha NÚMERO DE ENTRADA 2019/1643548 DATA E HORA DA PRESENTACIÓN 31-07-2019 17:28 DESTINO SERVIZO GALEGO DE SAÚDE (SERGAS) "se adjunta copia del registro", se solicitaba copia de historial clínico referente a este solicitante, con el PROPÓSITO DE APORTARLO A LOS PROCESOS JUDICIALES EN MARCHA SOBRE MI DERECHO LEGAL A LOS MISMOS.

Que transcurrido el tiempo más que razonable para resolver se ha declinado cumplir el mandato legal en la entrega de mi historial clínico.

Si en el plazo fijado por Ley 15-30 días no nos fuera entregada la historia clínica completa debemos denunciarlo ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La entrega de la historia clínica es un derecho, incluidas las pruebas, radiografías, resonancia, etc, según recogen los artículos 36 y 37 aptdo d) de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Y en relación a la Comunidad autónoma de Galicia se han infringido la totalidad de los derechos de este solicitante asi;

En la misma línea, el Real decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del sistema nacional de salud, reconoce la historia clínica como una prestación sanitaria, englobándola dentro de la modalidad de los servicios de información y documentación sanitaria.

Título III De la historia clínica Artículo 13.-Definición. Artículo 14.-Soporte, Artículo 16.-Contenido.

La historia clínica contendrá suficiente información para identificar al paciente y documentar su proceso de atención sanitaria.

Cualquier información incorporada a la historia clínica deberá ser fechada y firmada de forma que se identifique claramente al personal que la realice.

A tal efecto, incluirá, al menos:

a) Datos suficientes para la adecuada identificación del paciente.



- b) Médico responsable.
- c) Datos que identifiquen el proceso de atención sanitaria.
- d) Datos relativos al proceso, que incluirán, en su caso:
- 1. Anamnesis y exploración física
- 2. Órdenes médicas.
- 3. Hoja de evolución y de planificación de cuidados de enfermería.

Artículo 19.-Acceso.

- 1.-El paciente tendrá derecho a la obtención de los informes y resultados de las exploraciones que sobre su estado de salud
- o enfermedad se incluyan en la historia clínica.
- El derecho de acceso conllevará el de obtener copias de los mencionados documentos.
- 2.-En los supuestos de procedimientos administrativos de exigencia de responsabilidad patrimonial o en las denuncias previas a la formalización de un litigio sobre la asistencia sanitaria se permitirá que el paciente tenga acceso directo a la historia clínica, en la forma y con los requisitos que se regulen legal o reglamentariamente.
- Y demás de aplicación, el Parlamento de Galicia aprobó y da conformidad con el artículo 13.2 del Estatuto de Galicia y con el artículo 24 de la Ley 1/1983, de 23 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidente, promulgo en nombre del Rey, la Ley reguladora del consentimiento informado y de la historia clínica de los pacientes.

Dejamos constancia que, el Sr D. Rafael Álvaro Millán Calenti es letrado de la Asesoría Xurídica de la Consellería de Sanidad Sergas, el cual me ha presentado una querella criminal en mi faceta de periodista el cual me ha provocado diversos trastornos de mi salud que deberían constar en el historial clínico, razón esta, que me lleva a pensar en la posible contaminación del proceso administrativo para negarme el historial clínico solicitado.

Esta solicitud se remitió a la Agencia Española de Protección de Datos.

SE ADJUNTA DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS INTEGRADOS EN EL PDF DE ESTE ESCRITO.





Que tenga por presentado este escrito, lo acepte y se sirva valorar si hay indicios del art 542 del Código Penal entre otros derechos que me asistan bajo su protección..., ordenando que se resuelva conforme a derecho y si es conforme se el traslado inmediato y urgente a esta entidad de la dictada resolución. Es justicia que pido en Lugar a fecha del registro.

Firmado:

DELGADO GONZALEZ

MIGUEL ANGEL - 32413124Y

MIGUEL - 32413124Y

MIGUEL ANGEL - 32413124Y

Miguel Ángel Delgado González



Se utiliza papel de la Plataforma Marítima por su vinculación como presidente a los hechos denunciados en los procesos judiciales abiertos y ajenos a esta solicitud.

Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com.

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

https://rgi.cnmc.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp



Pladesemapesaa consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el Número Registro: 539622127908-83

europa.eu http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=

30-0

Que tenga por presentado este escrito, lo acepte y se sirva valorar si hay indicios del art 542 del Código Penal entre otros derechos que me asistan bajo su protección..., ordenando que se resuelva conforme a derecho y si es conforme se ordene el traslado inmediato y urgente a esta entidad de la dictada resolución. Es justicia que pido en Lugar a fecha del registro.

Firmado:

DELGADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL - 32413124Y

Firmado digitalmente por DELGADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL - 324131247'
Nombre de recono imiento (DN): c=E5, serialNumber=32413124Y, sn=DELGADO GON ZALEZ, givenName=MIGUEL ANGEL, cn=DELGADO GONZ ALEZ, givenName=MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Fecha; 2019.09.10 1; 0.0238 1-02707'

Miguel Ángel Delgado González



Se utiliza papel de la Plataforma Marítima por su vinculación como presidente a los hechos denunciados en los procesos judiciales abiertos y ajenos a esta solicitud.

Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Manítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/018402 con más de 52.800 socias y formada por personas tísicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, meniscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com.

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

https://rgi.cnmc.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/avtp



<u>Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el Número Registro: 539622127908-83</u>

europa.eu <a href="http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset="http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset="http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset="http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset="http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset="http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset="http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset="http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset="http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset="http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset="http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset="http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset="http://ec.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset="http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset="http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset="http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset="http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do.eu/transparency



10,

A la atención Conselleiro de Sanidade – Sergas Xunta de Galicia

Sr D. Jesús Vázquez Almuíña

Complexo administrativo de San Lázaro, s/n 15703 Santiago de Compostela Tel.: 881 542 734 / 881 542 747 - Web: www.sergas.es

Asunto: SOLICITUDES ACUMULADAS EN ARAS A LA ECONOMÍA PROCESAL Y BREVEDAD:

- 1.- Certificación de Acto Presunto Solicitud Historial Clínico Xustificante-PR004A-20190910.
- Identificación Responsable de procedimientos Xustificante-PR004Alos 20190910.
- 3. Solicitud de expediente disciplinario Xustificante-PR004A-20190910.

Independientemente de otros procesos que se siguen por la misma causa.

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, comparecen a través do presente escrito e como mellor proceda DIGO:

Con el debido respeto, nos dirigimos a Usted en mi propio NOMBRE Y DERECHO, informándole que en mis actividades como periodista han tenido y están teniendo amplia repercusión en la redes sociales y medios digitales que dirijo y que parece ser no gustan a "funcionarios" que desconocemos para vulnerar reiteradamente mis derechos, legales, constitucionales y de obligado cumplimiento sobre los que ejerceré los mismos independientemente del cargo público que se ocupe hasta las últimas consecuencias.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Este hecho trajo como consecuencia diversas querellas criminales de altos cargos en la Xunta vinculados al Gobierno que me ha y están provocando graves daños a mi salud, entre ellos la querella criminal del Sr Rafael Alvaro Millán Calenti (Letrado de Sanidad Sergas) por las que me piden más de 8 años de cárcel y más de 300.000 euros en fianzas y persecución judicial contra mis familiares, a lo que se añade la creación ilegal de un dominio web cuyo único contenido es lograr el desprestigio profesional de mi persona en el que me acusa de patologías mentales y de publicar noticias falsas sin ninguna sentencia o documento que acredite tal afirmación, que se puede ver en www.rafaelalvaromillancalenti.ces a nombre de la Federación Gallega de Kárate que niega su autoría y propiedad, simplemente por hacerme eco de noticias y datos que ellos mismos han publicado con anterioridad webs institucionales https://www.xornalgalicia.com/attachments/article/10323/ayudaspublic as-solicitadaspormillancalentofunionariodelaxunta-a-la-xunta.pdf Gobierno https://www.xornalgalicia.com/attachments/article/10323/descargadode $\underline{lawebinstitucional del Gobierno Balear curriculun de Calentiborra do del aweb}$

delGobiernoBalerarporsupeticionexpresa.pdf y en internet como se acreditará en el momento procesal oportuno de la querella criminal y ajena a esta solicitud de expediente, en el legal derecho de defensa

31-A

necesito aportar a los procesos judiciales mi historial clínico que me vienen siendo negados como se acreditará y expondrá.

El motivo de la presente no es otro que solicitar de forma concreta y expresa;

- 1. Certificación de Acto Presunto.
- 2. Identificación Responsable de los procedimientos.
- 3. Solicitud de expediente disciplinario.

En base a loa siguientes HECHOS;

Que con fecha NÚMERO DE ENTRADA 2019/1643548 DATA E HORA DA PRESENTACIÓN 31-07-2019 17:28 DESTINO SERVIZO GALEGO DE SAÚDE (SERGAS) "se adjunta copia del registro", se solicitaba copia de historial clínico referente a este solicitante, con el PROPÓSITO DE APORTARLO A LOS PROCESOS JUDICIALES EN MARCHA SOBRE MI DERECHO LEGAL A LOS MISMOS.

Que transcurrido el tiempo más que razonable para resolver se ha declinado cumplir el mandato legal en la entrega de mi historial clínico.

Si en el plazo fijado por Ley 15-30 días no nos fuera entregada la historia clínica completa debemos denunciarlo ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La entrega de la historia clínica es un derecho, incluidas las pruebas, radiografías, resonancia, etc, según recogen los artículos 36 y 37 aptdo d) de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

En la que , las competencias autonómicas de Galicia han asumido como propias ver

https://www.sergas.es/Asistencia-sanitaria/Documents/730/Galicialey3-2001.pdf

Y en relación a la Comunidad autónoma de Galicia se han infringido la totalidad de los derechos de este solicitante así;

En la misma línea, el Real decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del sistema nacional de salud, reconoce la historia clínica como una prestación sanitaria, englobándola dentro de la modalidad de los servicios de información y documentación sanitaria.

Solicitamos en base a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. De las infracciones y sanciones CAPITULO VI De las infracciones y sanciones Artículo 32

1. Las infracciones en materia de sanidad serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

34- A

necesito aportar a los procesos judiciales mi historial clínico que me vienen siendo negados como se acreditará y expondrá.

El motivo de la presente no es otro que solicitar de forma concreta y expresa;

- 1. Certificación de Acto Presunto.
- 2. Identificación Responsable de los procedimientos.
- 3. Solicitud de expediente disciplinario.

En base a loa siguientes HECHOS;

Que con fecha NÚMERO DE ENTRADA 2019/1643548 DATA E HORA DA PRESENTACIÓN 31-07-2019 17:28 DESTINO SERVIZO GALEGO DE SAÚDE (SERGAS) "se adjunta copia del registro", se solicitaba copia de historial clínico referente a este solicitante, con el PROPÓSITO DE APORTARLO A LOS PROCESOS JUDICIALES EN MARCHA SOBRE MI DERECHO LEGAL A LOS MISMOS.

Que transcurrido el tiempo más que razonable para resolver se ha declinado cumplir el mandato legal en la entrega de mi historial clínico.

Si en el plazo fijado por Ley 15-30 días no nos fuera entregada la historia clínica completa debemos denunciarlo ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La entrega de la historia clínica es un derecho, incluidas las pruebas, radiografías, resonancia, etc, según recogen los artículos 36 y 37 aptdo d) de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

En la que , las competencias autonómicas de Galicia han asumido como propias ver

https://www.sergas.es/Asistencia-sanitaria/Documents/730/Galicialey3-2001.pdf

Y en relación a la Comunidad autónoma de Galicia se han infringido la totalidad de los derechos de este solicitante así;

En la misma línea, el Real decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del sistema nacional de salud, reconoce la historia clínica como una prestación sanitaria, englobándola dentro de la modalidad de los servicios de información y documentación sanitaria.

Solicitamos en base a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. De las infracciones y sanciones CAPITULO VI De las infracciones y sanciones Artículo 32

1. Las infracciones en materia de sanidad serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.



31-B

2. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, la Administración pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

De no haberse estimado la existencia de delito, la Administración continuará el expediente sancionador tomando como base los hechos que los tribunales hayan considerado probados.

https://www.sergas.es/Asistencia-sanitaria/Documents/730/Galicialey3-2001.pdf

http://noticias.juridicas.com/base datos/Admin/114-1986.t1.html#c6

CERTIFICACIÓN DE ACTO PRESUNTO, RELATIVA A LA SOLICITUD FORMULADA

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a requerimiento de D. Miguel Ángel Delgado González se certifica que mediante solicitud presentada Xustificante-PR004A-20190910 en el Registro General de la Xunta de Galicia www.sede.xunta.gal se inició procedimiento relativo a la solicitud expresa del historial clínico completo del dicente que no se entregó a día de hoy.

SOLICITUD EXPRESA IDENTIFICACIÓN RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE.

Que al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo y DOG Núm. 249Martes, 31 de diciembre de 2013Pág. 52895 sobre el Xustificante-PR004A-20190910 solicitamos expresamente la identificación del responsable del expediente en base;

Artículo 4. Deber de identificación

El personal empleado público que desempeñe funciones de atención presencial al ciudadano deberá llevar en un lugar visible la tarjeta de acreditación del personal empleado público. Junto a los demás de aplicación.

Se adjunta documentos acreditativos integrados en este pdf y correspondientes a la solicitud de amparo al Defensor/a do Pobo de Galicia en aras a la economía y brevedad documental.

POR ELLO.- Mi teléfono por si considera algún tipo de deliberación o conciliación o cita previa sobre este asunto, es el móvil 630389871.

DELGADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL - 32413124Y

Firmado digitalmente por DELGADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Nombre de reconocimiento (DN): c=E5, serialNumber=32413124Y, sn=DELGADO GONZALEZ, givenName=MIGUEL ANGEL, cn=DELGADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Fecha: 2019.09.14 11:2958.402700'

Miguel Angel Delgado González







RECIBO DE PRESENTACIÓN NO REXISTRO ELECTRÓNICO DA XUNTA DE GALICIA

A solicitude, escrito ou comunicación para Presentación electrónica de solicitudes, escritos e comunicacións que non conten cun sistema electrónico específico nin cun modelo electrónico normalizado. presentada por MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ con NIF 32413124Y tivo entrada no Rexistro Electrónico da Xunta de Galicia cos seguintes datos:

NÚMERO DE ENTRADA	DATA E HORA DA PRESENTACIÓN	DESTINO
2019/1846402	10-09-2019 10:08	SECRETARÍA XERAL DA PRESIDENCIA

A seguinte táboa recolle un resumo electrónico da solicitude, escrito ou comunicación presentada e, se fose o caso, un índice e un resumo electrónico da documentación que se declara achegar:

Solicitude	Solicitude-PR004A-20190910.pdf	D3DEF299886CD2FBFEE817B8AB2A57DA019918C2
Documento achegado	Nome do arquivo	Resumo electrónico do arquivo (Algoritmo SHA1)

Outros documentos acreditativos ou relativos a amparodefensoradopobodegalicia.pdf D7B8E4865AB2C6ECB60F0F2C9F0C9A8EF0D20F6E situacións











RECIBO DE PRESENTACIÓN NO REXISTRO ELECTRÓNICO DA XUNTA DE GALICIA

A solicitude, escrito ou comunicación para Presentación electrónica de solicitudes, escritos e comunicacións que non conten cun sistema electrónico específico nin cun modelo electrónico normalizado, presentada por MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ con NIF 32413124Y tivo entrada no Rexistro Electrónico da Xunta de Galicia cos seguintes datos:

NÚMERO DE ENTRADA	DATA E HORA DA PRESENTACIÓN	DESTINO
2019/1846402	10-09-2019 10:08	SECRETARÍA XERAL DA PRESIDENCIA

A seguinte táboa recolle un resumo electrónico da solicitude, escrito ou comunicación presentada e, se fose o caso, un índice e un resumo electrónico da documentación que se declara achegar:

Documento achegado	Nome do arquivo	Resumo electrónico do arquivo (Algoritmo SHA1)
Solicitude	Solicitude-PR004A-20190910.pdf	D3DEF299886CD2FBFEE817B8AB2A57DA019918C2

Outros documentos acreditativos ou relativos a amparodefensoradopobodegalicia.pdf situacións

D7B8E4865AB2C6ECB60F0F2C9F0C9A8EF0D20F6E









AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN QUE POR TURNO CORRESPONDA

JUAN CARLOS BREA SANCHEZ, Procurador de los Tribunales y de **D. MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ**, según acredito con desginación del turno de oficio (doc. 1), ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que a medio del presente escrito, y bajo la dirección letrada de D. Iris Camino Ronquete, según la referida designación de turno de Oficio, interpongo QUERELLA contra D. ALBERTO FUENTES LOSADA, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consellería de Sanidade, a citar en su domicilio profesional sito en Rúa de Ceuta, s/n, 15703 Santiago de Compostela, A Coruña, por la presunta comisión de un delito de prevaricación administrativa previsto y penado en el artículo 404 del Código Penal, con fundamento en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Resulta necesario contextualizar la condición y actividad de mi mandante, en relación a los hechos presuntamente delictivos, que luego se relacionarán, debido a que las actuaciones realizadas contra mi mandante puedan traer causa de su labor crítica con la acción del Gobierno autonómico y ciertos dirigentes del mismo.

D. Miguel Ángel Delgado es periodista de profesión y dirige, entre otras labores, el diario en formato online www.xornalgalicia.com. Así mismo es director de la web www.pladesemapesga.com, una plataforma en defensa del sector marítimo-pesquero de Galicia. Advertimos que el libre ejercicio informativo que ha realizado desde estas plataformas le ha causado distintos problemas con diferentes autoridades del Gobierno autonómico que actualmente se encuentran *sub iudice*. Así, mantiene proceso contencioso-administrativo ante el TSJ de Galicia contra la comisión de transparencia de Galicia y Valedora do pobo, en el procedimiento ordinario nº 7290/2020, igualmente ha presentado una querella por prevaricación administrativa frente a Dª María del Mar Sánchez Sierra, que actualmente ocupa cargos públicos de diversa consideración vinculados a la administración autonómica, y en concreto habiendo sido designada Secretaria Xeral de Medios de la Xunta de Galicia, desde el año 2013, que se sigue ante el Juzgado nº 1 de Santiago en la Diligencia previas 960/2020.

Por lo tanto, el querellante es un agente activo, combativo e involucrado en la defensa de ciertas causas, que incomodan a la administración autonómica y de ese contexto no nos debemos separar para interpretar los hechos y móviles espúreos que presiden ciertas actuaciones en el ámbito administrativo que han causado perjuicio a su persona.

Aportamos como DOC. 2 resoluciones judiciales acreditativas de los procesos en curso.

32. A

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN QUE POR TURNO CORRESPONDA

JUAN CARLOS BREA SANCHEZ, Procurador de los Tribunales y de **D. MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ**, según acredito con desginación del turno de oficio (doc. 1), ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que a medio del presente escrito, y bajo la dirección letrada de D. Iris Camino Ronquete, según la referida designación de turno de Oficio, interpongo QUERELLA contra D. ALBERTO FUENTES LOSADA, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consellería de Sanidade, a citar en su domicilio profesional sito en Rúa de Ceuta, s/n, 15703 Santiago de Compostela, A Coruña, por la presunta comisión de un delito de prevaricación administrativa previsto y penado en el artículo 404 del Código Penal, con fundamento en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Resulta necesario contextualizar la condición y actividad de mi mandante, en relación a los hechos presuntamente delictivos, que luego se relacionarán, debido a que las actuaciones realizadas contra mi mandante puedan traer causa de su labor crítica con la acción del Gobierno autonómico y ciertos dirigentes del mismo.

D. Miguel Ángel Delgado es periodista de profesión y dirige, entre otras labores, el diario en www.xornalgalicia.com. online Así mismo es director www.pladesemapesga.com, una plataforma en defensa del sector marítimo-pesquero de Galicia. Advertimos que el libre ejercicio informativo que ha realizado desde estas plataformas le ha causado distintos problemas con diferentes autoridades del Gobierno autonómico que actualmente se encuentran sub iudice. Así, mantiene proceso contencioso-administrativo ante el TSJ de Galicia contra la comisión de transparencia de Galicia y Valedora do pobo, en el procedimiento ordinario nº 7290/2020, igualmente ha presentado una querella por prevaricación administrativa frente a Da María del Mar Sánchez Sierra, que actualmente ocupa cargos públicos de diversa consideración vinculados a la administración autonómica, y en concreto habiendo sido designada Secretaria Xeral de Medios de la Xunta de Galicia, desde el año 2013, que se sigue ante el Juzgado nº 1 de Santiago en la Diligencia previas 960/2020.

Por lo tanto, el querellante es un agente activo, combativo e involucrado en la defensa de ciertas causas, que incomodan a la administración autonómica y de ese contexto no nos debemos separar para interpretar los hechos y móviles espúreos que presiden ciertas actuaciones en el ámbito administrativo que han causado perjuicio a su persona.

Aportamos como DOC. 2 resoluciones judiciales acreditativas de los procesos en curso.

D. N

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN QUE POR TURNO CORRESPONDA

JUAN CARLOS BREA SANCHEZ, Procurador de los Tribunales y de **D. MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ**, según acredito con desginación del turno de oficio (doc. 1), ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que a medio del presente escrito, y bajo la dirección letrada de D. Iris Camino Ronquete, según la referida designación de turno de Oficio, interpongo QUERELLA contra D. ALBERTO FUENTES LOSADA, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consellería de Sanidade, a citar en su domicilio profesional sito en Rúa de Ceuta, s/n, 15703 Santiago de Compostela, A Coruña, por la presunta comisión de un delito de prevaricación administrativa previsto y penado en el artículo 404 del Código Penal, con fundamento en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Resulta necesario contextualizar la condición y actividad de mi mandante, en relación a los hechos presuntamente delictivos, que luego se relacionarán, debido a que las actuaciones realizadas contra mi mandante puedan traer causa de su labor crítica con la acción del Gobierno autonómico y ciertos dirigentes del mismo.

D. Miguel Ángel Delgado es periodista de profesión y dirige, entre otras labores, el diario en formato online www.xornalgalicia.com. Así mismo es director de la web www.pladesemapesga.com, una plataforma en defensa del sector marítimo-pesquero de Galicia. Advertimos que el libre ejercicio informativo que ha realizado desde estas plataformas le ha causado distintos problemas con diferentes autoridades del Gobierno autonómico que actualmente se encuentran sub iudice. Así, mantiene proceso contencioso-administrativo ante el TSJ de Galicia contra la comisión de transparencia de Galicia y Valedora do pobo, en el procedimiento ordinario nº 7290/2020, igualmente ha presentado una querella por prevaricación administrativa frente a Dª María del Mar Sánchez Sierra, que actualmente ocupa cargos públicos de diversa consideración vinculados a la administración autonómica, y en concreto habiendo sido designada Secretaria Xeral de Medios de la Xunta de Galicia, desde el año 2013, que se sigue ante el Juzgado nº 1 de Santiago en la Diligencia previas 960/2020.

Por lo tanto, el querellante es un agente activo, combativo e involucrado en la defensa de ciertas causas, que incomodan a la administración autonómica y de ese contexto no nos debemos separar para interpretar los hechos y móviles espúreos que presiden ciertas actuaciones en el ámbito administrativo que han causado perjuicio a su persona.

Aportamos como DOC. 2 resoluciones judiciales acreditativas de los procesos en curso.



SEGUNDO.- El querellado, D. Alberto Fuentes ocupa el cargo de Secretario Xeral de Sanidade desde el año 2017.

El querellante, D. Miguel, ha sufrido la inacción administrativa por parte de la Consellería de Sanidade cuando ha pretendido la obtención de documentos relativos a su historial médico, haciendo caso omiso a las peticiones realizadas, tanto de la obtención del mismo como de la solicitud de reconocimiento de ciertos actos presuntos y extensión de copias que nunca han sido atendidas por el inmediato responsable de resolución, o en su caso expedición y entrega, el aquí querellado.

De acuerdo con lo anterior, vamos a proceder a efectuar una relación de peticiones inadmitidas o desatendidas por parte de la Administración:

- 1. Solicitud de 31 de julio de 2019 dirigida al Sergas con nº de entrada 2019/1643548 para entrega de historial clínico completo y pormenorizado. (DOC. 3)
- 2. Solicitud de historial clínico completa a la Valedora do Pobo de 10 de septiembre de 2019. (DOC. 4)
- 3. Solicitud expresa de certificado de acto presunto por silencio administrativo y copia fedatada de la totalidad del expediente que figura con los justificantes PR004A-20200123 y PR004A-2020130, presentados el 9 de febrero de 2020, con nº de entrada 2020/280601. (DOC. 5)
- 4. Respuesta de la Valedora do pobo de 17 de octubre de 2019 sobre falta de entrega de historia clínica. (DOC. 6)
- 5. Respuesta de la Valedora do pobo de 16 de junio de 2020, reconociendo que no se ha entregado la documentación requerida. (DOC. 7)
- 6. Respuesta de la Valedora do pobo de 21 de julio de 2020, reiterando que no ha recibido la documentación solicitada por el querellante. (DOC. 8)
- 7. Respuesta de la Valedora do Pobo de 7 de octubre de 2020. (DOC. 9)

TERCERO.- La relación de solicitudes invocada, la negativa a atender a las mismas, las advertencias que al respecto de la desidia administrativa ha formulado la Valedora do pobo, ponen de relieve una conducta obstativa e incumplidora de los deberes de transparencia y de acceso a la documentación de los interesados administrativos de acuerdo a la Ley del procedimiento administrativo común 39/2015 de 31 de octubre. No nos encontramos ante un mero olvido administrativo si no ante una consciente voluntad de impedir, a sabiendas de lo ilegal de ese procedimiento, que el querellante pudiera acceder a información clínica de su interés.

Las peticiones son reiteradas, transcurriendo meses entre las mismas, permitiendo tiempo más que suficiente para que el SERGAS hubiese entregado la documentación requerida. Por si esto no fuere suficiente, los avisos reiterados de la Valedora do pobo inciden todavía más en que la administración conocía de la solicitud y la desatendió de forma deliberada, y en múltiples ocasiones.



CUARTO.- El delito de prevaricación administrativa puede producirse tanto por actos positivos de la administración como por omisiones de esta, tal y como es pacíficamente reconocido por la jurisprudencia. En el caso que nos ocupa se produce una conducta omisiva de forma reiterada y plenamente consciente que equivale a anular o denegar un derecho del administrado reconocido expresamente en el derecho vigente. No se alberga ninguna duda en relación con la existencia de un derecho a obtener copia o acceso a cualquier expediente administrativo, incluido un historial clínico de la Sanidad pública de un concreto interesado. Este acceso está reconocido por la ley del procedimiento administrativo común 39/2015 de 31 de octubre y la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, Básica reguladora de la Autonomía del paciente y de derecho y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

En numerosas ocasiones se ha solicitado acceso a una documentación a la que el administrado tenía inequívocamente derecho, la pertinaz conducta obstativa forzosamente equivale a una denegación del derecho.

La administración tuvo tiempo suficiente, dado que transcurrieron meses entre las distintas solicitudes para poder cumplimentar el trámite debido, facilitando acceso por el cauce reglamentario correspondiente. No solo la administración tuvo tiempo para entregar la historia clínica solicitada si no que también tuvo conocimiento expreso de dicha solicitud por cauce de la mediación de la Valedora do pobo, que instó a cumplimentar su entrega expresamente en numerosas ocasiones. Todo lo anterior excluye un olvido u error administrativo, el derecho no se discute, como tampoco se discute que la administración actuó de forma obstativa de forma delirada y con ánimo de perjudicar el ejercicio legítimo de un derecho.

Los hechos son incardinables en un delito de prevaricación administrativa sin perjuicio de mejor calificación. Así mismo, la querella se dirige frente al Secretario xeral del Sergas como presunto responsable y conocedor de las peticiones de expediente, sin perjuicio de que de las diligencias de averiguación que se practiquen resulten datos o informaciones que permitan concluir la responsabilidad penal de terceros inicialmente no querellados frente a los que se podrá dirigir la investigación si procede.

QUINTO.- Es de aplicación al presente procedimiento lo dispuesto en el artículo 404 del Código penal,

"A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a quince años"

Así mismo a la jurisprudencia ha admitido la prevaricación por conducta omisiva, como sucede en el presente caso, tal y como reconoce la Sentencia del Tribunal Supremo (Penal), S 02-07-1997, nº 784/1997, rec. 2197/1996 (EDJ 1997/4838):

"Y este criterio igualmente sé establece en la sentencia 27 de diciembre de 1995 que aprecia delito de prevaricación en comisión por omisión con los siguientes argumentos: "Si bien es cierto que esta Sala ha sostenido en reiterados precedentes que, en principio, no cabe la



CUARTO.- El delito de prevaricación administrativa puede producirse tanto por actos positivos de la administración como por omisiones de esta, tal y como es pacíficamente reconocido por la jurisprudencia. En el caso que nos ocupa se produce una conducta omisiva de forma reiterada y plenamente consciente que equivale a anular o denegar un derecho del administrado reconocido expresamente en el derecho vigente. No se alberga ninguna duda en relación con la existencia de un derecho a obtener copia o acceso a cualquier expediente administrativo, incluido un historial clínico de la Sanidad pública de un concreto interesado. Este acceso está reconocido por la ley del procedimiento administrativo común 39/2015 de 31 de octubre y la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, Básica reguladora de la Autonomía del paciente y de derecho y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

En numerosas ocasiones se ha solicitado acceso a una documentación a la que el administrado tenía inequívocamente derecho, la pertinaz conducta obstativa forzosamente equivale a una denegación del derecho.

La administración tuvo tiempo suficiente, dado que transcurrieron meses entre las distintas solicitudes para poder cumplimentar el trámite debido, facilitando acceso por el cauce reglamentario correspondiente. No solo la administración tuvo tiempo para entregar la historia clínica solicitada si no que también tuvo conocimiento expreso de dicha solicitud por cauce de la mediación de la Valedora do pobo, que instó a cumplimentar su entrega expresamente en numerosas ocasiones. Todo lo anterior excluye un olvido u error administrativo, el derecho no se discute, como tampoco se discute que la administración actuó de forma obstativa de forma delirada y con ánimo de perjudicar el ejercicio legítimo de un derecho.

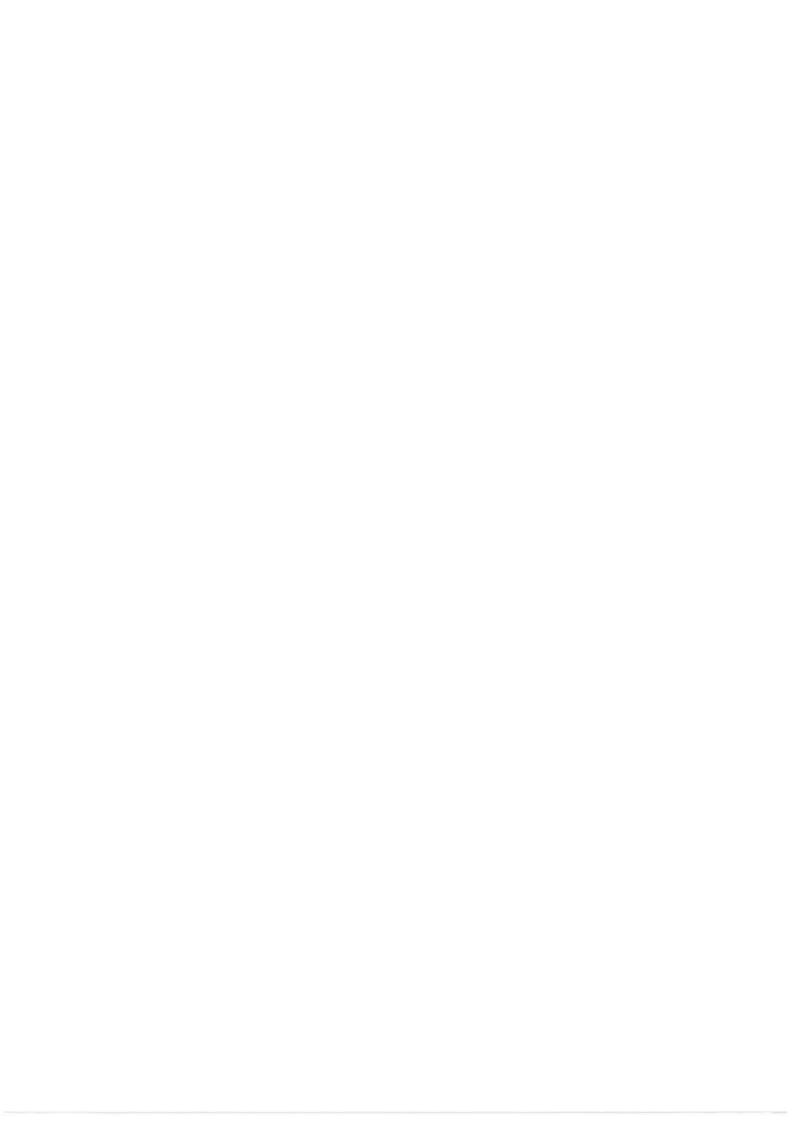
Los hechos son incardinables en un delito de prevaricación administrativa sin perjuicio de mejor calificación. Así mismo, la querella se dirige frente al Secretario xeral del Sergas como presunto responsable y conocedor de las peticiones de expediente, sin perjuicio de que de las diligencias de averiguación que se practiquen resulten datos o informaciones que permitan concluir la responsabilidad penal de terceros inicialmente no querellados frente a los que se podrá dirigir la investigación si procede.

QUINTO.- Es de aplicación al presente procedimiento lo dispuesto en el artículo 404 del Código penal,

"A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a quince años"

Así mismo a la jurisprudencia ha admitido la prevaricación por conducta omisiva, como sucede en el presente caso, tal y como reconoce la Sentencia del Tribunal Supremo (Penal), S 02-07-1997, nº 784/1997, rec. 2197/1996 (EDJ 1997/4838):

"Y este criterio igualmente sé establece en la sentencia 27 de diciembre de 1995 que aprecia delito de prevaricación en comisión por omisión con los siguientes argumentos: "Si bien es cierto que esta Sala ha sostenido en reiterados precedentes que, en principio, no cabe la





comisión por omisión del delito de prevaricación, tal premisa jurisprudencial admite excepciones en los casos especiales en los que era imperativo para el funcionario dictar la resolución y su omisión tiene efectos equivalentes a una denegación. Este criterio es consecuencia del significado jurídico que tiene el silencio de la Administración, que equivale a una denegación y abre la vía del recurso correspondiente (cfr. arts. 42 y siguientes de la Ley 30/1992 EDL 1992/17271)..." El deseo de que el Tribunal Supremo cumpla su misión esencial de unificar el orden jurídico determinó que esta cuestión sé sometiese al Pleno de la Sala que en una reunión celebrada el 30 de junio de este año sé decantó a favor de la admisibilidad de la comisión por omisión especialmente tras la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que viene a otorgar a los actos presuntos EDL 1992/17271 , en determinadas materias y bajo ciertas condiciones, el mismo alcance que si sé tratase de una resolución expresa."

Por lo expuesto,

AL JUZGADO SOLICITO, que tenga por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo y por interpuesta QUERELLA contra D. ALBERTO FUENTES LOSADA, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consellería de Sanidade, se me tenga como parte entendiéndose conmigo las sucesivas actuaciones, acordándose la práctica de las Diligencias que se solicitan.

OTROSÍ DIGO PRIMERO: Que al amparo del artículo 286 de la LECrim se interesa la práctica de las Diligencias de averiguación:

1º Declaración del querellado, al que se citará por medio de la oficina judicial.

2º Que se oficie al Sergas, Consellería de Sanidade, para que aporte expediente/s completo de las solicitudes de acceso a la historia clínica presentadas por el querellante.

3º Oue se oficie al Valedor do Pobo para que aporte expediente/s completo sobre las solicitudes formuladas por el querellado contra la Conselleria de Sanidade solicitando su historial clínico.

AL JUZGADO SOLICITO, que tenga por solicitadas las anteriores Diligencia de averiguación, se proceda a admitirlas y tramitar los correspondientes oficios.

Santiago de Compostela, 13 de octubre de 2020

CAMINO RONOUETE IRIS IRIS - 53486105L - 53486105L

Firmado digitalmente por CAMINO RONQUETE Fecha: 2020.10.13 12:58:22 +02'00'

Fdo. Iris Camino Ronquete

Firmado digitalmente BREA SANCHEZ por BREA SANCHEZ JUAN CARLOS - JUAN CARLOS - 44841900L 44841900L Fecha: 2020.10.13 19:00:44 +02'00'

Proc. Juan Carlos Brea Sanchez

ANEXO I

ÍNDICE DE DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE REMITEN TELEMÁTICAMENTE

NÚM. ORDEN	DESCRIPCIÓN
DOC. 1	DESGINACIÓN TURNO DE OFICIO
DOC. 2	RESOLUCIONES JUDICIALES
DOC. 3	SOLICITUD SERGAS 31/07/2019
DOC. 4	SOLICITUD VALEDORA DO POBO 10/09/2019
DOC. 5	SOLICITUDES SERGAS 9/02/2020
DOC. 6	RESPUESTA VALEDORA DO PÓBO 17/10/2019
DOC. 7	RESPUESTA VALEDORA DO POBO 17/06/2020
DOC. 8	RESPUESTA VALEDORA DO POBO 21/07/2020
DOC. 9	RESPUESTA VALEDORA DO POBO 7/10/2020



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA

NOTIFICADO: 11-SEPTIEMBRE-2020

T.S.X.GALICIA CON/AD SEC.3 003 - A CORUÑA

PLAZA DE GALICIA, S/N 15071 A CORUÑA Teléfono: 981185796 Fax: 981185794 Correo electrónico:

Equipo/usuario: JVR

N.I.G: 15030 33 3 2020 0000846

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0007290 /2020

Sobre ACCION ADMINISTRATIVA Y ACTO ADMINISTR.

De D/ña. MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ Abogado: MARIA ESMERALDA GERPE RODRIGUEZ

Procurador: NURIA RAMON CAMPOS

Contra D/ña. COMISION DA TRANSPARENCIA DE GALICIA

Abogado: SERVICIOS JURIDICOS DE OTROS ORGANISMOS



DECRETO

En A Coruña, a 10 de septiembre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Que por la Procuradora Da. Nuria Ramón Campos, designada del Turno de Oficio, en nombre y representación de D. Miguel Ángel Delgado González, se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 28.02.2020, de la Valedora Do Pobo, Comisión de Transparencia, por la cual se acuerda: "Conceder acceso a la información solicitada por Don José Antonio Montero Vilar referida a las estadísticas de los años 2017 a 2019, de las actuaciones de la Comisión de Transparencia de Galicia en materia de acceso a información pública, número de solicitudes formuladas por Miguel A. Delgado González en su propio nombre y en representación de PLADESEMAPESGA y el porcentaje que supone sobre el total de solicitudes de la comisión".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Dispone el apartado 1 del art. 45 de la LJCA, que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando ésta Ley disponga otra cosa. El apartado 2 de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a éste escrito.

Añade el apartado 3 del art. 45 que, el Letrado de la Administración de Justicia examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado 2 o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Letrado de la Administración de Justicia estime que no concurren los requisitos exigidos







por ésta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto y, si no lo hiciere el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Admitida a trámite el escrito de interposición del recurso, se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y ss de la LJCA.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- ADMITIR A TRAMITE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Da. Nuria Ramón Campos, en nombre y representación de D. Miguel Ángel Delgado González, contra resolución de 28.02.2020, de la Valedora Do Pobo, Comisión de Transparencia, por la cual se acuerda: "Conceder acceso a la información solicitada por Don José Antenio Montero Vilar referida a las estadísticas de los años 2017 a 2019, de las actuaciones de la Comisión de Transparencia de Galicia en materia de acceso a información pública, número de solicitudes formuladas por Miguel A. Delgado González en su propio nombre y en representación de PLADESEMAPESGA y el porcentaje que supone sobre el total de solicitudes de la comisión", sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.
- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.
- Tener por personado y parte a la Procuradora Dª. Nuria Ramón Campos, en nombre y representación de D. Miguel Ángel Delgado González en virtud de la designación efectuada por el Turno de Oficio, y bajo la dirección Letrada de Dña. María Esmeralda Gerpe Rodríguez, también designada del Turno de Oficio.
- Requerir a VALEDORA DO POBO, COMISIÓN DE TRANSPARENCIA para ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/s administrativos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autentificada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, (INDICE, CON ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS "ACTUACIÓN EN CONCRETO", CON SU FECHA Y FOLIO) interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido. (DEBIÉNDOSE REMITIR LOS ACUSES DE RECIBO DE LOS EMPLAZAMIENTOS PRACTICADOS, PARA SU UNIÓN AL RECURSO).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.







ADMINISTRACION DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA

- Se designa Magistrado-Ponente del presente recurso al Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Fernández López.

MODO DE IMPUGNACION.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de CINCO DIAS, a contar desde el siguiente al de su notificación. Debiendo el recurrente, conforme a lo concretado en la Disposición Adicional decimoquinta, de la L.O. 1/2009, ingresar el depósito de 25 ϵ en la cuenta de este Tribunal, n°. (1578-0000-85-7290/20)

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Dña. María Luisa Díaz Sánchez

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.







Las vinculaciones de la Jueza Ana Suevos López Fraguela y la Juez de Lara y Altos Cargos del Cocnellod e Compostela entre otros Gerardo Conce Roa des imputado por el Juzgado 1 de Santiago

La jueza López-Suevos recoge la medalla de oro de los abogados SANTIAGO / LA VOZ 21/01/2017 05:00 H http://archive.is/HI3e5

La juez Ana Suevos que absolvió a un edil podemita de Santiago fue contratada previamente por el Ayuntamiento de Santiago por RAQUEL TEJERO 23/09/2018 03:20 http://archive.is/sEOKi

En el año 2011 fue premiada con la **Distinción especial** del premio 'Manuel Beiras', otorgado por el Concello de Santiago y la Cámara de Comercio siendo alcalde Gerardo Conde Roa.

Hay que recordar que **Gerardo Jesús Conde Roa** (Padrón, La Coruña, 28 de septiembre de 1959) es un ex político, **abogado y promotor urbanístico** español. Fue alcalde de Santiago de Compostela desde el 11 de junio de 2011 hasta el 17 de abril del 2012. Momento en el que la Jueza Ana López Suevos recibió el premio públicamente de **Distinción especial** a su persona como jueza de instrucción de Santiago.

La jueza de Lugo, De Lara imputa a Conde Roa por prévaricación, cohecho y tráfico de influencias políticas en la trama que investiga sobornos a políticos en el 2013 en la «Operación Pokemon» . http://archive.is/2fMVv

A xuíza De Lara imputa a Conde Roa por presunto financiamiento irregular do PP de Santiago año 2017 David Lombao @davidlombao xoves 18, maio 2017 http://archive.is/dI328

La web de los premios Manuel Beiras cataloga a la Juez Ana Suevos como empresa premiada.

http://www.premiosmanuelbeiras.gal/edicion/2011

Estas son as empresas premiadas da edición 2011 peritada online en http://archive.is/MSPmm Ana López-Suevos Fraguela (Distinción especial)

http://www.santiagodecompostela.gal/e santiago/tramites/tramite.php?
id t=127&txt=xestions&c=29&id=1&lg=cas preservada en
https://archive.is/p7iSt y en Edición 2011. Ana López-Suevos Fraguela (Distinción especial)
Preservada en https://archive.is/p7iSt y en;
https://archive.is/p7iSt#selection-645.1-645.481

Edición 2011 http://archive.is/MSPmm Estas son as empresas premiadas da edición 2011 http://www.premiosmanuelbeiras.gal/edicion/2011 Ana López-Suevos Fraguela (Distinción especial) http://archive.is/MSPmm#selection-271.0-271.47 preservada el día 11 Nov. 2019 11:28:49 UTC

http://www.santiagodecompostela.org/hoxe/nova.php?id_nova=7766

VER FOTO RECOĞIENDO EL PREMIO http://archive.is/eqOhv PRESERVADA EL DÍA 8 May. 2020 07:56:20 UTC

La jueza de Santiago critica con dureza la instrucción de Pilar de Lara en la Pokémon y archiva la investigación contra Conde Roa y su gobierno local. http://archive.is/qKJF0 preservada el día 8 May. 2020 08:07:34 UTC. La magistrada-Ana López-Suevos Fraguela cree que su compañera tomó

34-A

decisiones que vulneraron de forma muy grave el derecho de defensa de los imputados.- preservada el día 8 May. 2020 08:07:34 UTC

4

La jueza López **Suevos afirma que se les ocasionó "incertidumbre y angustia" a los investigados.** Preservada en http://archive.is/a6OvB SANTIAGO DE COMPOSTELA, 23 Abr. (EUROPA PRESS) -

La instructora le imputaba por prevaricación, cohecho y tráfico de influencias en la trama que investiga sobornos a políticos entre ellos a Conde Roa... http://archive.is/jhRkq preservada el día 8 May. 2020

Los indicios para abrir y decapitar a la Juez De Lara y sus causas de corrupción;

Abren expediente a Pilar de Lara por los retrasos en sus causas, De Lara había sido reprendida por otra magistrada López-Suevos Fraguela. http://archive.is/CAG23 por enviarle una causa con cuatro años de retraso tras haberse inhibido.

De Lara recurre la sanción del CGPJ y alega que buscan 'apartarla' de su juzgado

Alega que la decisión busca únicamente «apartarla» de este juzgado, donde instruye macrocausas como la 'Carioca', sobre redes de prostitución, o la 'Pokémon', sobre supuestas mordidas a políticos a cambio de concesiones públicas entre las que se encuentra Conde Rosa.

Azparren sostiene que, con la sanción, el CGPJ «ha actuado con una finalidad, la de apartar a la jueza del juzgado».

En septiembre, la magistrada Ana López-Suevos Fraguela, titular del Juzgado de Instrucción 1 de Santiago de Compostela, a quien le correspondió una de las dos causas que De Lara envió al Juzgado Decano para su reparto, reprendió a De Lara por enviarle una causa con 4 años de retraso tras haberse inhibido.

Confirman el archivo de una pieza iniciada por De Lara contra Gerardo Conde Roa (Alcalde que dió el premio a la Jueza Ana Suevos) y dos exediles del PP de Santiago

El juez Lago Louro da carpetazo definitivo a la causa ante la falta de informes de Vigilancia Aduanera y la caducidad de los plazos de instrucción Peritado online en http://archive.is/OhLZH

Dando paso así al expediente del Cosejo General del Poder Judicial https://confilegal.com/20190514-de-lara-recurre-la-sancion-del-cgpj-y-alega-que-buscan-apartarla-de-su-juzgado/ peritado online en http://archive.is/bjfui Ana López-Suevos Fraguela (Distinción especial)

La Magistrada del Juzgado Nº 1 de Santiago según el Fiscal procesó por Apropiación indebida a un ciudadano sin pruebas suficientes.

El día 10 se vio en la Audiencia Sección sexta (sede en Santiago). Día 10. P.A. 25/18. 10.30 horas. Apropiación indebida. La Fiscalía interesa el archivo de las actuaciones al entender que no existe prueba suficiente Procede la instrucción realizada por Ana Suevos López Fraguela de la causa del Juzgado de Instrucción nº1 de Santiago.

Como se desprende de la pericial practicada, no existen constancia suficiente para acreditar que el investigado se haya apropiado ilícitamente de las cantidades a que hace alusión el escrito de

OH.A

decisiones que vulneraron de forma muy grave el derecho de defensa de los imputados.- preservada el día 8 May. 2020 08:07:34 UTC



La jueza López **Suevos afirma que se les ocasionó "incertidumbre y angustia" a los investigados.** Preservada en http://archive.is/a60vB
SANTIAGO DE COMPOSTELA, 28 Abr. (EUROPA PRESS) -

La instructora le imputaba por prevaricación, cohecho y tráfico de influencias en la trama que investiga sobornos a políticos entre ellos a Conde Roa... http://archive.is/jhRkq preservada el día 8 May. 2020

Los indicios para abrir y decapitar a la Juez De Lara y sus causas de corrupción;

Abren expediente a Pilar de Lara por los retrasos en sus causas, De Lara había sido reprendida por otra magistrada López-Suevos Fraguela. http://archive.is/CAG23 por enviarle una causa con cuatro años de retraso tras haberse inhibido.

De Lara recurre la sanción del CGPJ y alega que buscan 'apartarla' de su juzgado

Alega que la decisión busca únicamente «apartarla» de este juzgado, donde instruye macrocausas como la 'Carioca', sobre redes de prostitución, o la 'Pokémon', sobre supuestas mordidas a políticos a cambio de concesiones públicas entre las que se encuentra Conde Rosa.

Azparren sostiene que, con la sanción, el CGPJ «ha actuado con una finalidad, la de apartar a la jueza del juzgado».

En septiembre, la magistrada Ana López-Suevos Fraguela, titular del Juzgado de Instrucción 1 de Santiago de Compostela, a quien le correspondió una de las dos causas que De Lara envió al Juzgado Decano para su reparto, reprendió a De Lara por enviarle una causa con 4 años de retraso tras haberse inhibido.

Confirman el archivo de una pieza iniciada por De Lara contra Gerardo Conde Roa (Alcalde que dió el premio a la Jueza Ana Suevos) y dos exediles del PP de Santiago

El juez Lago Louro da carpetazo definitivo a la causa ante la falta de informes de Vigilancia Aduanera y la caducidad de los plazos de instrucción Peritado online en http://archive.is/OhLZH

Dando paso así al expediente del Cosejo General del Poder Judicial https://confilegal.com/20190514-de-lara-recurre-la-sancion-del-cgpj-y-alega-que-buscan-apartarla-de-su-juzgado/ peritado online en http://archive.is/bjfui Ana López-Suevos Fraguela (Distinción especial)

La Magistrada del Juzgado N° 1 de Santiago según el Fiscal procesó por Apropiación indebida a un ciudadano sin pruebas suficientes.

El día 10 se vio en la Audiencia Sección sexta (sede en Santiago).

Día 10. P.A. 25/18. 10.30 horas. Apropiación indebida. La Fiscalía interesa el archivo de las actuaciones al entender que no existe prueba suficiente Procede la instrucción realizada por Ana Suevos López Fraguela de la causa del Juzgado de Instrucción nº1 de Santiago.

Como se desprende de la pericial practicada, no existen constancia suficiente para acreditar que el investigado se haya apropiado ilícitamente de las cantidades a que hace alusión el escrito de



34.3

querella, pues no existe evidencia contable de ello, y por otra parte, las valoración que hace la parte querellante de los importes apropiados resulta cuestionada en dicha pericial, aduciendo que en todo caso la cantidad pendiente de pago seria mucho menos, de 4340,60 euros, mucho inferior a la reclamada por la parte querellante. Añadiendo el propio perito que existen dentro de esta importe cantidades reclamadas dos veces, por importe de 420,96 euros. A su vez, en cuanto no se ha constatado tampoco la existencia de falta de recuentos a los que alude la empresa querellante, pues ni existe un inventario físico de las existencias y, en todo caso, la valoración realizada por la querellante, tal y como concluye el perito, no resulta ajustada toda vez que se utiliza el precio de venta al público.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta todo ello, la falta de evidencia clara de la existencia de dicha apropiación indebida, las apreciaciones que hace el perito sobre el importe que como tal se fijó en el acuerdo de reconocimiento de deuda, el cual no se corresponde con dato objetivo alguno, siendo este el único documento que a juicio del perito determina dicha cantidad y, toda vez, que el querellante lo que viene a denunciar en definitiva es el incumplimiento del mismo por parte del investigado, no podemos sino concluir, que tal y como alega la defensa, este hecho no deja de ser una cuestión que deberá dilucidarse en el correspondiente pleito civil.

No existen por tanto, a nuestro juicio, prueba suficiente para acreditar que los hechos objeto de denuncia sean constitutivos de un ilícito penal, por lo que se interesa se acuerde el archivo de las presentes actuaciones de conformidad con lo establecido en el apartado primero del artículo 790 en relación con el artículo 641 apartado primero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en tanto no existan otros indicios que vengan a esclarecer los hechos objeto de las presentes actuaciones, todo ello sin perjuicio otras acciones que puedan derivarse de los hechos y renunciando en este acto a formular escrito de acusación por estos hechos.

Quien es la Magistrada Ana Suevos:

Fuente https://galicia.economiadigital.es/politica-y-sociedad/pilar-de-lara-suma-y-sigue-bronca-de-los-jueces-de-santiago-por-sus-procedimientos 579875 102.html

Una magistrada reprende a Pilar de Lara por enviarle una causa con 4 años de retraso tras haberse inhibido.

En esta ocasión ha sido la magistrada Ana López-Suevos Fraguela, titular del Juzgado de Instrucción 1 de Santiago de Compostela, a quien le correspondió una de las dos causas que De Lara envió al Juzgado Decano para su reparto.

En su caso le tocaron las Diligencias Previas 338/2014, por un supuesto delito de tráfico de influencias.

https://confilegal.com/20180927-una-magistrada-reprende-a-pilar-de-lara-por-enviarle-una-causa-con-4-anos-de-retraso-tras-haberse-inhibido/

Ana López-Suevos, en unas jornadas de la Universidade de Santiago (USC) pronunciaba la conferencia ´Os dereitos lingüísticos no ámbito das relacións laborais´. http://archive.is/RC94K Rafael Álvaro Millán Calenti es profesor asociado en la USC de derecho...

Horario del profesor para el curso académico 2005/2006 https://narchive.is/f2Bee

Profesor: MILLAN CALENTI, RAFAEL ALVARO
Departamento: Derecho Público Especial y de la Empresa



34-C

Área: Derecho Mercantil

Teléfono: 881 811 000 ext. 11594

Correo electrónico: rafael.millan.calenti@usc.es

Categoría: Asociado de Universidad https://archive.is/f2Bee

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

La juez (Ana Suevos Fraguela) que absolvió a un edil podemita de Santiago fue contratada previamente por el Ayuntamiento
La jueza trabajó para el Ayuntamiento impartiendo un curso de Código Penal

http://archive.is/sEOKi#selection-649.0-757.35

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELALa juéz que absolvió a un edil podemita de Santiago fue contratada previamente por el Ayuntamiento lLa jueza trabajó para el Ayuntamiento impartiendo un curso de Código Penal lLas multas a los locales no se pusieron por la falta de la firma de Duarte http://archive.is/sEOKi#selection-649.0-757.35

Otras referencias;

https://www.google.com/search?q=operacion+pokemon+conde+roa+de+lara http://www.elcompostelano.online/2011/12/os-premios-manuel-beiras-mais.html https://www.usc.es/es/centros/ecoade/profesor.html? Num Puesto=696&Num Persona=672&ano=56

VER FOTO Ana Suevos RECOGIENDO EL PREMIO http://archive.is/eqOhv



34.3

querella, pues no existe evidencia contable de ello, y por otra parte, las valoración que hace la parte querellante de los importes apropiados resulta cuestionada en dicha pericial, aduciendo que en todo caso la cantidad pendiente de pago seria mucho menos, de 4340,60 euros, mucho inferior a la reclamada por la parte querellante. Añadiendo el propio perito que existen dentro de esta importe cantidades reclamadas dos veces, por importe de 420,96 euros. A su vez, en cuanto no se ha constatado tampoco la existencia de falta de recuentos a los que alude la empresa querellante, pues ni existe un inventario físico de las existencias y, en todo caso, la valoración realizada por la querellante, tal y como concluye el perito, no resulta ajustada toda vez que se utiliza el precio de venta al público.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta todo ello, la falta de evidencia clara de la existencia de dicha apropiación indebida, las apreciaciones que hace el perito sobre el importe que como tal se fijó en el acuerdo de reconocimiento de deuda, el cual no se corresponde con dato objetivo alguno, siendo este el único documento que a juicio del perito determina dicha cantidad y, toda vez, que el querellante lo que viene a denunciar en definitiva es el incumplimiento del mismo por parte del investigado, no podemos sino concluir, que tal y como alega la defensa, este hecho no deja de ser una cuestión que deberá dilucidarse en el correspondiente pleito civil.

No existen por tanto, a nuestro juicio, prueba suficiente para acreditar que los hechos objeto de denuncia sean constitutivos de un ilícito penal, por lo que se interesa se acuerde el archivo de las presentes actuaciones de conformidad con lo establecido en el apartado primero del artículo 790 en relación con el artículo 641 apartado primero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en tanto no existan otros indicios que vengan a esclarecer los hechos objeto de las presentes actuaciones, todo ello sin perjuicio otras acciones que puedan derivarse de los hechos y renunciando en este acto a formular escrito de acusación por estos hechos.

Quien es la Magistrada Ana Suevos:

Fuente https://galicia.economiadigital.es/politica-y-sociedad/pilar-de-lara-suma-y-sigue-bronca-de-los-jueces-de-santiago-por-sus-procedimientos 579875 102.html

Una magistrada reprende a Pilar de Lara por enviarle una causa con 4 años de retraso tras haberse inhibido.

En esta ocasión ha sido la magistrada Ana López-Suevos Fraguela, titular del Juzgado de Instrucción 1 de Santiago de Compostela, a quien le correspondió una de las dos causas que De Lara envió al Juzgado Decano para su reparto.

En su caso le tocaron las Diligencias Previas 338/2014, por un supuesto delito de tráfico de influencias.

https://confilegal.com/20180927-una-magistrada-reprende-a-pilar-de-lara-por-enviarle-una-causa-con-4-anos-de-retraso-tras-haberse-inhibido/

Ana López-Suevos, en unas jornadas de la Universidade de Santiago (USC) pronunciaba la conferencia ´Os dereitos lingüísticos no ámbito das relacións laborais´. http://archive.is/RC94K Rafael Álvaro Millán Calenti es profesor asociado en la USC de derecho...

Horario del profesor para el curso académico 2005/2006 https://archive.is/f2Bee

Profesor: MILLAN CALENTI, RAFAEL ALVARO

Departamento: Derecho Público Especial y de la Empresa

348

querella, pues no existe evidencia contable de ello, y por otra parte, las valoración que hace la parte querellante de los importes apropiados resulta cuestionada en dicha pericial, aduciendo que en todo caso la cantidad pendiente de pago seria mucho menos, de 4340,60 euros, mucho inferior a la reclamada por la parte querellante. Añadiendo el propio perito que existen dentro de esta importe cantidades reclamadas dos veces, por importe de 420,96 euros. A su vez, en cuanto no se ha constatado tampoco la existencia de falta de recuentos a los que alude la empresa querellante, pues ni existe un inventario físico de las existencias y, en todo caso, la valoración realizada por la querellante, tal y como concluye el perito, no resulta ajustada toda vez que se utiliza el precio de venta al público.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta todo ello, la falta de evidencia clara de la existencia de dicha apropiación indebida, las apreciaciones que hace el perito sobre el importe que como tal se fijó en el acuerdo de reconocimiento de deuda, el cual no se corresponde con dato objetivo alguno, siendo este el único documento que a juicio del perito determina dicha cantidad y, toda vez, que el querellante lo que viene a denunciar en definitiva es el incumplimiento del mismo por parte del investigado, no podemos sino concluir, que tal y como alega la defensa, este hecho no deja de ser una cuestión que deberá dilucidarse en el correspondiente pleito civil.

No existen por tanto, a nuestro juicio, prueba suficiente para acreditar que los hechos objeto de denuncia sean constitutivos de un ilícito penal, por lo que se interesa se acuerde el archivo de las presentes actuaciones de conformidad con lo establecido en el apartado primero del artículo 790 en relación con el artículo 641 apartado primero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en tanto no existan otros indicios que vengan a esclarecer los hechos objeto de las presentes actuaciones, todo ello sin perjuicio otras acciones que puedan derivarse de los hechos y renunciando en este acto a formular escrito de acusación por estos hechos.

Quien es la Magistrada Ana Suevos:

Fuente https://galicia.economiadigital.es/politica-y-sociedad/pilar-de-lara-suma-y-sigue-bronca-de-los-jueces-de-santiago-por-sus-procedimientos 579875 102.html

Una magistrada reprende a Pilar de Lara por enviarle una causa con 4 años de retraso tras haberse inhibido.

En esta ocasión ha sido la magistrada Ana López-Suevos Fraguela, titular del Juzgado de Instrucción 1 de Santiago de Compostela, a quien le correspondió una de las dos causas que De Lara envió al Juzgado Decano para su reparto.

En su caso le tocaron las Diligencias Previas 338/2014, por un supuesto delito de tráfico de influencias.

 $\underline{https://confilegal.com/20180927-una-magistrada-reprende-a-pilar-de-lara-por-enviarle-una-causa-con-4-anos-de-retraso-tras-haberse-inhibido/$

Ana López-Suevos, en unas jornadas de la Universidade de Santiago (USC) pronunciaba la conferencia 'Os dereitos lingüísticos no ámbito das relacións laborais'. http://archive.is/RC94K Rafael Álvaro Millán Calenti es profesor asociado en la USC de derecho...

Horario del profesor para el curso académico 2005/2006 https://archive.is/f2Bee

Profesor: MILLAN CALENTI, RAFAEL ALVARO

Departamento: Derecho Público Especial y de la Empresa



no hay ninguna otra instantánea de esta url

buscar 8 May. 2020 07:56:20 UTC

2011.4.jpg (1772×1743)

archive.today Guardado desde http://www.premiosmanuelbeiras.gal/sites/default/files/2011.4.jpg

archivo de páginas web Todas las instantáneas del host www.premiosmanuelbeiras.gal

Captura de pantalla

Página

≲ા 1 % 1 50

1 %

1 %!

1 %1

1 %1

1 %

l 🔀

1 29

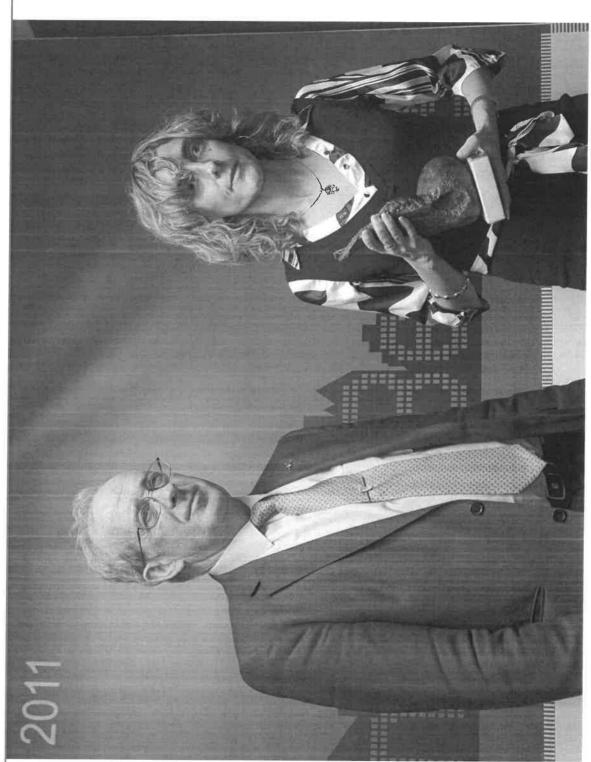
1 %

31/8/2020

4 descargar .zip Compartir

Proportar error o abuso

donaciones





el archivo de las presentes actuaciones de conformidad con lo establecido en el apartado primero del artículo 790 en relación con el artículo 641 apartado primero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en tanto no existan otros indicios que vengan a esclarecer los hechos objeto de las presentes actuaciones, todo ello sin perjuicio otras acciones que puedan derivarse de los hechos y renunciando en este acto a formular escrito de acusación por estos hechos.

Santiago de Compostela a 22 de Diciembre de 2017.



ES NOTICIA Albert Rivera Elecciones generales España directo Albert Rivera dimite 11 11 de la Once Elecciones Vox Ciudadanos Elecciones generales resultados

NACIONAL SEVILLA

Buscar Q

España y Internacional Economía y Sociedad Madrid y Familia y Opinión y Deportes y Gente y Cultura y Ciencia Historia Viajar y Play Bienestar y Más =

ABC ESPAÑA Elecciones Generales Resultados Elecciones Casa Real Aragón Canarias Castilla y León Cataluña C. Valenciana Galicia Madrid País Vasco Sevilla Toledo

TRIBUNALES

Confirman el archivo de una pieza iniciada por De Lara contra Conde Roa y dos exediles del PP de Santiago

El juez Lago Louro da carpetazo definitivo a la causa ante la falta de informes de Vigilancia Aduanera y la caducidad de los plazos de instrucción



o José Luis Jiménez SEGUIR

SANTIAGO - Actualizado:28/11/2018 13:21h GUARDAR

+ El juez decano de los Juzgados de Santiago de Compostela y titular del n°3 de Instrucción, Andrés Lago Louro, decidió el pasado 29 de

El juez decano de los Juzgados de Santiago de Compostela y titular del nº3 de Instrucción, Andrés Lago Louro, decidió el pasado 29 de octubre confirmar el sobreseimiento de una investigación iniciada en su día por la juez Pilar de Lara contra el exalcalde Gerardo Conde Roa y dos exediles del PP de la capital de Galicia—Albino Vázquez Aldrey y Amelia González— por un supuesto delito de blanqueo de capitales. El caso estaba vinculado con el tratante de

ABC GALICIA

Buscar Q

Inicio sesión | Registro 😫 🗦

> 1

Pero la causa estaba pendiente de un informe encargado a Vigilancia Aduanera (SVA). Según la providencia a la que ha tenido acceso ABC, los propios responsables del SVA indicaron en su día que ese informe dependía de que se libraran una serie de comisiones rogatorias al extranjero desde el Juzgado de De Lara, y en teoría fueron ordenadas en noviembre de 2014. Sin embargo, «se nos presenta ahora, en fecha de 5 de julio de 2018 (...) la imposibilidad de emitir el informe requerido», porque «resulta que, a la postre, tales comisiones no fueron libradas.

Ante esta tesitura, Aduanas solicitó a Lago Louro que solicitara él las citadas comisiones rogatorias, a lo que el instructor compostelano se negó de manera rotunda. En su argumentación, el juez considera que «no procede efectuar diligencia alguna» por entender que ha «transcurrido en exceso el plazo de instrucción previsto» en las leyes procesales. «Es más, si tenemos en cuenta que los hechos objeto de investigación tuvieron lugar entre 2004 y 2010, no solo resulta improbable que podamos ya recabar la información pretendida a través de dichas comisiones rogatorias, sino que además, es muy factible que la acción penal haya prescrito», apostilla Lago Louro.

PUBLICIDAD

LO MÁS LEÍDO EN ARC

Galicia

¿Fue Diana Quer

violada? La clave del juicio contra el Chicle



18 años y medio de cárcel para el hombre que mató al marido de la muier con la que tuvo una relación



JUICIO DIANA QUER: El Chicle, un «agresor sexual organizado»



Condenan a un padre a seguir manteniendo a su hija de 27 años por haberla maltratado psicológicamente



Juicio Diana Quer: 50 testigos y 40 peritos en dos semanas: así será día a día el juicio contra el Chicle



HONDA



Honda HR-V. las cinco SUV más sofisticado

No es la primera vez que el titular del nº3 de Instrucción da carpetazo a asuntos emanados del juzgado de Pilar de Lara. El pasado junio, este juez devolvió los 77 tomos de una pieza del «caso Pokemon» a la instructora lucense que investigaba una posible financiación irregular del PSOE de Compostela por fundadas sospechas de que la causa estaba prescrita, después de que De Lara la enviara a Santiago con cuatro años de retraso.

TEMAS

Operación Pokémon

Gerardo Conde Roa

Pilar de Lara

Santiago de Compostela

Galicia

ÚLTIMOS VÍDEOS

Estas son las fechas clave tras las elecciones del 10 de noviembre

ABC GALICIA

Buscar

Inicio sesión | Registro 😫 🗦



Menú

Pero la causa estaba pendiente de un informe encargado a Vigilancia Aduanera (SVA). Según la providencia a la que ha tenido acceso ABC, los propios responsables del SVA indicaron en su día que ese informe dependía de que se libraran una serie de comisiones rogatorias al extranjero desde el Juzgado de De Lara, y en teoría fueron ordenadas en noviembre de 2014. Sin embargo, «se nos presenta ahora, en fecha de 5 de julio de 2018 (...) la imposibilidad de emitir el informe requerido, porque «resulta que, a la postre, tales comisiones no fueron libradas.

Ante esta tesitura, Aduanas solicitó a Lago Louro que solicitara él las citadas comisiones rogatorias, a lo que el instructor compostelano se negó de manera rotunda. En su argumentación, el juez considera que «no procede efectuar diligencia alguna» por entender que ha «transcurrido en exceso el plazo de instrucción previsto» en las leyes procesales. «Es más, si tenemos en cuenta que los hechos objeto de investigación tuvieron lugar entre 2004 y 2010, no solo resulta improbable que podamos ya recabar la información pretendida a través de dichas comisiones rogatorias, sino que además, es muy factible que la acción penal haya prescrito», apostilla Lago Louro.

PUBLICIDAD

LO MÁS LEÍDO EN ABC

Galicia

ARC

¿Fue Diana Quer violada? La clave del iuicio contra el Chicle



18 años y medio de cárcel para el hombre que mató al marido de la mujer con la que tuvo una relación



IUICIO DIANA OUER: EI Chicle, un «agresor sexual organizado»



Condenan a un padre a seguir manteniendo a su hija de 27 años por haberla maltratado psicológicamente



Juicio Diana Quer: 50 testigos y 40 peritos en dos semanas: así será día a día el juicio contra el Chicle



HONDA



Honda HR-V, las cinco SUV más sofisticado

No es la primera vez que el titular del nº3 de Instrucción da carpetazo a asuntos emanados del juzgado de Pilar de Lara. El pasado junio, este juez devolvió los 77 tomos de una pieza del «caso Pokemon» a la instructora lucense que investigaba una posible financiación irregular del PSOE de Compostela por fundadas sospechas de que la causa estaba prescrita, después de que De Lara la enviara a Santiago con cuatro años de retraso.

TEMAS

Operación Pokémon

Gerardo Conde Roa

Pilar de Lara

Santiago de Compostela

Galicia

Estas son las fechas clave tras las elecciones del 10 de noviembre

ABC GALICIA

Buscar

ÚLTIMOS VÍDEOS

Inicio sesión | Registro 😝 🗦

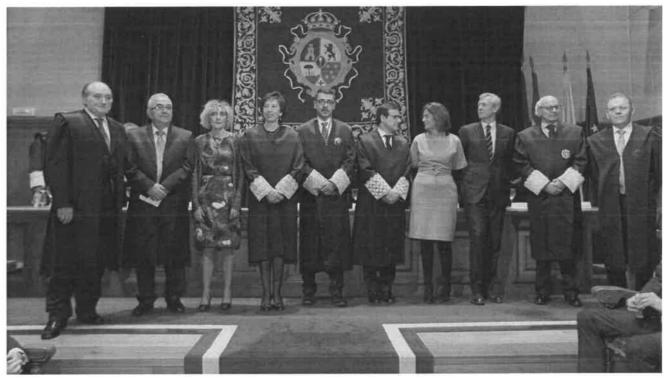


SANTIAGO (/SANTIAGO/)



La jueza López-Suevos recoge la medalla de oro de los abogados

Los letrados también premian a Cáritas y a la decana de Ferrol



SANDRA ALONSO



XURXO MELCHOR (/FIRMAS/XURXO-MELCHOR)

SANTIAGO / LA VOZ 21/01/2017 05:00 H

La abogacía de Santiago celebró un año más la fiesta de su patrón, San Raimundo de Peñafort, con la entrega de medallas en el salón noble del pazo de Fonseca. Los galardonados han sido la titular del juzgado de instrucción número 1 de la ciudad, Ana López-Suevos y la decana del colegio de letrados de Ferrol, Nieves Santomé Couto. También se hizo entrega del Premio Derechos Humanos que entrega el Colegio de Abogados de Santiago, que en esta ocasión ha sido para Cáritas Diocesana. Además, los abogados Manuel Martín Gómez y José Antonio Suárez Espiñeira recibieron las insignias de oro por cumplir cuarenta años de ejercicio.

Ayuntamiento

López-Suevos tuvo previamente una relación laboral puntual con el Ayuntamiento De Santiago liderado por Martiño Noriega. Según el documento consultado por **OKDIARIO** en el portal de transparencia del Concello, la jueza fue contratada anteriormente para impartir un curso de Código Penal de Seguridad Ciudadana de diez horas por el que recibió 600 euros.



Alibaba pulveriza su récord de ventas en el Día del Soltero: más de 28.000 millones



Toni Roldán apoya la dimisión de Rivera: «Ha pagado sus errores y le honra marcharse ahora»



Almirall gana un 4,4% más de enero a septiembre hasta los 97 millones



José Félix Tezanos no dimite y culpa de su irreal CIS a Franco y a los disturbios en Cataluña

Problemas con el PP

La juez **Ana López-Suevos** protagonizó episodios de gran tensión con el **Partido Popular**. El conflicto comenzó cuando la juez comunicó a los siete concejales de la Junta de Gobierno de Santiago las citaciones para declarar como imputados a raíz de una denuncia presentada contra ellos por la Fiscalía.

Nueve meses después de la condena inicial, la Audiencia Provincial de La Coruña dictó una sentencia absolutoria al considerar que no había "base suficiente" para determinar que los hechos por los que fueron juzgados son constitutivos de un delito.

Fue entonces cuando el PP cargó contra la jueza. Varios colectivos de jueces salieron en defensa de la misma.

TEMAS: Ayuntamiento de Santiago · En Marea · Jorge Duarte · Martiño Noriega

COMENTAR

↑ IR ARRIBA

2/2

euros.

López-Suevos tuvo previamente una relación laboral puntual con el Ayuntamiento De Santiago liderado por Martiño Noriega. Según el documento consultado por **OKDIARIO** en el portal de transparencia del Concello, la jueza fue contratada anteriormente para impartir un curso de Código Penal de Seguridad Ciudadana de diez horas por el que recibió 600



Alibaba pulveriza su récord de ventas en el Día del Soltero: más de 28.000 millones



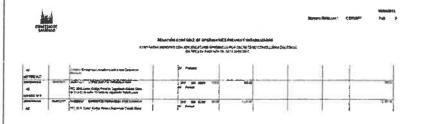
Toni Roldán apoya la dimisión de Rivera: «Ha pagado sus errores y le honra marcharse ahora»



Almirall gana un 4,4% más de enero a septiembre hasta los 97 millones



José Félix Tezanos no dimite y culpa de su irreal CIS a Franco y a los disturbios en Cataluña



Problemas con el PP

La juez **Ana López-Suevos** protagonizó episodios de gran tensión con el **Partido Popular**. El conflicto comenzó cuando la juez comunicó a los siete concejales de la Junta de Gobierno de Santiago las citaciones para declarar como imputados a raíz de una denuncia presentada contra ellos por la Fiscalía.

Nueve meses después de la condena inicial, la Audiencia Provincial de La Coruña dictó una sentencia absolutoria al considerar que no había "base suficiente" para determinar que los hechos por los que fueron juzgados son constitutivos de un delito.

Fue entonces cuando el PP cargó contra la jueza. Varios colectivos de jueces salieron en defensa de la misma.

TEMAS: Ayuntamiento de Santiago • En Marea • Jorge Duarte • Martiño Noriega

COMENTAR

C. C.

↑ IR ARRIBA









ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA

AUD.PROVINCIAL SECCION N. 6 (DESPL) A CORUÑA

AUTO: 00253/2020

RÚA VIENA S/N, $4^{\rm a}$ PLANTA, SANTIAGO DE COMPOSTELA Teléfono: 981- 54.04.70

Teléfono: 981- 54.04.70 Correc electrónico: Equipo/usuario: EC Modelo: 662000

N.I.G.: 15078 43 2 2020 0000783

RT APELACION AUTOS 0000246 /2020

Juzgado procedencia: XDO. DE INSTRUCIÓN N. 1 de SANTIAGO DE COMPOSTELA Procedimiento de origen: DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000313 /2020

Delito: INJURIA

Recurrente: MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ

Procurador/a: D/Da JOAQUIN MANUEL NUÑEZ PINETRO Abogado/a: D/Da JOSE RAMON SANCHEZ MAGARIÑOS

Recurrido: MINISTERIO FISCAL

AUTO N°253/2020

11/2/01500

ILMOS. MAGISTRADOS:

D. ANGEL PANTIN REIGADA

D. JOSE GOMEZ REY

D. CESAR GONZALEZ CASTRO

En Santiago de Compostela, a tres de septiembre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la causa referenciada se dictó por el Juzgado de Instrucción n° 1 de Santiago de Compostela auto de fecha 15 de Junio de 2020 desestimatorio del recurso de reforma interpuesto contra auto de fecha 10 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Contra dicho auto se interpuso por la representación procesal de MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ recurso de apelación, el cual fue admitido en ambos efectos, remitiéndose en su virtud a este Tribunal autos originales con emplazamiento de las partes.

TERCERO.- Recibidas las diligencias se sustanció el recurso por todos sus trámites, señalándose para deliberación, votación y fallo el 30 de Julio de 2020.

Siendo Ponente el Ilmo. Magistrado D. ANGEL PANTIN REIGADA.



36-1

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Debe estimarse el recurso de apelación planteado. La querella refiere un conjunto de hechos y brinda una supuesta tipificación aplicable a cada uno de ellos. Partiendo de tal perspectiva, la resolución inicial y también la dictada tras el recurso de reforma se limitan prácticamente el argumento que determina su decisión formular inadmisión (los hechos no son constitutivos de infracción penal) pero no hacen el menor esfuerzo para justificar tal criterio exponiendo por qué lo descrito en la querella no presenta la relevancia penal que en ella y en los escritos de la parte apelante se expone. Como señala el recurso, se ha vulnerado el derecho a la tutela judicial de la parte querellante al no darse una motivación minimamente suficiente de la <u>decisión</u> judicial, cuyas razones materiales no se explican al ciudadano que acude solicitando justicia, ni -al no expresarse en la resolución judicial- pueden ser valoradas por este tribunal de apelación, cuya función es la revisoria de la actuación de los órganos de instancia y no la de brindar ex novo argumentos que puedan dar sentido a decisiones ajenas.

Procede pues revocar, de acuerdo con el art. 24.1 CE. y 238.3 LOPJ, la decisión apelada, sin perjuicio de lo que pueda decidir libremente el órgano instructor.

SEGUNDO- Se han de declarar de oficio las costas de la apelación.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación

LA SALA ACUERDA

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de DON MIGUEL ÁNGEL DELGADO GONZÁLEZ frente los autos de 10/3/20 y 15/6/20 dictados por el Juzgado de Instrucción número 1 de Santiago en las diligencias previas de dicho Juzgado de número 313/20, se dejan sin efecto los mismos, declarándose de oficio las costas de la apelación.



DE XUSTIZA

36.1

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. -Debe estimarse el recurso de planteado. La querella refiere un conjunto de hechos y brinda una supuesta tipificación aplicable a cada uno de ellos. Partiendo de tal perspectiva, la resolución inicial y también la dictada tras el recurso de reforma se limitan prácticamente a formular el argumento que determina su decisión inadmisión (los hechos no son constitutivos de infracción penal) pero no hacen el menor esfuerzo para justificar tal criterio exponiendo por qué lo descrito en la querella no presenta la relevancia penal que en ella y en los escritos de la parte apelante se expone. Como señala el recurso, se ha vulnerado el derecho a la tutela judicial de la parte querellante al no darse una motivación minimamente suficiente de la decisión judicial, cuyas razones materiales no se explican al ciudadano que acude solicitando justicia, ni -al no expresarse en la resolución judicial- pueden ser valoradas por este tribunal de apelación, cuya función es la revisoria de la actuación de los órganos de instancia y no la de brindar ex novo argumentos que puedan dar sentido a decisiones ajenas.

Procede pues revocar, de acuerdo con el art. 24.1 CE. y 238.3 LOPJ, la decisión apelada, sin perjuicio de lo que pueda decidir libremente el órgano instructor.

SEGUNDO- Se han de declarar de oficio las costas de la apelación.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación

LA SALA ACUERDA

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de DON MIGUEL ÁNGEL DELGADO GONZÁLEZ frente los autos de 10/3/20 y 15/6/20 dictados por el Juzgado de Instrucción número 1 de Santiago en las diligencias previas de dicho Juzgado de número 313/20, se dejan sin efecto los mismos, declarándose de oficio las costas de la apelación.







ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA

Notifíquese esta resolución, en legal forma, a las partes haciéndoles saber, conforme preceptúa el artículo 248-4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que la misma es firme, y que contra ella no cabe recurso alguno.

Devuélvanse las actuaciones originales con testimonio de la presente resolución al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta resolución de la que se pondrá certificación literal en el Rollo de su razón, incluyéndose el original en el Libro correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.





AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS JUSTIFICANTE RECLAMACIÓN

Número de Registro: 042667/2019 Fecha de Recepción: 10/09/2019 09:40



DATOS DEL RECLAMANTE	
Nombre	
MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ	
Tipo Documento Identificativo NIF/NIE/PASAPORTE NIF 32413124Y	
Domicilio	
JUAN CASTRO MOSQUERA, NUM 28, PISO 2, PTA. D	
País Provincia ESPAÑA A CORUÑA	
Localidad A CORUÑA	CódigoPostal
Teléfono Correo electrónico 630389871 PRENSA@XORNALGALICIA.COM	
MEDIO DE Notificación Postal Notificación Electrónica	

RECLAMADO

Tipo	Nombre	CIF/NIF/NIE	Domicilio	País	Provincia	Localidad
ADMINISTRACIÓ N PÚBLICA	SANIDAD SERGAS XUNTA DE GALICIA			ESPAÑA	A CORUÑA	



AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS JUSTIFICANTE RECLAMACIÓN

Número de Registro: 042667/2019 Fecha de Recepción: 10/09/2019 09:40 37. A

RECLAMACIÓN	<u> </u>
Tipo	_
EJERCICIO DE DERECHOS	
Categoria	
ACCESO	
Subcategoria	
NO SE HA CONTESTADO EN EL PLAZO	DE UN MES DESDE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD
Descripción de los boobses	
SAÚDE (SERGAS) se adjunta copia del registro, A LOS PROCESOS JUDICIALES EN MARCHAS	/1643548 DATA E HORA DA PRESENTACIÓN 31-07-2019 17:28 DESTINO SERVIZO GALEGO DE se solicitaba copia de historial clínico referente a este solicitante, con el PROPÓSITO DE APORTARLO SOBRE MI DERECHO LEGAL A LOS MISMOS. ara resolver se ha declinado cumplir el mandato legal en la entrega de mi historial clínico.
Más en adjunto al efecto frimado digitalmente	

Cuestiones Específicas

Fecha	
30/07/1900	

33.4

REC	A B	BEA	\sim	\sim
MEL.		INN AA	4 -81	LZD

EJERCICIO DE DERECHOS

Categoria

ACCESO

Subcategoria

NO SE HA CONTESTADO EN EL PLAZO DE UN MES DESDE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD

Descripción de los hechos

Que con fecha NÚMERO DE ENTRADA 2019/1643548 DATA E HORA DA PRESENTACIÓN 31-07-2019 17-28 DESTINO SERVIZO GALEGO DE SAÚDE (SERGAS) se adjunta copia del registro, se solicitaba copia de historial clínico referente a este solicitante, con el PROPÓSITO DE APORTARLO A LOS PROCESOS JUDICIALES EN MARCHA SOBRE MI DERECHO LEGAL A LOS MISMOS.

Que transcurrido el tiempo más que razonable para resolver se ha declinado cumplir el mandato legal en la entrega de mi historial clínico.

Más en adjunto al efecto frimado digitalmente

Cuestiones Específicas

Fecha

30/07/1900

Página 23







AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS JUSTIFICANTE RECLAMACIÓN

Número de Registro: 042667/2019 Fecha de Recepción: 10/09/2019 09:40

Documentos Adjuntos a la Reclamacion

Nombre

Descripción

Hash del documento

Tamaño

denunciaAEPDSERGASS ANIDADXUNTA.pdf

ErjpgcTaPsxohijwFpj20Ua33y0=

2544910 bytes

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que la Agencia Española de Protección de Datos tome conocimiento de los hechos declarados, a los efectos que procedan, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD).

DECLARO que los datos consignados en esta reclamación son ciertos y que no se ha omitido ni falseado información siendo fiel expresión de la verdad, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma. Asimismo, que he leído la cláusula informativa que se expone a continuación.

CLÁUSULA INFORMATIVA

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Procedimientos de inspección de datos", cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de Datos.

Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Procedimiento Administrativo Común.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@agpd.es.









RECIBO DE PRESENTACIÓN NO REXISTRO ELECTRÓNICO DA XUNTA DE GALICIA

A solicitude, escrito ou comunicación para Presentación electrónica de solicitudes, escritos e comunicacións que non conten cun sistema electrónico específico nin cun modelo electrónico normalizado, presentada por MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ con NIF 32413124Y tivo entrada no Rexistro Electrónico da Xunta de Galicia cos seguintes datos:

NÚMERO DE ENTRADA	DATA E HORA DA PRESENTACIÓN	DESTINO
2019/1643548	31-07-2019 17:28	SERVIZO GALEGO DE SAÚDE (SERGAS)

A seguinte táboa recolle un resumo electrónico da solicitude, escrito ou comunicación presentada e, se fose o caso, un índice e un resumo electrónico da documentación que se declara achegar:

Solicitude	Solicitude-PR004A-20190731.pdf	ADFFC1652E33497D7B9C16F203D7826EC57977E1	
Documento achegado	Nome do arquivo	Resumo electrónico do arquivo (Algoritmo SHA1)	

